



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 17 de Agosto de 2022

## Índice



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**



**AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLIX  
NÚMERO  
**115**

# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL C .SECRETARIO DE SEGURIDAD DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, LA ATRIBUCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 198 BIS 31 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 4-7

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO CDL-V 026/2022 EXPEDIENTE NÚMERO L-116/2020, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SOCIEDAD DE INVESTIGADORES Y FORMADORES DE RECURSOS EN REHABILITACIÓN HUMANA, S.C.” LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 8-15

### SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM), CELEBRADO EN FECHA 09 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y SU ANEXO TÉCNICO. .... 16-37



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

### SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN NÚMERO STCM-18-2022-DAF. .... 38



**Periódico Oficial**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



## Directorio



### Samuel Alejandro García Sepúlveda

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

### Juan Isidoro Luna Hernández

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

### Javier Luis Navarro Velasco

Secretario General de Gobierno

### Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES..... 39-42

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS. .... 43-45

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA PERIODO DE 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. .... 46-83

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. .... 84-99

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN..... 100-149

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022:

SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L. .... 150-151

SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L. .... 152-153

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LISTADO DE LOS PROYECTOS GANADORES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022. .... 154-160

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DEL 2022, SE APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2022. .... 161-162



GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 INCISO "A" FRACCIÓN VI Y 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 14, 15, 16 FRACCIONES I, II, XXXV Y XLV Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD;

### CONSIDERANDO

1. Que en fecha 31-treinta y uno de enero del año 2022-dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; del cual se advierte que a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad le corresponde, entre otras atribuciones, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de seguridad pública establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y disposiciones jurídicas aplicables. Así como la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría.
2. Ahora bien, los artículos 198 Bis 30 y 198 Bis 31 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León refieren lo siguiente:

*Artículo 198 Bis 30.- La terminación de los efectos del nombramiento de los integrantes de las Instituciones Policiales será:*

*I. Ordinaria, que comprende:*

- a) La renuncia;
- b) La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- c) La jubilación; y
- d) La muerte.

*II. Extraordinaria, que comprende:*

- a) La remoción del puesto, cargo o comisión por el incumplimiento de los requisitos de permanencia en la institución; y
- b) La terminación del ejercicio del cargo, debidamente emitida conforme a las disposiciones correspondientes.

*(ADICIONADO, P.O. 28 DE OCTUBRE DE 2010)*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD





**SEGURIDAD**  
GABINETE DE BUEN GOBIERNO



*Artículo 198 Bis 31.- La determinación de la remoción del personal de las Instituciones Policiales se hará conforme a las disposiciones legalmente aplicables de acuerdo al siguiente procedimiento:*

*I. Se iniciará por instrucciones del titular de la Dependencia o por propuesta de parte del superior jerárquico de quien dependan los servidores públicos que se proponga remover del cargo y para efectos de que el área competente instruya el procedimiento correspondiente;*

*II. Las propuestas de remoción que se formulen deberán asentar los hechos que las sustenten y deberán de estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la necesidad de remoción del servidor público a que se refieran;*

*III. Se enviará una copia de la propuesta de remoción y sus anexos al servidor público sujeto a la propuesta de remoción, para que en un término de cinco días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la propuesta, afirmándolos, negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirá confesado todo aquello asentado en la propuesta de remoción sobre lo cual el servidor público sujeto del procedimiento no suscite explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;*

*IV. Una vez rendido el informe a que se refiere la fracción anterior, se citará personalmente al servidor público sujeto de la propuesta de remoción a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas si las hubiere, y en la que se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;*

*V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, instruido, se turnará al titular de la dependencia a fin de que éste se encuentre en condiciones de resolver sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia; y, en su caso, se remueva del puesto cargo o comisión al servidor público sujeto del procedimiento. La resolución se notificará personalmente al interesado;*

*VI. Si de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen alguna responsabilidad a cargo del sujeto del procedimiento o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y se acordará la celebración de otra u otras audiencias;*

*VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, se podrá determinar la suspensión del servidor público sujeto al procedimiento de remoción, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión no prejuzgará sobre cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. Si resultara que el servidor público suspendido conforme a esta fracción sí cumple con los requisitos de permanencia será restituido en el goce de sus derechos;*

*En el procedimiento establecido en este Artículo tratándose de ofrecimiento de prueba confesional o testimonial por parte de la autoridad se desahogará por oficio;*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, será de aplicación supletoria la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.*

3. Por otra parte, se debe tomar en cuenta que el artículo 14 del Reglamento en comento, establece que la representación, el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden a la persona Titular de la Secretaría, quien para su atención y despacho se auxiliará en las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Comisiones en los términos previstos en el citado Reglamento.

ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS





4. Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, la persona Titular de la Secretaría puede conferir sus facultades delegables a favor de las personas adscritas a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Comisiones, expidiendo los acuerdos relativos, sin perjuicio de ejercer directamente las facultades delegadas cuando lo juzgue necesario.

5. Que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad, entre otras, delegar facultades a servidores públicos subalternos, expidiendo el acuerdo correspondiente; y las demás que le señalen las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o directamente el Titular del Poder Ejecutivo.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, son delegables aquellas atribuciones que señalen las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o convenios que no señalen expresamente esta imposibilidad.

MEMORANDUM

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS

6. Que la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad del Estado y tiene, entre otras atribuciones, fungir como enlace del Secretario, en materia jurídica, con las diversas autoridades del estado y municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades de las demás Entidades Federativas de la República, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

7. Que a efecto de proceder a la suscripción de las resoluciones en materia de remoción de los integrantes de las Instituciones Policiales, de conformidad con lo señalado en los puntos que anteceden, y respecto a los expedientes que se encuentren en trámite y pendientes de resolución o continúen en etapa de sustanciación conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 13 de Septiembre del 2013, es que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 14, 15, 16 fracciones I, II, XXXV y XLV y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, se delega a la persona Titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, la atribución contemplada en el artículo 198 Bis 31 fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, a fin de que resuelva sobre el cumplimiento o incumplimiento de los





requisitos de permanencia y; en su caso, se remueva del puesto, cargo o comisión al servidor público sujeto del procedimiento de remoción; debiendo notificar personalmente al interesado; específicamente en los expedientes que se encuentren en trámite o sustanciación y pendientes de resolución conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 13 de septiembre de 2013.

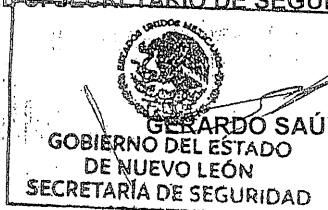
SEGUNDO. Notifíquese a las personas Titulares de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos; así como de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, para los efectos legales a que haya lugar; Así lo acuerda y firma el Ciudadano **GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES, Secretario de Seguridad del Estado.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE JULIO DE 2022.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
NUEVO LEÓN  
COMISIÓN JURÍDICA  
DE DERECHOS HUMANOS

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



DRLM/SGPA





Acuerdo No.: CDL-V 026/2022  
Expediente: L-116/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de marzo del año 2022-dos mil veintidós.

**V I S T A**, para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación en el Estado, por el C. Marco Antonio Cubillo León, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., por la cual solicita se autorice el **Cambio de Domicilio** de la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades", con domicilio ubicado en la calle Espinoza número 620 Oriente, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en la calle Martín de Zavala número 690, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, para impartir el Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Fisioterapia, a cursarse en nueve semestres, en modalidad escolarizada; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante la resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 30 de abril del año 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de septiembre del mismo año, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada Sociedad de Investigaciones y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 14,938, volumen 378, con fecha 31 de mayo de 1995, levantada ante la fe del Licenciado Mario Salazar Riveroll, Titular de la Notaría Pública número 42, con ejercicio en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, México, bajo el número 175 fojas 175, tomo 30 libro número 6 de Comercio, quedando su copia agregada a folios 392 a 408, en fecha 9 de junio del año 1995, en H. Puebla de Zaragoza, Puebla, modificando su objeto social mediante la escritura pública número 45,611, volumen 703, folio 8604, en fecha 8 de junio del año 2017, ante la fe del Licenciado Antonio Oropeza Hernández, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 23, con ejercicio en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el número 1094609, folios 346-378, tomo 86-2017 quedando su copia agregada a folios 392 al 408, en fecha 4 de agosto de 2017, en H. Puebla de Zaragoza, Puebla; para quedar de la siguiente manera: "1) Impartir educación del tipo superior o en todos sus niveles. 2) Capacitar y formar personas de alta calidad humana y profesional en las diferentes áreas del saber y en los diferentes niveles educativos".



[www.nl.gob.mx/educacion.mx](http://www.nl.gob.mx/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León







Acuerdo No.: CDL-V 026/2022  
Expediente: L-116/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

**SEGUNDO:** Que mediante resolución del Ejecutivo del Estado, de fecha 30 de abril del año 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de septiembre del año 2018, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Fisioterapia con acentuación en Deporte, Gerontología, Terapia Ocupacional y en Neurorehabilitación, a impartirse en nueve semestres, modalidad escolarizada, a favor de la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades".

**TERCERO:** Que con fecha 5 de agosto del año 2020, el C. Marco Antonio Cubillo León, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, la autorización de un Cambio de Domicilio a sus nuevas instalaciones ubicadas en la calle Martín de Zavala número 690, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, para impartir el Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Fisioterapia, a cursarse en nueve semestres, en modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades".

**CUARTO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números DES/238/2020-2021 y DES/239/2020-2021, ambos de fecha 13 de octubre del año 2020, respectivamente suscritos por el C. Mtro. Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero, entonces Encargado de la Dirección de Educación, conforme al Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 29 de septiembre del año 2020, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3 de la



[www.nl.gob.mx/educacion.mx](http://www.nl.gob.mx/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No.: CDL-V 026/2022  
 Expediente: L-116/2020  
 Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio  
 Nivel: Superior.  
 Tipo: Licenciatura.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 106, 107, y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35, fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y locales de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22, fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria,



[www.nl.gob.mx/educacion.mx](http://www.nl.gob.mx/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln. 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



*[Handwritten signature and initials]*





Acuerdo No.: CDL-V 026/2022  
Expediente: L-116/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71 de la Ley de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, fracción VI, 106, y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., la autorización de un **Cambio de Domicilio**, para impartir el Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Fisioterapia, a cursarse nueve semestres, en modalidad escolarizada por la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades", en el plantel ubicado en la calle Martín de Zavala número 690, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

**SEGUNDO:** De acuerdo los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La persona moral denominada Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., a través de la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64210 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No.: CDL-V 026/2022  
Expediente: L-116/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 71, de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., a través de la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con los planes y programas de estudios aprobados en los términos de las resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Educación en el Estado a través de su Titular, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, mencionadas en el Resultado Segundo de la presente Resolución;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un



[www.nl.gob.mx/educacion.mx](http://www.nl.gob.mx/educacion.mx)  
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.  
Secretaría de Educación de Nuevo León





**Acuerdo No.:** CDL-V 026/2022  
**Expediente:** L-116/2020  
**Asunto:** Autorización de Cambio de Domicilio  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

nuevo reconocimiento, salvo en caso de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;

8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León;



[www.nl.gob.mx/educacion](http://www.nl.gob.mx/educacion)  
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.  
Secretaría de Educación de Nuevo León

6

*[Handwritten signatures and initials]*





EDUCACIÓN

GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS



Acuerdo No.: CDL-V 026/2022  
 Expediente: L-116/2020  
 Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio  
 Nivel: Superior.  
 Tipo: Licenciatura.

15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., a través de la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SEXTO:** La Autorización de Cambio de Domicilio, otorgado a la persona moral denominada Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C., respecto a la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, a cursarse nueve semestres, en modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Centro Mexicano de Ciencias y Humanidades", en el domicilio ubicado en la calle Martín de Zavala número 690, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con



[www.nl.gob.mx/educacion.mx](http://www.nl.gob.mx/educacion.mx)

Nueva Jersey 4036 Fracc. Industrial: Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León






Acuerdo No.: CDL-V 026/2022  
Expediente: L-116/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.





anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

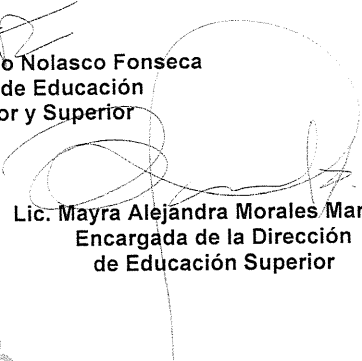
**OCTAVO:** El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

**NOVENO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. MAYRA ALEJANDRA MORALES MARISCAL, Encargada de la Dirección de Educación Superior.

  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
**Dra. Sofía Leticia Morales Garza**  
Secretaria de Educación

  
**Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca**  
Subsecretaria de Educación  
Media Superior y Superior

  
**Dra. Nora Elia Cantú Suárez**  
Directora de Acreditación Certificación  
y Control Escolar

  
**Lic. Mayra Alejandra Morales Mariscal**  
Encargada de la Dirección  
de Educación Superior



[www.nl.gob/educacion.mx](http://www.nl.gob/educacion.mx)  
Nueva Jersey 4035 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.  
Secretaría de Educación de Nuevo León





GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO  
LEÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA; POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la





promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"** la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (**PEF 2022**), publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2022**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Alicia María Leal Puerta en su carácter de Secretaría de las Mujeres de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, lo solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto:AVGM/NL/AC3/SM/87.



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERESESTADO DE  
**NUEVO LEÓN**  
NUEVO LEÓN

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/NL/AC3/SM/87. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/CAAEVE/211/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el **COMITÉ** a través de la **CONAVIM**.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. "**GOBERNACIÓN**" declara que:
  - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
  - I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
  - I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
  - I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
  - I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801,





relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 0098

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución"; y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado, Samuel Alejandro García Sepúlveda cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 30, 81, 85 y 87, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, Javier Luis Navarro Velasco, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 87, primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 8, 18, inciso A, fracción I y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 8, 18, inciso A, fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, 4, fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.5. La Titular de la Secretaría de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso C, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 10 y 11, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.





GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMITÉ COORDINADOR PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur número 333, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
  - III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
  - III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
  - III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
  - III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Seguridad. Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.
  - III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.
  - III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/NL/AC3/SM/87, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

J  
N

Acción coadyuvante
<b>Seguridad.</b> Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.

Handwritten signature/initials

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, mismo que se realiza





GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAVIM  
COMITÉ NACIONAL DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
FEDERALES PARA EL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO  
LEÓN

de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/NL/AC3/SM/87, aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/096/31012022.

Los recursos federales se radicarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Nuevo León.
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Clave Bancaria Estandarizada (clabe) de 18 dígitos:	012580001182840080
Número de Cuenta Bancaria:	0118284008
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	0686 Banca de Gobierno Oficina Nuevo León
Plaza:	0580
Fecha de Apertura de la Cuenta:	10 de febrero de 2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

6 de 16





GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAVIM  
COMITÉ FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO LEÓN

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2022, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.





- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los

J

M

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONAVIM**  
COMITÉ NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO  
E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS  
SOCIALES Y LEGISLACIÓN



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO LEÓN**

registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"** que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2022**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.







GOBERNACIÓN

CONAVIM



**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

**POR "GOBERNACIÓN"**

**NOMBRE:** Susana Vanessa Otero González.  
**CARGO:** Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.  
**DIRECCIÓN:** Doctor José María Vertiz Número 852, 5° Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.  
**TELÉFONO:** 52098800 Extensión 30367  
**CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:** [sotero@segob.gob.mx](mailto:sotero@segob.gob.mx)

*[Handwritten signature]*

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**NOMBRE:** Juan Carlos Ruiz Toledo  
**CARGO:** Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Innovación y Sostenibilidad de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León.  
**DIRECCIÓN:** Torre Administrativa, Piso 15, Calle Washington No. 2000 Ote., Colonia Obrera, Código Postal 64010, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.  
**TELÉFONO:** 8120333639  
**CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:** [juancarlos.ruiz@nuevoleon.gob.mx](mailto:juancarlos.ruiz@nuevoleon.gob.mx)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL VOLUNTARIADO  
FEDERAL EN SERVICIOEL GOBIERNO DEL  
**NUEVO LEÓN**

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a "GOBERNACIÓN" a través de la **CONAVIM**, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CONAVIM**  
COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN VINCULADA  
CON EL GOBIERNO FEDERAL



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza





GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
MEXICANAS EN COAHUILA  
PRESUPUESTO 2022



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO  
LEÓN

mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

F

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

CONAVIM  
COMITÉ NACIONAL DE VALUACIÓN  
FEDERATIVA DE INGENIEROS  
CIVILES Y DE ARQUITECTOS



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO LEÓN

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONAVIM**  
COMITÉ NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN



en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 9 del mes de junio del año 2022.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**

**JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto "AVGM/NL/AC3/SM/87", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCC/332/2022.





GOBERNACIÓN

CONAVIM



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO LEÓN

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y  
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL  
RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL  
RECEPTORA

GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN  
ORTEGA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto "AVGM/NL/AC3/SM/37", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/332/2022.





**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 11 de febrero del 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo. de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**A. DATOS GENERALES**

**Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Nuevo León

**Nombre del proyecto:**

AVGM/NL/AC3/SM/87

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

Seguridad

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

19 de Enero del 2022

**Instancia Local Responsable:**

Secretaría de las Mujeres

**Instancia Local Receptora:**

Secretaría de las Mujeres

**B. MONTO APROBADO**

**Monto aprobado:**

\$2,000,000.00 Dos millones de pesos 00/100 M.N.

**Monto coparticipación:**

0

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01 de Agosto 2022

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022**

31 de Diciembre 2022





**C. DESIGNACIÓN DE ENLACE**

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante CONAVIM a:

Nombre: **Juan Carlos Ruiz Toledo**  
Cargo: **Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Innovación y Sostenibilidad**  
Área de adscripción: **Secretaría de las Mujeres**  
Teléfono institucional: **8120333639**  
Correo Institucional: **juancarlos.ruiz@nuevoleon.gob.mx**  
Domicilio: **Torre Administrativa, Piso 15, calle Washington No. 2000 Oriente. Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León Código Postal 64010**

**D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**d.1 Justificación**

**Medida de Atención**

Tercera medida de seguridad a) Medida establecida en la declaratoria. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente; actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

**Acción Coadyuvante**

SEGURIDAD b) Crear y/o fortalecer la Unidad Especializada de Primera Intervención para la atención de la Violencia de Género dentro de los Centros de Atención de llamadas de Emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género.

**Objetivo General**

Crear una Unidad Especializada como receptora de llamadas de emergencia para las mujeres que buscan ayuda en el 911. Para fortalecer al equipo de recepción de llamadas en materia de perspectiva de género y en el seguimiento a la actuación policial y multiagencial.

**d.2 Metodología**

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores.	Medios de verificación
Fortalecer el proceso de recepción de llamadas de emergencia al 911, mediante el equipamiento de la UEPI.  Propiciar los mecanismos de recepción de llamadas y generación de respuesta que permita aumentar la confirmación de llamadas de emergencia del 911, que permita detectar de manera oportuna y temprana los casos de violencia contra las mujeres.  Construir un modelo colaborativo de Primera Intervención, a partir de los procesos que se	1. Equipamiento con infraestructura en Unidad Especializada de Primera Intervención en el CS.  2. Despliegue de mecanismos de recepción de llamadas y generación de respuesta de la UEPI.  3. Diseño del Modelo de respuesta y seguimiento de la Unidad	Porcentaje de confirmación 911 con UEPI > Porcentaje de confirmación 911 sin UEPI  En donde: (1) Porcentaje de confirmación 911 con UEPI: Es el porcentaje de llamadas en proceso de confirmación de las que se realizan al 911, considerando la Unidad Especializada de Primera Intervención, y se mide como:  Porcentaje de confirmación 911 con UEPI  $\text{Porcentaje de confirmación 911 con UEPI} = \left( \frac{\sum \text{Llamadas confirmadas 911 con UEPI}}{\sum \text{Llamadas realizadas 911 con UEPI}} \right) \times 100$ Tal que:	Haga clic aquí para escribir texto.1. Documentación administrativa sobre el equipamiento referente a la infraestructura de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género en el CS. Documentación administrativa sobre la contratación de personal referente al seguimiento de la implementación de la UEPI. Las cuales seguirán modelos con perspectiva de género.





<p>desplieguen para dar seguimiento a las llamadas de emergencia por violencias contra las mujeres.</p> <p>Recabar prácticas para el fortalecimiento en la intervención y actuación policial para la coordinación de primeros respondientes con perspectiva de género.</p>	<p>Especializada de Primera Intervención.</p>	<p><math>\sum_{i=1}^M</math> Llamadas confirmadas 911 con UEPI :</p> <p>Es la suma del número de llamadas totales confirmadas en el período que va de la instalación de la UEPI al corte del proyecto M.</p> <p><math>\sum_{i=1}^M</math> Llamadas realizadas 911 con UEPI :</p> <p>Es la suma de llamadas totales realizadas en el período que va de la instalación de la UEPI al corte del proyecto M.</p> <p>(2) Porcentaje de confirmación 911 con UEPI: Es el porcentaje de llamadas en proceso de confirmación de las realizadas al 911, sin la Unidad Especializada de Primera Intervención, y se mide como:</p> $\text{Porcentaje de confirmación 911 con UEPI} = \left( \frac{\sum_{i=1}^M \text{Llamadas confirmadas 911 sin UEPI}}{\sum_{i=1}^M \text{Llamadas realizadas 911 sin UEPI}} \right) \times 100$ <p>Tal que:</p> <p><math>\sum_{i=1}^M</math> Llamadas confirmadas 911 sin UEPI :</p> <p>Es la suma del número de llamadas totales confirmadas en el período comparable al período que va de la instalación de la UEPI que abarca i=1,..., M</p> <p><math>\sum_{i=1}^M</math> Llamadas realizadas 911 sin UEPI :</p> <p>Es la suma del número de llamadas totales realizadas en el período comparable al período que va de la instalación de la UEPI, que abarca i=1,..., M</p>	<p>2. Documentación relativa al diseño de:</p> <p>a. Modelo de respuesta y seguimiento de la Unidad Especializada de Primera Intervención-Etapa 1</p> <p>b. Informe anual de resultados de la Unidad Especializada de Atención conforme a los indicadores que devengan del modelo de respuesta propuesto en su etapa 1</p> <p>c. Modelo propuesto de sistematización de la Unidad Especializada, en cuanto a la recepción de llamadas</p>
--	---	--	---

**d.2.1 Pasos a desarrollar**

A continuación se enlistan los pasos por actividad señalada en el componente previo del formato:

**Actividad 1. Equipamiento con infraestructura en la Unidad Especializada de Primera Intervención en el C5**

- Paso 1. Definición de instalación de la UEPI en el C5
- Paso 2. Estrategia de fortalecimiento del personal especializado de seguimiento de la UEPI

**Actividad 2. Despliegue de mecanismos de recepción de llamadas y generación de respuesta de la UEPI**

- Paso 1. Inauguración oficial de la UEPI
- Paso 2. Implementación y seguimiento de la UEPI, con revisión periódica





**Actividad 3. Diseño del Modelo de respuesta y seguimiento de la Unidad Especializada de Primera Intervención**

Paso 1. Diseño del modelo y los indicadores de seguimiento conforme a objetivos planteados  
Paso 2. Documentación de modelo etapa 1

**d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria**

Cobertura demográfica	un municipio	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Monterrey.		<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
Población de mujeres de todas las edades que realizan llamadas de emergencia al 911.	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?

NA

- Niñas y adolescentes
- Adultas mayores
- Indígenas
- Migrantes y/o refugiadas
- Afromexicanas
- Desplazadas internas
- Con discapacidad
- LGBTI+
- Madres jefas de familia
- Usuarías de drogas
- En situación de calle
- Víctimas de violencia
- Familiares de víctimas
- Privadas de la libertad
- Otras Toda mujeres que realice una llamada de emergencia

**d.4 Actores estratégicos**

Actor	Tipo de participación
Secretaría de las Mujeres	Instancia corresponsable de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género. Cuya función es el diseño, desarrollo e implementación del modelo de la Unidad en comento, así como el modelo de seguimiento correspondiente a las llamadas de emergencia mediante el personal especializado.
Secretaría de Seguridad Estatal	Instancia corresponsable de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género. Cuya participación será la instalación en el C5 de un espacio para el mismo, así como la colaboración del personal operativo de recepción de llamadas.





Secretaría de Seguridad Pública Municipal	Instancias de municipios participantes que de manera colaborativa respondan a los llamados realizados por parte del CS para realizar la atención inicial y en su caso, el seguimiento a las llamadas de emergencia.
---	---

d.5 Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
<ol style="list-style-type: none"> <li>Exceso de llamadas de emergencia que provoquen atención tardía, o bien la confirmación del reporte</li> <li>Que el personal de proximidad que atiende las llamadas de emergencia no cuente con la especialización necesaria para el seguimiento de la misma</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Al contar con una Unidad Especializada con el equipo y personal adecuado a la primera etapa, que se ciña al modelo de respuesta se buscará aumentar el número de confirmaciones de llamadas y con ello, el seguimiento de las mismas.</li> <li>Al proponer un modelo de respuesta y seguimiento se brindarán las capacitaciones que permitan la especialización de las personas que operarán dicha Unidad y se investigará el seguimiento a las llamadas realizadas para la intervención</li> </ol>

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1. Equipamiento con infraestructura de la Unidad Especializada	Pago a Proveedor. Equipamiento referente a la infraestructura a la Unidad Especialidad de Primera Intervención de Atención de Violencia de Género en el CS. La cual incluirá sin ser limitativo: Equipo de telefonía, equipo de cómputo, módulo de trabajo para el personal, instalación de interconexión de cableado y red y sillas	X	X	X	X	X	\$1,680,000.00
2. Despliegue de mecanismos de recepción de llamadas y generación de respuesta de la UEPI.	Prestador de Servicios Profesionales Fortalecimiento del personal referente al seguimiento y monitoreo de los reportes realizados a la Unidad Especializada. Las cuales seguirán modelos con perspectiva de género.	X	X	X	X	X	\$320,000.00
3. Modelo de respuesta y seguimiento de la Unidad Especializada en etapa 1	Creación de: a. Modelo de respuesta y seguimiento de la	X	X	X	X	X	\$0.00



	Unidad Especializada en etapa 1 b. Informe anual de resultados de la Unidad Especializada de Atención conforme a los indicadores que devenguen del modelo de respuesta c. Modelo de sistematización de la Unidad Especializada						
Dos millones de pesos 00/100,M.N.							\$2,000,000.00

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

Prestador de Servicios Profesionales
Proveedor

**Áreas de especialización requeridas**

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias Jurídicas	2 años	Licenciatura
Psicología/Trabajo Social	2 años	Licenciatura

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto **AVGM/NL/AC3/SM/87** en la Ciudad de México a 09 de junio de 2022.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Sistema de Transporte Colectivo Metrorey  
Licitación Pública Internacional Abierta  
Resumen de Modificación a Convocatoria



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción III, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación de carácter presencial para la contratación de los servicios que a continuación se indican:

No. de Licitación STCM-18-2022-DAF:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite de inscripción	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-18-2022-DAF	Sin costo.	24 agosto 2022 a las 15:00 hrs.	25 agosto 2022 a las 09:00 hrs.	30 agosto 2022 a las 15:00 hrs.	07 septiembre 2022 a las 10:00 hrs.	09 septiembre 2022 a las 12:00 hrs.	12 septiembre 2022 a las 15:00 hrs.
Partida	Cantidad	Catálogo	Descripción				
1	1	Catálogo	Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Tres Escaleras Eléctricas para la Estación Cuauhtémoc del S.T.C. Metrorey.				
CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN							
Plazo de Entrega:	9 meses.						
Lugar de Entrega:	D.D.P. en la Estación Cuauhtémoc del S.T.C. Metrorey, ubicada en Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000.						
Forma de Pago:	50% de anticipo, 20% que se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, 20% que se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la instalación total de los bienes, y 10% que se efectuará dentro de los quince días hábiles posteriores a la puesta en marcha y a la formalización del acta de entrega-recepción de los servicios objeto del contrato correspondiente.						

Nota: La descripción detallada de los bienes y servicios a suministrar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las bases de licitación.

I.- CONSULTA DE BASES.-

Los interesados en consultar las Bases de la presente licitación deberán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o solicitarlas por medio correo electrónico a la dirección: metrorey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o podrán descargar las bases en la página web <http://secop.nl.gob.mx> en el apartado de "Licitaciones Públicas en Proceso".

II.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.-

Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable que los interesados realicen su registro formal, por lo que deberán entregar la siguiente documentación acudiendo a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o enviándola por medio correo electrónico a la dirección: metrorey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 16:00 horas del día 24 de agosto de 2022, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las bases de Licitación:

A). Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).  
B). Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).

C). En caso de personas morales:

- Copia Simple del Acta Constitutiva / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple de la última modificación al Acta Constitutiva / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
- Copia Simple del Poder del Representante Legal / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la propuesta / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso) / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.

En caso de personas físicas:

- Copia Simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la propuesta / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso) / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- Copia Simple del Acta de Nacimiento / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.

D). Currículum del interesado o la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de servicios similares a los solicitados en la presente Licitación.

E). Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE. (Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

Generalidades a considerarse:

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.

La contratación se realizará con recursos de financiamiento interno estatal autorizados a la Unidad Convocante.

La adjudicación se otorgará a un solo licitante quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación, la recepción de propuestas se realizará con entrega en las oficinas de la Convocante, de acuerdo al protocolo establecido dentro de las bases de Licitación.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación, al participante que cumpla con el aspecto técnico y ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna red social.

NOTA: LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León a 16 de agosto del año 2022.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA  
DIRECTOR GENERAL  
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY





**RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE**  
**Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales**  
**No.- SFA-DGA-DASG/39/2022, No.- SFA-DGA-DASG/40/2022 y No.- SFA-DGA-DASG/41/2022**

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
SFA-DGA-DASG/39/2022 NACIONAL PRESENCIAL	\$1,600,000.00	\$4,000,000.00	1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y REJILLAS	24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS	26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS
SFA-DGA-DASG/40/2022 NACIONAL PRESENCIAL	\$3,560,000.00	\$8,900,000.00	1	LOTE	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ACERO	24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS	26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HORAS	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HORAS	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:30 HORAS
SFA-DGA-DASG/41/2022 NACIONAL PRESENCIAL	NO APLICA	NO APLICA	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE BARREDORAS E HIDROJET	24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 15:00 HORAS	26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 15:00 HORAS	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HORAS	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación.

Respecto a la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFA-DGA-DASG/39/2022, los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2021 debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, contrato que abarcará el ejercicio presupuestal 2022.





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

En cuanto a la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFA-DGA-DASG/40/2022, los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos Fiscales y Recursos provenientes del Fondo Descentralizado Estatal debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, contrato que abarcará los ejercicios presupuestales 2022 y 2023.

Respecto a la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFA-DGA-DASG/41/2022, los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos Fiscales y Recursos derivados de Participaciones Federales Ramo 28 debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, contrato que abarcará los ejercicios presupuestales 2022 y 2023.

**A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.**

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2023; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2023, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

**B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.**

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.







Gobierno  
de  
—  
Monterrey

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 17-dieciséis al 26-veintiseis de agosto de 2022-dos mil veintidós, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

**C) DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

**D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.**

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de cada licitación.

En el caso de las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No.- SFA-DGA-DASG/39/2022 y No.- SFA-DGA-DASG/40/2022, la forma de pago no podrá exceder de 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

Respecto a la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFA-DGA-DASG/41/2022, la forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

**E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.**

- 1.- La adjudicación de los contratos se realizará a un solo proveedor.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en cada licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de cada licitación.

Página 3 | 4





Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

Monterrey, Nuevo León, a agosto de 2022.

Lic. Eduardo Hernández González  
Director de Adquisiciones y Servicios Generales  
de la Dirección General de Administración  
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Página 4 | 4

Orden No. 1489

17





El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de las Licitaciones Públicas, cuyos fallos fueron emitidos en fechas 07, 14, 21, 25 y 28 de Julio de 2022, para la adjudicación de contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras a financiarse con Recursos Propios y Estatales, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal del Ejercicio 2022 respectivamente, las cuales a continuación se indican:

AVISOS DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra	Fecha de Fallo	Participante Ganador	Fecha de Inicio y Término de la Obra	Importe del Contrato (incluye I.V.A)
SIS-RP-43/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MULTIMODAL PARA LA CONEXIÓN DEL PARQUE ESPAÑA AL PARQUE FUNDIDORA EN SU PARTE CENTRAL (CIMENTACIÓN LADO NORTE) EN EL RÍO SANTA CATARINA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	07 de Julio de 2022	DESARROLLO CONSTRUCTIVO Y URBANISTICO, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 18 de Julio del 2022 al 15 de Octubre del 2022.	\$22,400,293.89
SIS-RP-44/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MULTIMODAL PARA LA CONEXIÓN DEL PARQUE ESPAÑA AL PARQUE FUNDIDORA EN SU PARTE CENTRAL (CIMENTACIÓN LADO SUR) EN EL RÍO SANTA CATARINA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	07 de Julio de 2022	HERCULES CONSTRUCCIONES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 18 de Julio del 2022 al 15 de Octubre del 2022.	\$21,950,318.47
SIS-RP-45/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MULTIMODAL PARA LA CONEXIÓN DEL PARQUE ESPAÑA AL PARQUE FUNDIDORA EN SU PARTE CENTRAL (SUPERESTRUCTURA LADO NORTE) EN EL RÍO SANTA CATARINA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	07 de Julio de 2022	CONSTRU SHENSA, S.A. DE C.V.	150 días naturales del 18 de Julio del 2022 al 14 de Diciembre del 2022.	\$57,560,022.95
SIS-RP-46/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MULTIMODAL PARA LA CONEXIÓN DEL PARQUE ESPAÑA AL PARQUE FUNDIDORA EN SU PARTE CENTRAL (SUPERESTRUCTURA LADO SUR) EN EL RÍO SANTA CATARINA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	07 de Julio de 2022	DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.	150 días naturales del 18 de Julio del 2022 al 14 de Diciembre del 2022.	\$52,545,671.41
SIS-RP-47/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO ENTRE LAS CALLES VICENTE FERRARA, JOSÉ BENÍTEZ Y LOMA LARGA EN LA COL. OBISPADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	14 de Julio de 2022	WOLLT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	150 días naturales del 18 de Julio del 2022 al 14 de Diciembre del 2022.	\$42,980,703.65
SIS-FISM-14/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS DE CONCRETO UBICADO EN ANDEN 2, ENTRE LAS CALLES PÍPILA Y ALFONSO REYES, COLONIA ALTAMIRA 1 ER. SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	21 de Julio de 2022	EARTH MOVING DE MEXICO, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 25 de Julio del 2022 al 22 de Octubre del 2022.	\$1,521,725.28
SIS-FISM-15/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS DE CONCRETO UBICADO EN ANDEN HILARIO MARTÍNEZ, ENTRE LAS CALLES PÍPILA Y CANAL 12, COLONIA ALTAMIRA 1 ER. SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	21 de Julio de 2022	FABERCON, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 25 de Julio del 2022 al 22 de Octubre del 2022.	\$1,781,905.09
SIS-FISM-16/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS DE CONCRETO UBICADO EN ANDADOR 2, ENTRE LAS CALLES PÍPILA Y SAN SALVADOR, COLONIA ALTAMIRA 1 ER. SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	21 de Julio de 2022	RAUL CEREZO TORRES	90 días naturales del 25 de Julio del 2022 al 22 de Octubre del 2022.	\$1,819,866.53

*[Firma manuscrita]*



SIS-FDM-01/22-CP	REHABILITACIÓN DE PARQUE LIBRA UBICADO EN CRUCE DE LA AVENIDA EUGENIO GARZA SADA Y LA CALLE LIBRA, COLONIA CONTRY, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25 de Julio de 2022	EEK CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	120 días naturales del 28 de Julio del 2022 al 24 de Noviembre del 2022.	\$ 3,050,746.66
SIS-FDM-02/22-CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE LA SAGRA, ENTRE LAS CALLES CUEVAS DE ALMANZORA Y PALMA DE MALLORCA, COLONIA BARRIO SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25 de Julio de 2022	HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	120 días naturales del 28 de Julio del 2022 al 24 de Noviembre del 2022.	\$ 5,387,455.73
SIS-FDM-03/22-CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SAN BERNABÉ, ENTRE LAS CALLES C.J. FUENTES Y TORNEROS, COLONIA LA ALIANZA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25 de Julio de 2022	PAVIMENTOS Y CAMINOS LORE, S.A. DE C.V.	120 días naturales del 28 de Julio del 2022 al 24 de Noviembre del 2022.	\$ 11,699,988.81
SIS-FDM-04/22-CP	REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES DE COLONIA BOSQUES DE SATELITE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25 de Julio de 2022	COREFAMEX, S.A. DE C.V.	120 días naturales del 28 de Julio del 2022 al 24 de Noviembre del 2022.	\$ 16,050,003.38
SIS-FDM-05/22-CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BENÍTEZ, ENTRE LAS CALLES TERÁN Y CADEREYTA, COLONIA TOPO CHICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25 de Julio de 2022	EDIFICACIONES Y TERRACERIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	120 días naturales del 28 de Julio del 2022 al 24 de Noviembre del 2022.	\$ 3,838,746.84
SIS-FDM-06/22-CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE ANTONIO I. VILLARREAL, DE AVENIDA RUIZ CORTINES A CALLE DE LOS ANDES; Y CALLE DE LOS ANDES, ENTRE ANTONIO I. VILLARREAL Y J.J. LOZANO, EN COLONIA COYOACÁN, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	25 de Julio de 2022	PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIONMONTANA, S.A. DE C.V.	120 días naturales del 28 de Julio del 2022 al 24 de Noviembre del 2022.	\$ 20,133,096.18
SIS-RP-48/22-CP	REHABILITACIÓN DE VITAPISTA EN LA CALLE SENDA CAPRICHOSA ENTRE CALLES SENDA PERPETUA Y PASEO DE LAS FUENTES EN LA COLONIA VILLA LAS FUENTES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	SOLUCION ARTE EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 1,987,259.13
SIS-RP-49/22-CP	REHABILITACIÓN DE VITAPISTA ENTRE LAS CALLES TABAQUEROS, PAJARITOS Y PASEO DEL ACUEDUCTO, EN LA COLONIA CD. SATELITE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	YACARE MEXICO, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 1,509,919.24
SIS-RP-50/22-CP	REHABILITACIÓN DE VITAPISTA EN LA CALLE LAGO ERIE ENTRE CALLES LAGO ONTARIO Y LAGO DE PATZCUARO EN LA COLONIA LAGOS DEL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	DESARROLLO URBANO E INMOBILIARIO DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 2,238,735.05
SIS-RP-51/22-CP	REHABILITACIÓN DE VITAPISTA EN LA AVENIDA DEL CORTIJO ENTRE CALLES CAMINO DEL PARQUE Y PASEO DEL AGUA EN LA COLONIA CORTIJO DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	CONSTRUCTORA MON-TEM, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 2,094,990.39
SIS-RP-52/22-CP	REHABILITACIÓN DE VITAPISTA ENTRE LAS CALLES CAMINO DEL ARRULLO, CAMINO DE LA MONTAÑA Y CAMINO ESCONDIDO, EN LA COLONIA CORTIJO DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	CONSTRUCTORA LAZO S. DE R.L. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 3,748,341.72
SIS-RP-53/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR VERDE PARQUE LAGO, ZONA N° 1 "CONVIVENCIA FAMILIAR" (1ª. ETAPA) EN LA COL. BARRIO TOPO CHICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	VAGON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 10,899,831.92




SIS-RP-54/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR VERDE PARQUE LAGO, ZONA N° 1 "CONVIVENCIA FAMILIAR" (2ª. ETAPA) EN LA COL. BARRIO TOPO CHICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	EEK CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 9,300,004.64
SIS-RP-55/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR VERDE PARQUE LAGO, ZONA N° 1 "CONVIVENCIA FAMILIAR" (3ª. ETAPA) EN LA COL. BARRIO TOPO CHICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	GRUPO FIRME DE MEXICO, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 10,494,086.25
SIS-RP-56/22-CP	CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR VERDE PARQUE LAGO, ZONA N° 1 "CONVIVENCIA FAMILIAR" (4ª. ETAPA) EN LA COL. BARRIO TOPO CHICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28 de Julio de 2022	DESARROLLADORA E INMOBILIARIA URBITLAN, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 08 de Agosto del 2022 al 05 de Noviembre del 2022.	\$ 9,847,771.77

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A AGOSTO DE 2022

  
 M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DEL  
 MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

Orden No. 1479 17

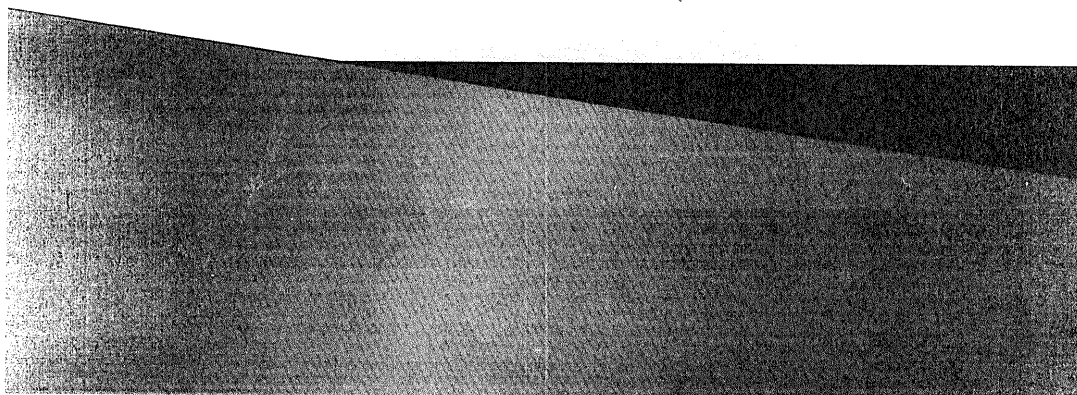




MUNICIPIO DE  
CIÉNEGA DE FLORES  
NUEVO LEÓN  
GOBIERNO 2021-2024

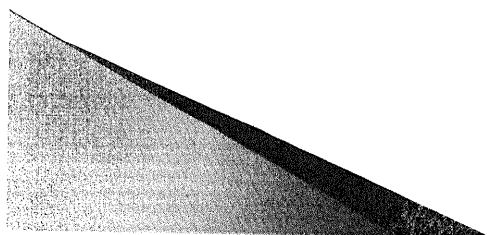
CUARTO INFORME DE AVANCE  
DE GESTIÓN FINANCIERA

PERIODO DEL  
1° DE OCTUBRE AL  
31 DICIEMBRE 2021



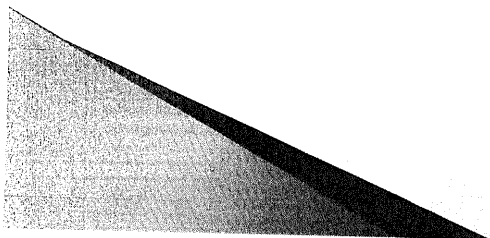
# CONTENIDO

- ▶ **Anexo I.- Información contable:**
  - ▶ a) Estado de actividades;
  - ▶ b) Estado de situación financiera;
  - ▶ c) Estado de variación en la hacienda pública;
  - ▶ d) Estado de cambios en la situación financiera;
  - ▶ e) Estado de flujos de efectivo;
  - ▶ h) Estado analítico del activo,
  - ▶ i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos
  
- ▶ **Anexo II.- Información presupuestaria:**
  - ▶ a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
  - ▶ b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
    1. Administrativa;
    2. Económica;
    3. Por objeto del gasto, y
    4. Funcional.



# CONTENIDO

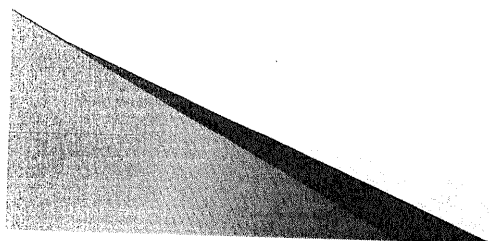
- ▶ **Anexo III.-** Cumplimiento ley de disciplina financiera.-
- ▶ Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
- ▶ Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF
- ▶ Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
- ▶ Formato 4 Balance Presupuestario – LDF
- ▶ Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
- ▶ Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado  
LDF(Clasificación por Objeto del Gasto)
- ▶ Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –  
LDF (Clasificación Administrativa)
- ▶ Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –  
LDF (Clasificación Funcional)
- ▶ Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -  
LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
  
- ▶ **Anexo IV.-** Acta de Consejo





# ANEXO I

▶ ESTADOS FINANCIEROS AL  
31 DE DICIEMBRE 2021  
CONFORME A LA LEY  
GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
(Pesos)

Concepto	2021	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
Ingresos de la Gestión	100,866,708	0
Impuestos	84,970,957	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	14,651,093	0
Productos	50,800	0
Aprovechamientos	1,193,858	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	130,299,351	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	130,299,351	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>1,829,518</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,829,518	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>232,995,576</b>	<b>0</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Gastos de Funcionamiento	186,423,291	0
Servicios Personales	85,674,690	0
Materiales y Suministros	22,616,072	0
Servicios Generales	78,132,529	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,296,088	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	4,028,650	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	267,439	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Eliminaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>190,719,380</b>	<b>0</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>42,276,197</b>	<b>0</b>



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 CIENEGA DE FLORES, N. L.  
 ADMON. 2021-2024  


---

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL 21-24  
  
**LIC. RAÚL PATRICIO SAENZ SANTOS**  
 SÍNDICO PRIMERO

**CP ABELARDO TREVIÑO ONTIVEROS**  
 TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
(Pases)

CONCEPTO		2021	2020	CONCEPTO		2021	2020
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>						
<b>Activo Circulante</b>	<b>Pasivo Circulante</b>						
Efectivo y Equivalentes	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	58,981,922	30,558,744	82,896,833	77,852,915		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0	0	0		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	Deuda Pública a Corto Plazo	0	0	0	0		
Impuestos	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0	0	0		
Ahorros	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía a Corto Plazo	0	0	0	0		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	Provisiones a Corto Plazo	0	0	0	0		
Otros Activos Circulantes	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	0	0		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>58,981,922</b>	<b>30,558,744</b>	<b>82,896,833</b>	<b>77,852,915</b>		
<b>Activo No Circulante</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>						
Inversiones Financieras a Largo Plazo	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0	0	0		
Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	Documentos por Pagar a Largo Plazo	11,866,570	0	0	0		
Préstamos, Insumos y Constituciones en Pausa	Deuda Pública a Largo Plazo	15,427,615	0	0	0		
Bienes Muebles	Provisiones a Largo Plazo	0	0	0	0		
Activos Intangibles	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía a Largo Plazo	371,800	0	0	0		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Provisiones a Largo Plazo	0	0	0	0		
Activos Diferidos	Otros Pasivos No Circulantes	0	0	0	0		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	<b>Total del Pasivo</b>	0	0	<b>82,896,833</b>	<b>77,852,915</b>		
Otros Activos no Circulantes	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>27,865,985</b>	<b>0</b>				
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>86,347,917</b>	<b>30,558,744</b>	<b>7,231,046</b>	<b>7,231,046</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>Aplicaciones</b>			<b>7,231,046</b>	<b>7,231,046</b>		
	<b>Capital</b>			<b>0</b>	<b>0</b>		
	<b>Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>			<b>0</b>	<b>0</b>		
	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>			<b>-3,179,961</b>	<b>-54,623,217</b>		
	Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)			<b>42,276,197</b>	<b>0</b>		
	Reservados de Ejercicios Anteriores			<b>-10,377,333</b>	<b>-10,377,333</b>		
	Reservas			<b>0</b>	<b>0</b>		
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			<b>-35,078,825</b>	<b>-44,247,885</b>		
	<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>			<b>0</b>	<b>0</b>		
	Resultado por Posición Monetaria			<b>0</b>	<b>0</b>		
	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			<b>0</b>	<b>0</b>		
	<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>			<b>4,051,084</b>	<b>-47,394,172</b>		
	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>			<b>86,347,917</b>	<b>30,558,744</b>		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonables y responsables del emisor



LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO S.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CIENEGA DE FLORES, N.L.  
ADMIN. 2021-2024

LIC. RAUL PATRICIO SAEZ SANTOS  
SINDICO PRIMERO

GRABELABDO TREVIÑO ONTIVEROS  
TESORERO MUNICIPAL





MUNICIPIO DE CIENEGUA DE FLORES NUEVO LEÓN  
Estado de Vigilancia en la Hacienda Pública  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado por Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado en la Actualización de la Hacienda Pública	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020</b>	7,231,046			7,231,046
Aperturas	7,231,046			7,231,046
Donaciones de Capital	0			0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020</b>		-54,635,217	0	-54,635,217
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		-10,377,333	0	-10,377,333
Resultados de Ejercicios Anteriores		0	0	0
Revalúos		0	0	0
Reservas		-44,247,885	0	-44,247,885
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO DE 2020</b>			0	0
Resultado por Posición Monetaria			0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020</b>	7,231,046	-54,635,217	0	-47,394,172
<b>CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021</b>	0			0
Aperturas	0			0
Donaciones de Capital	0			0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021</b>		51,445,256	0	51,445,256
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		42,276,197	0	42,276,197
Resultados de Ejercicios Anteriores		0	0	0
Revalúos		0	0	0
Reservas		9,169,059	0	9,169,059
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
<b>CAMBIO EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO DE 2021</b>			0	0
Resultado por Posición Monetaria			0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021</b>		-54,635,217	51,445,256	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y los firmamos.

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL 21-24  
CIENEGUA DE FLORES NUEVO LEÓN  
JUNIO 2022

LIC. RAUL PATRICIO SAENZ SANTOS  
SINDICO PRIMERO

CP ABELARDO TREVIÑO OYEROS  
TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>56,369,173</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>28,423,179</b>
Efectivo y Equivalentes	0	28,423,179
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>27,965,995</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	11,966,579
Bienes Muebles	0	15,427,615
Activos Intangibles	0	571,800
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>4,943,917</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>4,943,917</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,943,917	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>51,445,256</b>	<b>0</b>
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>51,445,256</b>	<b>0</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	42,276,197	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	9,169,059	0
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaro que el presente Estado de Cambios en la Situación Financiera es correcto y responsable del emisor.

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN  
TEL: 4741 2000

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL 21-24

LIC. RAÚL PATRICIO SAENZ SANTOS  
SÍNDICO PRIMERO

CP ABELARDO TREVIÑO ONTIVEROS  
TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
(Pesos)

Concepto	2021	2020
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>232,995,576</b>	<b>0</b>
Impuestos	84,970,957	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	14,651,093	0
Productos	50,800	0
Aprovechamientos	1,193,858	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,829,518	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	130,299,351	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Origenes de Operación	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>190,719,380</b>	<b>0</b>
Servicios Personales	85,674,690	0
Materiales y Suministros	22,616,072	0
Servicios Generales	78,132,529	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	4,028,650	0
Pensionamientos y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	267,439	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>42,276,197</b>	<b>0</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Origenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>27,965,995</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,966,579	0
Bienes Muebles	15,427,615	0
Otras Aplicaciones de Inversión	571,800	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-27,965,995</b>	<b>0</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>14,112,977</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Origenes de Financiamiento	14,112,977	0
<b>Aplicación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>14,112,977</b>	<b>0</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes</b>	<b>28,423,179</b>	<b>0</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>30,558,744</b>	<b>0</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>58,981,922</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y las Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

CP. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL 21-28 CIENEGA DE FLORES, N. L.  
ADMON. 2021-2024

CP ABELARDO TREVIÑO ONTIVEROS  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RAÚL PATRICIO SAENZ SANTOS  
SÍNDICO PRIMERO





MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
(Pesos)

Desglose de las Deudas		Institución o País		Saldo Inicial del Periodo		Saldo Final del Periodo	
Moneda de Contabilización		Acreditador					
<b>DEUDA PÚBLICA</b>							
<b>Corto Plazo</b>							
<b>Deuda Interna</b>							
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0	0	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0	0	0	0
<b>Deuda Externa</b>							
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0	0	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0	0	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0	0	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>							
<b>Largo Plazo</b>							
<b>Deuda Interna</b>							
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0	0	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0	0	0	0
<b>Deuda Externa</b>							
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0	0	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0	0	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0	0	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>							
<b>Otros Pasivos</b>							
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>							
			México	77,952,915	77,952,915	82,896,833	82,896,833

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros reflejados anteriormente son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CIENEGA DE FLORES, N. L.  
ADMÓN. 2021-2024

LIC. RAÚL PATRICIO SAENZ SANTOS  
SINDICO PRIMERO

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
CP ABELARDO TREVIÑO ONTIVEROS  
TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Período (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	30,558,744	604,111,952	575,688,773	58,981,922	28,423,179
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	30,558,744	371,116,376	342,593,197	58,981,922	28,423,179
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	232,995,576	232,995,576	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	0	27,965,995	0	27,965,995	27,965,995
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	11,966,579	0	11,966,579	11,966,579
Bienes Muebles	0	15,427,615	0	15,427,615	15,427,615
Activos Intangibles	0	571,800	0	571,800	571,800
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	0	0	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	30,558,744	632,077,947	575,688,773	86,947,917	56,389,173



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CIENEGA DE FLORES, N. L.  
ABRIL 2022

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL 21-24

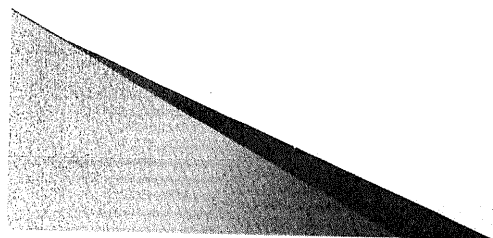
LIC. RAÚL PATRICIO SAENZ SANTOS  
SINDICO PRIMERO

CPABELARDO TREVIÑO ONTIVEROS  
TESORERO MUNICIPAL



# ANEXO II

## ► INFORMACION PRESUPUESTARIA





**MUNICIPIO DE CIUDAD DE FUERES BUENOS LEÓN**  
Estado: Nuevo León de Coahuila de Zaragoza  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

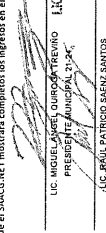
Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Aplicaciones y Deducciones (2)	Ingreso Modificado (3=1-2)	Desembolsado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
Impuestos	56,812,172	0	56,812,172	84,970,957	84,970,957	28,158,835
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Industrias y Actividades Muebles	17,109,455	0	17,109,455	14,651,000	14,651,000	-2,458,362
Derechos	0	0	0	50,800	50,800	50,800
Productos	0	0	0	1,193,858	1,193,858	1,193,858
Aportaciones	322,086	0	322,086	0	0	-322,086
Transferencias Federales, Estatales, Municipales, Prestación de Servicios y Otros Recursos	2,506,555	0	2,506,555	1,820,518	1,820,518	-677,036
Cooperación Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	198,725,868	0	198,725,868	130,299,351	130,299,351	-64,426,518
Transferencias de Gobiernos Federales, Estatales, Municipales, y Fedatarios	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Fianciantes	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>213,476,086</b>	<b>0</b>	<b>213,476,086</b>	<b>232,965,576</b>	<b>232,965,576</b>	<b>19,489,490</b>

Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Aplicaciones y Deducciones (2)	Ingresos Modificados (3=1-2)	Desembolsado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal y de los Municipios	56,812,172	0	56,812,172	84,970,957	84,970,957	28,158,835
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Industrias y Actividades Muebles	17,109,455	0	17,109,455	14,651,000	14,651,000	-2,458,362
Derechos	0	0	0	50,800	50,800	50,800
Productos	0	0	0	1,193,858	1,193,858	1,193,858
Aportaciones	322,086	0	322,086	0	0	-322,086
Transferencias Federales, Estatales, Municipales, Prestación de Servicios y Otros Recursos	198,725,868	0	198,725,868	130,299,351	130,299,351	-64,426,518
Transferencias de Gobiernos Federales, Estatales, Municipales, y Fedatarios	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Fianciantes	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>213,476,086</b>	<b>0</b>	<b>213,476,086</b>	<b>232,965,576</b>	<b>232,965,576</b>	<b>19,489,490</b>

Los ingresos por fuente de financiamiento pudieran no corresponder a los rubros en comparación del ente sea por errores de transcripción o por errores de registro. Se deberá otorgar o rectificar lo que se requiera.

Que los ingresos están justificados por el expediente de la Auditoría. Se deberá otorgar o rectificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden al ejercicio. Los ingresos que corresponden al ejercicio anterior, cuando no correspondan, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado correspondiente.

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIRÓCA TREJO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 CIUDAD DE FUERES BUENOS LEÓN  
 MUNICIPIO DE FUERES BUENOS LEÓN  
 AGOSTO 2021-2024



**MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN**  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Aprobado		Ampliaciones/ (Reducciones)		Egresos identificados		Pagado	Subjetivo
	1	2	3	4	5	6 = (3 + 4)		
Sin Ramo/Dependencia PRESIDENCIA	\$248,173,993	\$0	\$248,173,993	\$218,685,374	\$248,173,993	\$218,685,374	\$218,685,374	\$29,488,619
	\$248,173,993	\$0	\$248,173,993	\$218,685,374	\$248,173,993	\$218,685,374	\$218,685,374	\$29,488,619
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$248,173,993</b>	<b>\$0</b>	<b>\$248,173,993</b>	<b>\$218,685,374</b>	<b>\$248,173,993</b>	<b>\$218,685,374</b>	<b>\$218,685,374</b>	<b>\$29,488,619</b>



LIC. MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES, N. L.  
AGOSTO 2022

LIC. RAUL PATRICIO SAENZ SANTOS  
SINDICO PRIMERO

LIC. RAUL PATRICIO SAENZ SANTOS  
SINDICO PRIMERO

CAPABELARDO TREVIÑO ONTIVEROS  
TESORERO MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE FLORES DE FLORES NUEVO LEÓN**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subjetivo
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gasto Corriente	195,199,412	0	195,199,412	190,719,380	190,719,380	4,440,033
Gasto de Capital	53,014,581	0	53,014,581	27,965,995	27,965,995	25,048,586
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>248,173,993</b>		<b>248,173,993</b>	<b>218,685,374</b>	<b>218,685,374</b>	<b>29,488,619</b>



  
**LIC. MIGUEL QUIROGA TREVINO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 FLORES DE FLORES, N.L.  
 Agosto 2021-2024

  
**CP. ABELARDO TREVINO ONTIVEROS**  
 TESORERO MUNICIPAL

  
**LIC. RAÚL PATRICIO SÁENZ SANTOS**  
 SINDICO PRIMERO

Concepto	Egresos		Ampliaciones/ (Reducciones)	Aprobado	Modificado	Desagregado	Pagado	Subejercicio
	3	4						
<b>Servicios Personales</b>	87,642,890	85,674,890	0	87,642,890	85,674,890	0	85,674,890	1,967,910
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	58,751,843	56,783,933	0	58,751,843	56,783,933	0	56,783,933	1,967,910
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	26,854,887	26,854,887	0	26,854,887	26,854,887	0	26,854,887	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones	2,036,070	2,036,070	0	2,036,070	2,036,070	0	2,036,070	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Materiales y Suministros</b>	31,377,859	31,377,359	0	31,377,859	31,377,359	0	31,377,359	8,751,287
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,642,481	1,642,481	0	1,642,481	1,642,481	0	1,642,481	403,451
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	3,587,279	3,587,279	0	3,587,279	3,587,279	0	3,587,279	932,910
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,723,507	3,723,507	0	3,723,507	3,723,507	0	3,723,507	1,363,308
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,690,989	2,690,989	0	2,690,989	2,690,989	0	2,690,989	669,200
Vestuario, Blancos, Premias de Protección y Artículos Deportivos	17,785,528	17,785,528	0	17,785,528	17,785,528	0	17,785,528	4,796,118
Materiales y Suministros Para Seguridad	177,833	177,833	0	177,833	177,833	0	177,833	327,324
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Servicios Generales</b>	1,769,742	1,769,742	0	1,769,742	1,769,742	0	1,769,742	238,258
Servicios Básicos	70,333,454	70,333,454	0	70,333,454	70,333,454	0	70,333,454	2,779,935
Servicios de Arrendamiento	26,804,319	26,804,319	0	26,804,319	26,804,319	0	26,804,319	2,346,832
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	7,258,818	7,258,818	0	7,258,818	7,258,818	0	7,258,818	1,433,322
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,441,004	6,441,004	0	6,441,004	6,441,004	0	6,441,004	1,411,267
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,476,434	2,476,434	0	2,476,434	2,476,434	0	2,476,434	643,344
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	19,669,046	19,669,046	0	19,669,046	19,669,046	0	19,669,046	-15,623,602
Servicios de Tránsito y Viáticos	11,889	11,889	0	11,889	11,889	0	11,889	3,094
Servicios Oficiales	6,859	6,859	0	6,859	6,859	0	6,859	1,784
Otros Servicios Generales	3,550,051	3,550,051	0	3,550,051	3,550,051	0	3,550,051	924,789
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	4,114,025	4,114,025	0	4,114,025	4,114,025	0	4,114,025	1,069,895
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,806,000	5,806,000	0	5,806,000	5,806,000	0	5,806,000	1,509,911
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	5,444,568	5,444,568	0	5,444,568	5,444,568	0	5,444,568	1,415,917
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0
Donativos	361,433	361,433	0	361,433	361,433	0	361,433	93,995
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	23,493,445	23,493,445	0	23,493,445	23,493,445	0	23,493,445	7,500,030
Mobiliario y Equipo de Administración	781,357	781,357	0	781,357	781,357	0	781,357	200,354
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	133,254	133,254	0	133,254	133,254	0	133,254	34,654
Vehículos y Equipo de Transporte	7,930,947	7,930,947	0	7,930,947	7,930,947	0	7,930,947	1,984,526
Equipo de Defensa y Seguridad	13,851,021	13,851,021	0	13,851,021	13,851,021	0	13,851,021	5,302,095
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	194,708	194,708	0	194,708	194,708	0	194,708	-37,557
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	608,158	608,158	0	608,158	608,158	0	608,158	35,358
Activos Intangibles	29,515,136	29,515,136	0	29,515,136	29,515,136	0	29,515,136	17,446,396
<b>Inversión Pública</b>	29,515,136	29,515,136	0	29,515,136	29,515,136	0	29,515,136	25,793,633
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	0	0





**MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021**

Concepto	Aprobado	Aplicaciones/ (Reducciones)	Egresos Modificado	Devenido	Pagado	Subyacente
<b>Acciones y Participaciones de Capital</b>	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Antilagos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adeja)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>248,173,993</b>	<b>0</b>	<b>248,173,993</b>	<b>218,685,374</b>	<b>218,685,374</b>	<b>20,488,619</b>



**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES, N.L.  
 ADRON, 2827-2021

**LIC. RAÚL PATRICIO SAENZ SANTOS**  
 SINDICO PRIMERO

CP. ABELARDO FREYRE OYVIEROS  
 TESORERO MUNICIPAL



Concepto	Ejercicios				Subejercicio
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modifica- ción de 3=(1+2)	Devengado 4	
9=(3+4)					
<b>Gobierno</b>	244,173,993	0	244,173,993	218,685,374	218,685,374
Legislación	0	0	0	0	0
Judicial	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0
<b>Desarrollo Social</b>	244,173,993	0	244,173,993	218,685,374	218,685,374
Protección Ambiental	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0
<b>Desarrollo Económico</b>	0	0	0	0	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0
Miiería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0
Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	0	0	0	0	0
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0
Aduanos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	244,173,993	0	244,173,993	218,685,374	218,685,374
					29,488,619



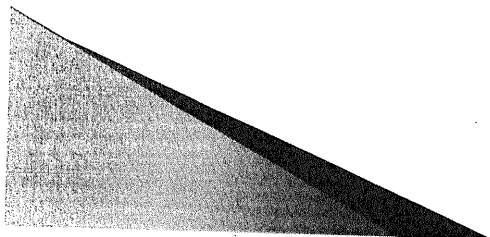
LIC. MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL 2024 - DISTRITO DE FLORES, N. L.  
 ASISTENTE 2021-2022

LIC. PAUL PATRICIO SÁENZ SANTOS  
 SINDICO PRIMERO

CP ABELARDO TREVIÑO GONZALEZ  
 TESORERO MUNICIPAL

# ANEXO III

## ► CUMPLIMIENTO DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA





MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (A)					
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF					
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de Diciembre de 2021 (B)					
(PESOS)					
Concepto (C)	2021 (D)	31 de diciembre de 2020 (E)	Concepto (C)	2021 (D)	31 de diciembre de 2020 (E)
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
a. Efectivo y Equivalentes (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	56,981,922	30,558,744	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	82,896,833	77,952,915
a1) Efectivo	1,336,013	1,390,637	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0	0
a2) Bancos/Tesorería	16,141,670	17,827,376	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	25,550,468	25,550,468
a3) Bancos/Depositos y Otros	0	0	a3) Contralistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	41,504,239	11,340,738	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	57,346,365	52,402,448
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b1+b2+b3)	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c1+c2)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c1+c2+c3+c4+c5)	0	0	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e1+e2+e3)	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contralistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Almacenes	0	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g1+g2+g3)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g1+g2+g3+g4)	0	0	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h1+H2+H3)	0	0
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0	h1) Ingresos por Clasificar	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asuaramientos y Dación en Pago	0	0	h2) Recaudación por Participar	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0	h3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
<b>IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>58,981,922</b>	<b>30,558,744</b>	<b>IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>82,896,833</b>	<b>77,952,915</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,965,576	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	15,427,615	0	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	571,800	0	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0	<b>IIIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIIB = a + b + c + d + e + f)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>II. Total del Pasivo (II = IIA + IIIB)</b>	<b>82,896,833</b>	<b>77,952,915</b>
I. Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + I)</b>	<b>27,965,995</b>	<b>0</b>	<b>IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)</b>	<b>7,231,046</b>	<b>7,231,046</b>
<b>I. Total del Activo (I = IA + IB)</b>	<b>86,947,917</b>	<b>30,558,744</b>	a. Aportaciones	7,231,046	7,231,046
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			<b>IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)</b>	<b>-3,173,951</b>	<b>-54,625,217</b>
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Declaración)	42,276,197	0
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	-10,377,323	-10,377,323
			c. Revalúos	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-35,073,023	-44,247,355
			<b>IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC = a + b)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			a. Resultado por Provisión Monetaria	0	0
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)</b>	<b>4,057,095</b>	<b>-47,394,171</b>
			<b>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)</b>	<b>86,947,917</b>	<b>30,558,744</b>



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)							
Informe Analtico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h)	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	h=d+e-f+g	(i)	(j)
<b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
<b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
<b>2. Otros Pasivos</b>	77,952,915				82,896,833		
<b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos</b>	77,952,915	0	0	0	82,896,833	0	0
<b>4. Deuda Contingente 1 (Informativo)</b>	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
<b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)</b>	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0

1. Se refiere a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
<b>6. Obligaciones a Corto Plazo (informativo)</b>	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XX	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX	Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XX
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m = g - l)
<b>A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										0
b) APP 2										0
c) APP 3										0
d) APP XX										0
<b>B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1										0
b) Otro Instrumento 2										0
c) Otro Instrumento 3										0
d) Otro Instrumento XX										0
<b>C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)  
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>213,476,086</b>	<b>232,995,576</b>	<b>232,995,576</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	130,377,081	148,743,726	148,743,726
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	83,099,005	84,251,850	84,251,850
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	<b>248,173,993</b>	<b>218,685,374</b>	<b>218,685,374</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	248,173,993	139,177,800	139,177,800
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	79,507,574	79,507,574
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el período			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el período			
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	<b>-34,697,907</b>	<b>14,310,202</b>	<b>14,310,202</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>-34,697,907</b>	<b>14,310,202</b>	<b>14,310,202</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)</b>	<b>-34,697,907</b>	<b>14,310,202</b>	<b>14,310,202</b>

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
<b>IV. Balance Primario (IV = III - E)</b>	<b>-34,697,907</b>	<b>14,310,202</b>	<b>14,310,202</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	130,377,081	148,743,726	148,743,726
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	248,173,993	139,177,800	139,177,800
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el período		0	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	<b>-117,796,912</b>	<b>9,565,926</b>	<b>9,565,926</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>	<b>-117,796,912</b>	<b>9,565,926</b>	<b>9,565,926</b>



Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	83,099,005	84,251,850	84,251,850
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	79,507,574	79,507,574
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	<b>83,099,005</b>	<b>4,744,276</b>	<b>4,744,276</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)</b>	<b>83,099,005</b>	<b>4,744,276</b>	<b>4,744,276</b>



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos	56,812,122	0	56,812,122	84,970,957	84,970,957	28,158,835
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos	17,109,455	0	17,109,455	14,651,093	14,651,093	-2,458,362
E. Productos	0	0	0	50,800	50,800	50,800
F. Aprovechamientos	322,086	0	322,086	1,193,858	1,193,858	871,772
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicio	2,506,555	0	2,506,555	1,829,518	1,829,518	-677,036
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	53,626,863	0	53,626,863	46,047,500	46,047,500	-7,579,363
h1) Fondo General de Participaciones	45,766,452	0	45,766,452	36,694,831	36,694,831	-9,071,621
h2) Fondo de Fomento Municipal	3,858,356	0	3,858,356	6,464,198	6,464,198	2,605,842
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,886,593	0	1,886,593	1,929,049	1,929,049	42,456
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	993,395	0	993,395	319,756	319,756	-673,639
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	1,122,067	0	1,122,067	639,665	639,665	-482,402
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repechos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones			0			0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0	0	0	0	0	0
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición			0			0
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>130,377,081</b>	<b>0</b>	<b>130,377,081</b>	<b>148,743,726</b>	<b>148,743,726</b>	<b>18,366,646</b>
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>						
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	83,099,005	0	83,099,005	84,251,850	84,251,850	1,152,845
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	3,814,173	0	3,814,173	3,288,112	3,288,112	-526,061
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	54,433,970	0	54,433,970	62,359,395	62,359,395	7,925,425
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	24,850,862	0	24,850,862	18,604,343	18,604,343	-6,246,520
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0			0
c2) Fondo Mínero			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones			0			0
y Pensiones y Jubilaciones			0			0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</b>	<b>83,099,005</b>	<b>0</b>	<b>83,099,005</b>	<b>84,251,850</b>	<b>84,251,850</b>	<b>1,152,845</b>
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia (e)
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	213,476,086	0	213,476,086	232,995,576	232,995,576	19,519,490
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>248,173,993</b>	<b>0</b>	<b>248,173,993</b>	<b>139,177,800</b>	<b>139,177,800</b>	<b>108,996,193</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>87,642,600</b>	<b>0</b>	<b>87,642,600</b>	<b>72,020,602</b>	<b>72,020,602</b>	<b>15,621,998</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	58,751,843	0	58,751,843	45,809,017	45,809,017	12,942,826
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	26,854,687	0	26,854,687	24,175,516	24,175,516	2,679,171
a4) Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,036,070	0	2,036,070	2,036,070	2,036,070	0
a6) Previsiones	0	0	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>31,377,361</b>	<b>0</b>	<b>31,377,361</b>	<b>22,616,072</b>	<b>22,616,072</b>	<b>8,761,289</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,642,483	0	1,642,483	1,239,031	1,239,031	403,453
b2) Alimentos y Utensilios	3,587,279	0	3,587,279	2,654,369	2,654,369	932,910
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,723,507	0	3,723,507	2,360,202	2,360,202	1,363,306
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,690,989	0	2,690,989	1,991,169	1,991,169	699,820
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	17,785,528	0	17,785,528	12,989,410	12,989,410	4,796,118
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	177,833	0	177,833	-149,591	-149,591	327,424
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,769,742	0	1,769,742	1,531,483	1,531,483	238,259
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>70,333,452</b>	<b>0</b>	<b>70,333,452</b>	<b>38,239,378</b>	<b>38,239,378</b>	<b>32,094,074</b>
c1) Servicios Básicos	26,804,319	0	26,804,319	1,700,957	1,700,957	25,103,362
c2) Otros Servicios de Mantenimiento	7,259,818	0	7,259,818	5,371,826	5,371,826	1,887,992
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	6,441,004	0	6,441,004	4,464,273	4,464,273	1,976,731
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,476,433	0	2,476,433	1,892,389	1,892,389	584,044
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	19,863,045	0	19,863,045	19,120,602	19,120,602	542,383
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,899	0	11,899	8,804	8,804	3,094
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	6,859	0	6,859	5,075	5,075	1,784
c8) Servicios Oficiales	3,558,051	0	3,558,051	2,631,262	2,631,262	924,788
c9) Otros Servicios Generales	4,114,025	0	4,114,025	3,044,130	3,044,130	1,069,895
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>5,806,000</b>	<b>0</b>	<b>5,806,000</b>	<b>4,296,088</b>	<b>4,296,088</b>	<b>1,509,911</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
d3) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudas Sociales	5,444,566	0	5,444,566	4,028,650	4,028,650	1,415,917
d5) Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
d8) Donativos	361,433	0	361,433	267,439	267,439	93,995
d9) Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>23,499,445</b>	<b>0</b>	<b>23,499,445</b>	<b>1,636,663</b>	<b>1,636,663</b>	<b>21,862,782</b>
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	781,357	0	781,357	554,463	554,463	226,894
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	133,254	0	133,254	98,600	98,600	34,654
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	7,930,947	0	7,930,947	533,600	533,600	7,397,347
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	13,851,021	0	13,851,021	0	0	13,851,021
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	194,708	0	194,708	0	0	194,708
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
e8) Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles	608,158	0	608,158	450,000	450,000	158,158
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>29,515,136</b>	<b>0</b>	<b>29,515,136</b>	<b>368,996</b>	<b>368,996</b>	<b>29,146,140</b>
f1) Otra Pública en Bienes de Dominio Público	29,515,136	0	29,515,136	368,996	368,996	29,146,140
f2) Otra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
g3) Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
g4) Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0	0	0	0	0	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
h1) Participaciones	0	0	0	0	0	0
h2) Aportaciones	0	0	0	0	0	0
h3) Convenios	0	0	0	0	0	0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
i1) Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i5) Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
i6) Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	0	0	0	0	0





MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>		0	0	79,507,574	79,507,574	-79,507,574
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	0	0	0	13,854,088	13,854,088	-13,854,088
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0	0	0	10,974,917	10,974,917	-10,974,917
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	0	0	0	2,679,171	2,679,171	-2,679,171
a4) Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
a6) Previsiones	0	0	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	0	0	0	0	0	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0	0	0	0	0	0
b2) Alimentos y Utensilios	0	0	0	0	0	0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	0	0	0	0	0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	39,893,151	39,893,151	-39,893,151
c1) Servicios Básicos	0	0	0	22,756,530	22,756,530	-22,756,530
c2) Servicios de Arrendamiento	0	0	0	454,470	454,470	-454,470
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0	0	0	565,464	565,464	-565,464
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	0	0	59,298	59,298	-59,298
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	0	0	16,175,985	16,175,985	-16,175,985
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	0	0	0	0	0	0
c8) Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
d3) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
d5) Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
d8) Donativos	0	0	0	0	0	0
d9) Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	0	0	0	14,362,752	14,362,752	-14,362,752
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	26,540	26,540	-26,540
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	5,432,821	5,432,821	-5,432,821
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	8,548,928	8,548,928	-8,548,928
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	232,665	232,665	-232,665
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
e8) Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles	0	0	0	121,800	121,800	-121,800
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	0	0	0	11,597,583	11,597,583	-11,597,583
f1) Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	0	0	0	3,352,307	3,352,307	-3,352,307
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	8,245,277	8,245,277	-8,245,277
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
g3) Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
g4) Cesación de Préstamos	0	0	0	0	0	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0	0	0	0	0	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones	0	0	0	0	0	0
h2) Aportaciones	0	0	0	0	0	0
h3) Convenios	0	0	0	0	0	0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i5) Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
i6) Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	0	0	0	0	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	248,173,993	0	248,173,993	218,685,374	218,685,374	29,488,619



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Administrativa						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	248,173,993	0	248,173,993	139,177,800	139,177,800	108,996,193
PRESIDENCIA	248,173,993	0	248,173,993	139,177,800	139,177,800	108,996,193
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	0	0	0	79,507,574	79,507,574	-79,507,574
PRESIDENCIA	0	0	0	79,507,574	79,507,574	-79,507,574
						0
						0
						0
						0
						0
						0
III. Total de Egresos (III = I + II)	248,173,993	0	248,173,993	218,685,374	218,685,374	29,488,619



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b>	248,173,993	0	248,173,993	139,177,800	139,177,800	108,996,193
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	248,173,993	0	248,173,993	139,177,800	139,177,800	108,996,193
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales	248,173,993	0	248,173,993	139,177,800	139,177,800	108,996,193
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Sanamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>	0	0	0	79,507,574	79,507,574	-79,507,574
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	0	0	0	79,507,574	79,507,574	-79,507,574
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	79,507,574	79,507,574	-79,507,574
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	248,173,993	0	248,173,993	218,685,374	218,685,374	29,488,619



MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación de Servicios Personales por Categoría						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	87,642,600	0	87,642,600	72,020,602	72,020,602	15,621,998
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	87,642,600	0	87,642,600	72,020,602	72,020,602	15,621,998
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo			0			0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín			0			0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	0	0	0	0	0	0
A. Personal Administrativo y de Servicio Público			0			0
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo			0			0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín			0			0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>	87,642,600	0	87,642,600	72,020,602	72,020,602	15,621,998





FLAYUNTAMIENTO DE CIENEGA DE FLORES, NL		Fecha:	30/03/2022
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES		PERIODO	ACUMULADO
POR EL PERIODO 01/01/2021		AL 31/12/2021	
<b>INGRESOS</b>			
40100	IMPUESTOS	84,970,956.59	84,970,956.59
40200	DERECHOS	14,665,629.34	14,665,629.34
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAM.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	357,350.00	357,350.00
40500	APROYECIAMIENTOS	1,081,358.10	1,081,358.10
40600	PARTICIPACIONES	46,666,840.66	46,666,840.66
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	5,012,210.80	5,012,210.80
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	43,002,602.04	43,002,602.04
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	9,677,593.37	9,677,593.37
41000	OTRAS APORTACIONES	26,559,443.82	26,559,443.82
41200	CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41300	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	981,581.50	981,581.50
TOTAL	INGRESOS	\$232,995,576.22	\$232,995,576.22
<b>EGRESOS</b>			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	86,008,511.72	86,008,511.72
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	7,729,953.67	7,729,953.67
50300	DESARROLLO SOCIAL	9,484,329.63	9,484,329.63
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	12,063,266.90	12,063,266.90
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	19,348,990.95	19,348,990.95
50600	ADQUISICIONES	3,735,415.32	3,735,415.32
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	20,232,961.63	20,232,961.63
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	3,278,782.07	3,278,782.07
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	39,146,471.32	39,146,471.32
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,767,083.35	1,767,083.35
51100	OTROS	150,800.00	150,800.00
51200	FONDO DE SARROLLO MUNICIPAL	6,223,681.90	6,223,681.90
51300	FONDO ULTRACRECIMIENTO	7,435,125.71	7,435,125.71
TOTAL	EGRESOS	\$218,666,374.37	\$218,666,374.37
<b>RESUMEN ACUMULADO</b>			
REMANENTE		\$14,310,201.85	\$14,310,201.85
RESUMEN MENSUAL			
SALDO DEL MES ANTER			\$10,148,542.98
MAS INGRESOS DEL MES			\$232,995,576.22
MENOS EGRESOS DEL MES			\$218,666,374.37
SALDO A LA FECHA			\$24,458,744.83

H.AYUNTAMIENTO DE CIENEGA DE FLORES, N.L.		FECHA		30/03/2022	
DETALLE DE EGRESOS MUNICIPALES					
CUENTA	DESCRIPCION	PERIODO	%	ACUMULADO	%
...		01/10/2021	AL	31/12/2021	
	ADMINISTRACION PUBLICA				
50101	ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	21,867,536.68		4242 72,044,922.41	32.94
50102	GASTOS DE LA FUNCION	148,612.28		0.29 5,228,766.69	2.39
50103	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,148,594.07		6.11 10,814,822.62	4.95
		<b>25,164,743.03</b>		<b>48.82 88,088,511.72</b>	<b>40.28</b>
...	SERVICIOS COMUNITARIOS				
50201	ALUMBRADO PUBLICO	705,952.54		1.37 1,444,068.83	0.66
50202	LIMPIA MUNICIPAL	625,519.85		1.21 3,763,998	1.72
50203	MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS	0.00		0.00 1,523,191.93	0.70
50204	PARQUES, JARDINES Y PLAZAS	399,146		0.77 919,786.84	0.42
50205	PANTEONES MUNICIPALES	20,385.84		0.04 20,385.84	0.01
50206	AGUA POTABLE	0.00		0.00 58,522.29	0.03
		<b>1,751,004.59</b>		<b>3.39 7,729,953.87</b>	<b>3.54</b>
...	DESARROLLO SOCIAL				
50301	EDUACION	95,120		0.18 1,006,635.50	0.46
50302	CULTURA	1,909,657.65		3.70 1,945,746.25	0.89
50303	ASISITENCIA SOCIAL	528,509.58		1.03 6,377,733.76	2.92
50304	FOMENTO AL DEPORTE	22,266.20		0.04 68,535.12	0.03
50305	APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES	1,000.00		0.00 78,777.00	0.04
50304	OTROS	6,902.00		0.01 6,902.00	0
		<b>2,563,455.43</b>		<b>4.96 9,484,329.63</b>	<b>4.34</b>
...	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO				
50401	SEGURIDAD PUBLICA	0.00		0 -266,162.00	-0.12
50402	GASTOS OTROS	-140,940.00		-0.27 12,329,428.90	5.64
		<b>-140,940.00</b>		<b>-0.27 12,063,266.90</b>	<b>5.52</b>
...	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS				
50501	CONSUMO DE COMBUSTIBLE	2,284,659.61		4.43 13,047,387.35	5.97
50502	EQUIPO DE TRANSPORTE	875,836.12		1.7 4,262,688.74	1.95
50503	EQUIPO DE COMPUTO	14,084.40		0.03 192,112.43	0.09
50504	EDIFICIOS PUBLICOS	83,655.38		0.16 1,480,412.01	0.68
50505	EQUIPO DE OFICINA	0.00		0.00 0.00	0.00
50506	EQUIPO PESADO	0.00		0.00 0.00	0.00
50507	OTROS	10,132.02		0.02 366,390.42	0.17
		<b>3,268,367.53</b>		<b>6.34 19,348,990.95</b>	<b>8.86</b>
...	ADQUISICIONES				
50601	BIENES MUEBLES	28,963,445		0.56 3,735,415.32	1.71
50602	BIENES INMUEBLES	0.00		0.00 0.00	0.00
		<b>\$ 28,963,445.00</b>		<b>0.56 \$ 3,735,415.32</b>	<b>1.71</b>
...	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA				
50701	OBRAS PUBLICAS DIRECTA	-559,787.00		1.09 20,232,961.63	9.25
50702	OBRAS POR COOPERACION	0.00		0.00 0.00	0.00
50703	OBRAS POR COPARTICIPACIÓN	0.00		0.00 0.00	0.00
50704	ECOLOGIA	0.00		0.00 0.00	0.00
50705	PROGRAMA ESTATAL DE INVERSION	0.00		0.00 0.00	0.00
		<b>-559,787.00</b>		<b>1.09 20,232,961.63</b>	<b>9.25</b>



...	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP				
	50801 ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	0.00	0.00	0.00	0.00
	50802 DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	50803 GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	50804 OBRAS	2,294,756.23	4.45	3,278,782.07	1.50
		<b>\$ 2,294,756.23</b>	<b>4.45</b>	<b>\$ 3,278,782.07</b>	<b>1.50</b>
...	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL				
	50911 CREDITOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	50921 POLICIA Y TRANSITO	4,788,199.54	9.29	11,806,375.37	5.4
	50922 BOMBEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
	50923 PROTECCION CIVIL	1,104,621.46	2.14	3,674,193.46	1.68
	50924 ALUMBRADO PUBLICO	4,623,912.69	8.97	22,592,911.88	10.33
	50925 MMTO DE ACTIVOS	0.00	0.00	54,079.20	0.02
	50926 ADQUISICIONES	200,100.00	0.39	1,018,911.41	0.47
		<b>\$ 10,716,833.69</b>	<b>20.79</b>	<b>\$ 39,146,471.32</b>	<b>17.90</b>
...	OBLIGACIONES FINANCIERA				
	51001 PAGO DE OBLIGACIONES	679.52	0.00	1,767,083.35	0.81
		<b>\$ 679.52</b>	<b>0.00</b>	<b>\$ 1,767,083.35</b>	<b>0.81</b>
...	OTRO				
	51101 PROG. DE REHAB Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	51102 CREDITO A LA PALABRA	0.00	0.00	0.00	0.00
	51103 PROG. INTEGRAL P/ ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00
	51104 PROG. P/ ABATIR EL REZAGO DE EDUC. INICIAL Y BAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	51105 APOYO A LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00
	51106 CENDI	0.00	0.00	0.00	0.00
	51107 PROGRAMA FONDO DESASTRES NATURALES	0.00	0.00	0.00	0.00
	51109 PROGRAMA NUEVO LEON DECIDIMOS TODOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	51110 PLAN MAESTRO DE ILUMINACION TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	51111 PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA	0.00	0.00	0.00	0.00
	51112 PROGRAMA FISE 2004	0.00	0.00	0.00	0.00
	51113 PROGRAMA UIE (UNIDAD DE INTREGAL EDUCATIVA)	0.00	0.00	0.00	0.00
	51114 PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	0.00	0.00	0.00	0.00
	51115 PROGRAMA PISO TECHO DIGNO 2008	0.00	0.00	0.00	0.00
	51116 FORTALECE 2016	0.00	0.00	0.00	0.00
	51119 FODEIMM	0.00	0.00	0.00	0.00
	51120 APOYO A LA SEQUIA	0.00	0.00	150,800.00	7.00
	51121 FIDEM	0.00	0.00	0.00	0.00
	51122 FIDEM	0.00	0.00	0.00	0.00
	51123 CONADE	0.00	0.00	0.00	0.00
	51124 RESCATE ESTACIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	51125 RAMO 23	0.00	0.00	0.00	0.00
	51126 INSTITUTO DE LA MUJER	0.00	0.00	0.00	0.00
	51127 FONDO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00	0.00
	51128 PROY DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$ 150,800.00</b>	<b>7.00</b>
...	FONDO DESARROLLO MUNICIPAL				
	51117 FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	-1,236,360.02	-2.40	6,223,681.90	2.85
		<b>-1,236,360.02</b>	<b>-2.40</b>	<b>6,223,681.90</b>	<b>2.85</b>
...	FONDO ULTRACRECIMIENTO				
	FONDO ULTRACRECIMIENTO	7,435,125.71	14.42	7,435,125.71	3.40
		<b>7,435,125.71</b>	<b>14.42</b>	<b>7,435,125.71</b>	<b>3.40</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 51,547,513.16</b>	<b>100.00</b>	<b>218,685,374.37</b>	<b>100.00</b>





H.AYUNTAMIENTO DE CIENEGA DE FLORES, N.L.				FECHA	30/03/2022	
DETALLE DE INGRESOS MUNICIPALES						
POR EL PERIODO		01/10/2021	AL	31/12/2021		
CUENTA	DESCRIPCION	PERIODO	%	ACUMULADO	%	
...	IMPUESTOS					
	40101 SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40102 PREDIAL	897,641.00	1.18	12,988,660.00	5.57	
	40103 ADQUISICIONES DE INMUEBLES	40,443,339.04	53.31	70,500,567.16	30.26	
	40104 DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40105 JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40106 ADQUISICIONES DE CITRICOS (SUSPENDIDO)	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40107 AUMENTO DE VALOR Y MEJORA ESPECIFICA DE LA PROPIE	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40108 RECARGOS Y ACCESORIOS	346,736.64	0.46	1,481,729.43	0.64	
		<b>\$ 41,687,716.68</b>	<b>54.95</b>	<b>\$ 84,970,956.59</b>	<b>36.47</b>	
...	DERECHOS					
	40201 COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40202 SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40203 CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	1,425,715.95	1.88	13,236,465.88	5.68	
	40204 CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS	90	0.00	4,860.00	0.00	
	40205 INSCRIPCION Y REFRENDO	27,783.72	0.04	878,210.34	0.38	
	40206 EXPEDICION DE CEDULA	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40207 REVISION, INSCRIPCION Y SERVICIOS	137,168.50	0.18	379,218.40	0.16	
	40208 EXPEDICION DE LICENCIAS	21,284.75	0.03	166,874.72	0.07	
	40209 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40210 SUBSIDIOS POR AUTORIZACION DE FRACC	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40211 OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40212 DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40213 RECARGOS Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
		<b>1,612,042.92</b>	<b>2.13</b>	<b>14,665,629.34</b>	<b>6.29</b>	
...	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS					
	40301 CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
...	PRODUCTOS					
	40401 ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	138,100.00	0.18	306,550.00	0.13	
	40402 ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES	50,800.00	0.07	50,800.00	0.02	
	40403 CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40404 ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUN.	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40405 VENTA DE BIENES MOSTRENICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40406 VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR LOS DEPTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40407 DEPOSITO DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETALES	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40408 VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40409 INTERES	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40410 EVENTOS MUNUCIPALES	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40411 DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40412 SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
		<b>188,900.00</b>	<b>0.25</b>	<b>357,350.00</b>	<b>0.15</b>	
...	APROVECHAMIENTOS					
	40501 MULTAS	551,401.40	0.73	773,845.10	0.33	
	40502 DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40503 SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	40504 CAUCIONES CUYA PERDIDA SEA A FAVOR DEL MUN	0.00	0.00	307,513.00	0.13	



40505 INDEMNIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
40506 DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00
40507 RECARGOS Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>551,401.40</b>	<b>0.73</b>	<b>1,081,358.10</b>	<b>0.46</b>
... PARTICIPACIONES				
40601 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES	7,274,397.19	9.59	30,987,281.26	13.30
40602 FONDO NACIONAL DE FOMENTOS MPAL	1,172,612.78	1.55	6,464,198.37	2.77
40603 FONDO PARA REORDENAMIENTO DEL COMERCIO	0.00	0.00	624,391.56	0.27
40604 TENENCIA	18,793.00	0.02	297,102.89	0.13
40605 CONTROL VEHICULAR	14,948.61	0.02	14,948.61	0.01
40606 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	226,035.31	0.30	639,665.32	0.27
40607 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO	252,116.61	0.33	319,755.92	0.14
40608 PARTICIPACIONES POR APLICAR	495,383.00	0.65	5,707,550.18	2.45
40609 DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00
40610 DESCUENTO DE PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
40612 FONDO DE FISCALIZACION	420,871.34	0.55	1,631,946.55	0.70
	<b>9,875,157.84</b>	<b>13.01</b>	<b>46,686,840.66</b>	<b>20.04</b>
... FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL				
40701 APORTACION FEDERAL	328,811.20	0.43	3,288,112.00	1.41
40702 APORTACION DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
40703 FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	1,724,098.80	2.27	1,724,098.80	0.74
40704 INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>2,052,910.00</b>	<b>2.70</b>	<b>5,012,210.80</b>	<b>2.15</b>
... FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL				
40801 APORTACION FEDERAL	10,750,650.51	14.17	43,002,602.04	18.46
40802 APORTACION DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
40804 INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>10,750,650.51</b>	<b>14.17</b>	<b>43,002,602.04</b>	<b>18.46</b>
... FONDO DESCENTRALIZADO				
40901 FONDO DESCENTRALIZADO	2,442,971.75	3.22	9,677,593.37	4.15
	<b>2,442,971.75</b>	<b>3.22</b>	<b>9,677,593.37</b>	<b>4.15</b>
... OTRAS APORTACIONES				
41001 PROG. DE REHAB Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	0.00	0.00	0.00	0.00
41002 CREDITO A LA PALABRA	0.00	0.00	0.00	0.00
41003 PROG. INTEGRAL P/ ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00
41004 PROG. P/ ABATIR EL REZAGO DE EDUC. INICIAL Y BA	0.00	0.00	0.00	0.00
41005 APOYO A LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00
41006 PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA	0.00	0.00	0.00	0.00
41007 OTROS PROGRAMAS	0.00	0.00	0.00	0.00
41008 PROGRAMA COMPENSATORIO IUE	0.00	0.00	0.00	0.00
41009 PROGRAMA CONSTRUYENDO COMUNIDADES SALUDABLES	0.00	0.00	0.00	0.00
41010 FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
41011 FONDO ULTRARECRECIMIENTO	\$ 1,874,427.00	2.47	7,955,101.00	3.41
41013 F.DESARROLLO INSTANCIA DE LA MUJER	0.00	0.00	0.00	0.00
41014 PROYECTO DE OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
41015 PROGRAMA FISE 2007	0.00	0.00	0.00	0.00
41016 FODEIMM	0.00	0.00	0.00	0.00
41017 FIDEM	0.00	0.00	0.00	0.00
41018 FOPAM	0.00	0.00	0.00	0.00
41019 PISO Y TECHO FIRME	0.00	0.00	0.00	0.00
41020 CONADE	0.00	0.00	0.00	0.00
41021 REHAB. ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
41022 PROG.REGIONALES RAMO 23	0.00	0.00	0.00	0.00
41023 PROGRAMA FORTALECE	0.00	0.00	0.00	0.00
41024 FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	4,476,582.61	5.90	18,604,342.82	7.98



...	CONTRIBUCION DE VECINOS	\$ 6,351,009.61	8.37	\$ 26,559,443.82	11.39
	41101 CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00	0.00	0.00
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
...	FINANCIAMIENTOS				
	41201 BANCOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	41202 BANOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	41203 ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	0.00	0.00	0.00
	41204 PRESTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	41205 PRESTAMOS DE TERCEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
...	OTROS				
	41025 PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	41026 FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	41301 OTROS	354,661.00	0.47	981,591.50	0.00
		<b>\$ 354,661.00</b>	<b>0.47</b>	<b>\$ 981,591.50</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>75,867,421.71</b>	<b>100.00</b>	<b>232,995,576.20</b>	<b>100.00</b>





**PESQUERÍA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

## AVISO

El Gobierno de Pesquería, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del R. Ayuntamiento plasmado en el acta 30°- Trigésima, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 27- veintisiete del mes de julio de 2022-dos mil veintidós del R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, donde se aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Estado y entrada en vigor al día siguiente:

- **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**
- **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**


Los cuales se adjunta de manera anexa, lo anterior derivado de la conclusión de la consulta pública, en la cual no se recibieron propuestas, modificaciones y/o sugerencias por parte de la ciudadanía, asociaciones y público en general de manera física o digital en las oficinas de la Secretaría de Ayuntamiento ni en el correo oficial [contacto@pesqueria.mx](mailto:contacto@pesqueria.mx)


Derivado de lo anterior se tiene a bien realizar la presente publicación, de conformidad al numeral 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado.

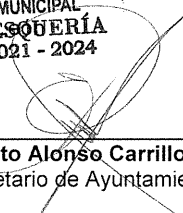
Sin más por el momento, quedamos a sus distinguidas órdenes.

### Atentamente

Pesquería, Nuevo León, a fecha de presentación

  
**Lic. Iván Patricio Lozano Ramos**  
Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL PESQUERÍA 2021 - 2024**

  
**Lic. Ernesto Alonso Carrillo Peña**  
Secretario de Ayuntamiento

  
**Ing. Santos Angel Pulido Arratia**  
Síndico Segundo Municipal

c.c.p. Archivo.

**Presidencia Municipal**  
Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)



EL CIUDADANO LICENCIADO IVÁN PATRICIO LOZANO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARA, CELEBRADA EL DÍA 27 – VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022–DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII, INCISO A), ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO B), ARTICULO 36 FRACCIÓN VII, ARTICULO 37 FRACCIÓN III, INCISO C), ARTICULO 222, 223 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA PUBLICACIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR, LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, EL CUAL QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**

Publicado en Periódico Oficial num. 109-III,  
de fecha 06 de septiembre de 2021

#### **TÍTULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general dentro del Municipio de Pesquería, Nuevo León, y tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio, para el conocimiento, trámite y resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa derivados de las quejas, denuncias, o hechos relevantes relacionados a la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y los Procedimientos Administrativos de Remoción, por el incumplimiento de los requisitos de permanencia en la institución aplicables a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, como se establece en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, como parte de las disposiciones del desarrollo policial y del régimen disciplinario.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Municipio: el Municipio de Pesquería, Nuevo León.

1



- II. Administración Pública Municipal: la Administración Pública Municipal de Pesquería, Nuevo León.
- III. Presidente Municipal: el Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León.
- IV. Comisión: la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Pesquería, Nuevo León.
- V. Ley de Responsabilidades Administrativas: la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- VI. Ley de Seguridad Pública: la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- VII. Reglamento: el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Pesquería, Nuevo León.
- VIII. Secretaría de Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- IX. Procedimiento: Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o Procedimiento Administrativo de Remoción.
- X. Denuncia: es la manifestación de hechos, actos u omisiones presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados elementos de la Secretaría, que son comunicados a la Comisión por las diferentes áreas de la Secretaría, los superiores jerárquicos, por cualquier órgano del Estado, organismo, dependencia, servidor público en ejercicio de sus funciones o ciudadano.
- XI. Queja: es la manifestación de hechos, actos u omisiones presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados elementos de la Secretaría en ejercicio de sus funciones, que son comunicados a la Comisión por cualquier ciudadano.

**ARTÍCULO 3.** Para la aplicación del presente Reglamento, son sujetos:

- I. El Secretario de Seguridad Pública Municipal.
- II. Todo el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y sus Direcciones.

**ARTÍCULO 4.** Para todo lo no previsto en este Reglamento se observarán supletoriamente las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y los principios generales del derecho.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN**

**ARTÍCULO 5.** La Comisión estará integrada por cinco servidores públicos del municipio, de la manera siguiente:

- I. Un Presidente,



II. Un Secretario,

III. Tres Vocales:

Por cada uno de los integrantes de la Comisión, serán designados sus respectivos suplentes, en términos del antepuesto artículo, los cuales en caso de ausencia justificada de su titular, podrán acudir a la sesión de que se trate, con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 6.** Los cargos señalados en el artículo anterior serán designados a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación del Pleno del R. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo. De igual forma, se seguirá el mismo procedimiento para removerlos de su cargo, cuando dicho supuesto sea necesario antes de concluido el término para el que fueron designados.

Los integrantes de la Comisión, no percibirán emolumento alguno por su participación, esta será honorífica

**ARTÍCULO 7.** Para ocupar el cargo de Presidente o Secretario dentro de la Comisión se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener cuando menos veintidós años cumplidos.
- III. Poseer título profesional de licenciado en derecho o ciencias jurídicas expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión se apoyará con personal de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio de sus atribuciones, así también, para llevar el seguimiento y control de los expedientes, substanciar los procedimientos de responsabilidad o de remoción dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión, de acuerdo a las atribuciones que le otorga el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia dentro de la legislación vigente.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 9.** La Comisión tendrá facultades para conocer, analizar, tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa o de remoción, derivados de la aplicación de la Ley de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades Administrativas, y demás aplicables al actuar de los sujetos contemplados en el artículo 3 de este Reglamento, así como para aplicar las sanciones o determinaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 10.** Las facultades y obligaciones de los integrantes de la Comisión serán las siguientes:

- I. **El Presidente** instruirá los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa ya sea de oficio o a instancia de parte, así como los Procedimientos Administrativos de Remoción, que darán inicio por instrucciones del titular de la Dependencia o por propuesta de parte del superior jerárquico de quien dependan los servidores públicos que se proponga remover del cargo, además presidirá las audiencias y sesiones de la Comisión, contará con voz y voto para la resolución de dichos procedimientos y dará

3



el voto de calidad en caso de empate, recibirá e investigará las quejas ciudadanas que se presenten en la Comisión ya sea por escrito o por comparecencia, y tendrá todas aquellas atribuciones que le sean conferidas por este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

- II. **El Secretario** acordará directamente con el Presidente, asistirá al Presidente en la celebración de las audiencias y sesiones, así como en el trámite de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa o de remoción vigilará el pronto y legal cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, contará con voz y voto para la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa o de remoción en ausencia del Presidente, el Secretario podrá presidir las audiencias y sesiones ordinarias de la Comisión, así como recibir las quejas ciudadanas que se presenten en la Comisión ya sea por escrito o por comparecencia. Así también, las demás que le confieran este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que rigen la materia.
- III. Los Vocales acudirán a las sesiones y contarán con voz y voto para la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa o de remoción que refiere el presente Reglamento. Así también, las demás que le confieran este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables que rigen la materia.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones para:

- I. Aplicar a los sujetos descritos en el artículo 3 del presente reglamento, el contenido de la Ley de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades Administrativas, y demás aplicables al actuar de dichos sujetos, dentro de la legislación vigente.
- II. Recibir, investigar, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se presenten por escrito o por comparecencia, en contra de los sujetos referidos en el artículo 3 del presente Reglamento.
- III. Dar inicio de oficio o a instancia de parte, y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los sujetos descritos en el artículo 3 del presente reglamento, derivados de la aplicación de la Ley de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades Administrativas, y demás aplicables al actuar de los sujetos contemplados en el artículo 3 de este Reglamento.
- IV. Resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes contempladas en la Ley de Seguridad Pública, así como en este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables a la materia dentro de la legislación vigente.
- V. Instruir a instancia de parte, y substanciar los Procedimientos Administrativos de Remoción en contra de los sujetos descritos en el artículo 3º del presente reglamento, derivados de la aplicación de la Ley de Seguridad Pública, la Ley de





Responsabilidades Administrativas, y demás aplicables al actuar de los sujetos contemplados en el artículo 3º de este Reglamento.

- VI. Resolver los Procedimientos Administrativos de Remoción, y en su caso aplicar o determinar lo correspondientes acorde a la Ley de Seguridad Pública, así como en este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables a la materia dentro de la legislación vigente.
- VII. Requerir a las secretarías, direcciones y áreas del Municipio para que le proporcionen la información que considere necesaria para la de las quejas o denuncias, así como, para la tramitación de los procedimientos de responsabilidad administrativa o procedimientos administrativos de remoción.
- VIII. Cuando las circunstancias lo permitan y ambas partes lo acuerden, aplicar los medios alternos para la solución de conflictos, en términos de lo establecido por la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.
- IX. Las demás atribuciones que le sean conferidas en el presente Reglamento, la Ley de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables a la materia y el actuar de los sujetos descritos en el artículo 3 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 12.** Los integrantes de la Comisión deberán excusarse de conocer de un asunto, cuando exista parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grados, en línea colateral hasta el cuarto grado; por afinidad en línea recta sin limitación de grados, colateral hasta el segundo grado; y por compadrazgo, con el sujeto a procedimiento, o se encuentre en situación que afecte la imparcialidad y objetividad de su opinión.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

**ARTÍCULO 13.** Para resolver los asuntos de interés común que le corresponden, la 6 de 14 Comisión celebrará sesiones a través de las cuales, y únicamente por este medio, se podrán tomar decisiones.

**ARTÍCULO 14.** Las sesiones de la Comisión tendrán el carácter de privadas y podrán ser:

- I. Ordinarias: las que obligatoriamente deben celebrarse cuando menos una vez al mes. Mediante el cumplimiento de las formalidades de presente Reglamento, podrán ser convocadas, en el mismo mes, otras sesiones ordinarias en cualquier día hábil.
- II. Extraordinarias: las que se celebrarán cuantas veces sean necesarias, cuando la naturaleza o importancia del asunto lo amerite, para resolver situaciones de urgencia.

5



En cada sesión extraordinaria sólo se tratará el asunto único motivo de la misma.

**ARTÍCULO 15.** Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, se requiere que sean citados la totalidad de los integrantes de la Comisión con cuando menos veinticuatro horas de anticipación, y la presencia obligatoria del Presidente o del Secretario. El quorum mínimo para la validez de las sesiones será de tres integrantes.

**ARTÍCULO 16.** Las resoluciones y la aplicación de sanciones por parte de la Comisión se decidirán por mayoría de votos de los presentes en la sesión.

**ARTÍCULO 17.** Las votaciones serán:

- I. Por mayoría, cuando se integre con el mismo sentido del voto por la mitad más uno de los integrantes de la Comisión asistentes a la sesión; y,
- II. Por unanimidad, cuando se integre con el mismo sentido del voto por la totalidad de los integrantes de la comisión asistentes a la sesión.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL LIBRO DE ACTAS**

**ARTÍCULO 18.** De toda sesión de la Comisión se levantará el acta respectiva, la cual deberá ser firmada por los miembros que hayan estado presentes. En caso de existir alguna negativa para suscribir el acta por alguno de ellos, se hará constar la anotación correspondiente con las causas de dicha negativa.

**ARTÍCULO 19.** Las actas se enumerarán en orden progresivo en cada administración pública municipal y deberán contener al menos la lista de asistencia, el orden del día y una breve descripción de los casos a resolver, así como de las pruebas evaluadas para su resolución.

**ARTÍCULO 20.** Todas las actas originales y sus anexos, o cualquier otro documento original o presentado y aprobado en sesión, formarán el Libro de Actas, el cual estará resguardado por el Secretario de la Comisión.

**ARTÍCULO 21.** Al final de cada año, se encuadernarán todas las actas de las sesiones que lleve a cabo la Comisión, constituyéndose el Libro de Actas, con la finalidad de tener en orden el archivo de las mismas. En el primer mes de cada año, la Comisión deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, el ejemplar del Libro de Actas de las sesiones correspondiente al año anterior, para que lo administre a través del archivo municipal, quedándose el Secretario de la Comisión con una copia del mismo para su archivo administrativo.



## CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 22.** Las disposiciones de este capítulo tienen como objetivo establecer los lineamientos que regirán el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, mediante el cual se investigará y determinará la responsabilidad administrativa de los sujetos descritos en el artículo 3, en los términos que señale el presente Reglamento, la Ley de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 23.** Cualquier interesado podrá presentar ante la Comisión las quejas o denuncias que se deriven del actuar de los sujetos descritos en el artículo 3, o de hechos relevantes que pudieran configurar alguna causal de responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 24.** La Comisión de Honor y Justicia, impondrá las sanciones administrativas correspondientes a través del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, que atenderá las siguientes reglas:

- I. Los procedimientos pueden ser iniciados de oficio o a instancia de parte. Para que sean iniciados de oficio basta con que la Comisión tenga conocimiento de algún hecho relevante o presunta comisión de conducta sancionable por parte de los sujetos descritos en el artículo 3 del presente reglamento.
- II. Para que los procedimientos sean iniciados a instancia de parte, las quejas o denuncias ciudadanas que los originen deberán haberse presentado bajo protesta de decir verdad, ya sea por comparecencia o por escrito, pudiendo haberse presentado dicha queja o denuncia ante dependencia municipal distinta a la Comisión. Si la queja o denuncia no es acompañada de elementos de prueba que sustenten su dicho, la comisión podrá concederle al ciudadano un plazo de cinco días hábiles, que podrán ser prorrogables hasta por cinco días más para que presente aquellos medios de prueba de su intención, apercibiéndole que de lo contrario se desechará la queja o denuncia correspondiente. Considerando la naturaleza y gravedad de la falta descrita por el ciudadano, la Comisión podrá hacer uso de sus facultades de investigación para pedir apoyo de diversas dependencias municipales en el esclarecimiento de los hechos.
- III. En caso de que se estime que se cuentan con elementos suficientes, se procederá a dar inicio y admisión al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, lo cual se le notificará de manera personal al presunto responsable, corriéndole traslado de los elementos que dieron pie al inicio del procedimiento, e informándole las conductas o infracciones que se le imputan.
- IV. En el mismo acuerdo de inicio o admisión se le concederá al presunto responsable un plazo de cinco días hábiles, prorrogable hasta por cinco días más para que presente ante la Comisión aquellos medios de prueba de su intención, debiendo también señalar el lugar, día y hora para la verificación de una

7



- audiencia que deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo.
- V. Durante su audiencia el presunto responsable podrá manifestar verbalmente o por escrito aquello que a su derecho convenga en su defensa, pudiendo allegar aquellos medios de prueba de su intención en cualquier momento dentro del plazo concedido para ello.
- VI. La comisión podrá fijar un plazo de diez días hábiles para el desahogo de pruebas, mismo que podrá ser prorrogado en atención a las circunstancias particulares del caso. Culminado el periodo probatorio se procederá al cierre de instrucción.
- VII. Dentro de los diez días hábiles siguientes se dictará resolución que ponga fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, la cual será notificada personalmente al servidor público procesado. Operará la caducidad de la instancia cumplidos 30 días naturales sin impulso procesal alguno.
- VIII. Si durante el procedimiento se advierten elementos que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa, por parte de alguno de los sujetos descritos en el artículo 3, se tendrá este como antecedente para dar inicio a procedimiento de responsabilidad administrativa diverso.
- IX. Se podrá determinar la suspensión cautelar del cargo, empleo o comisión del presunto responsable en cualquier momento del procedimiento, si dicha suspensión es necesaria para la conducción de las investigaciones correspondientes o la continuación del procedimiento, en atención a la gravedad de la falta que se le imputa. Dicha suspensión cautelar no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute.
- La suspensión cautelar a que se refiere el párrafo anterior interrumpe los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la resolución por cualquier medio. La suspensión cautelar cesará cuando así lo resuelva la autoridad instructora, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este Artículo. Si los servidores públicos suspendidos cautelarmente no resultaren responsables de la falta o faltas que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieron percibir durante el tiempo de la suspensión.

**ARTÍCULO 25.** Podrá la Comisión iniciar de oficio el procedimiento a que se refiere el Artículo anterior tratándose de conductas que pongan en riesgo la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el servidor público infractor. Asimismo, si dentro del procedimiento la Comisión advierte la posible comisión de algún delito previsto en la Legislación Penal en vigor, deberá comunicar de inmediato a la institución del Ministerio Público que corresponda, remitiendo las constancias respectivas.

**ARTÍCULO 26.** Si el servidor público a quien se le impute la queja o denuncia confesare su responsabilidad en cualquier momento dentro del periodo probatorio, se procederá de inmediato al cierre de instrucción, y se podrá llamar a sesión extraordinaria para dictar la resolución correspondiente, a no ser que la Comisión requiera de pruebas adicionales para



acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acredite la plena validez probatoria de la confesión, la misma será considerada al momento de emitirse la resolución final en beneficio del imputado.

**ARTÍCULO 27.** Las resoluciones que dicte la Comisión de Honor y Justicia, deberán cumplir con las exigencias y formalidades establecidas en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo no previsto por la Ley, se fundará en los principios generales del derecho.

**ARTÍCULO 28.** Las resoluciones absolutorias que dicte el Comisión de Honor y Justicia, podrán ser impugnadas en los términos de la Ley, por el quejoso o denunciante.

#### **CAPÍTULO SEPTIMO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN**

**ARTÍCULO 29.** La determinación de la remoción del personal de las Instituciones Policiales se hará conforme a las disposiciones legalmente aplicables de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará por instrucciones del titular de la Dependencia o por propuesta de parte del superior jerárquico de quien dependan los servidores públicos que se proponga remover del cargo y para efectos de que el área competente instruya el procedimiento correspondiente;

II. Las propuestas de remoción que se formulen deberán asentar los hechos que las sustenten y deberán de estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la necesidad de remoción del servidor público a que se refieran;

III. Se enviará una copia de la propuesta de remoción y sus anexos al servidor público sujeto a la propuesta de remoción, para que en un término de cinco días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la propuesta, afirmándolos, negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirá confesado todo aquello asentado en la propuesta de remoción sobre lo cual el servidor público sujeto del procedimiento no suscite explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;

IV. Una vez rendido el informe a que se refiere la fracción anterior, se citará personalmente al servidor público sujeto de la propuesta de remoción a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas si las hubiere, y en la que se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;

V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, se resolverá sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia y, en su caso, se remueva del puesto cargo o comisión al servidor público sujeto del procedimiento. La resolución se notificará personalmente al interesado;



VI. Si de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen alguna responsabilidad a cargo del sujeto del procedimiento o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y se acordará la celebración de otra u otras audiencias; y

VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, se podrá determinar la suspensión del servidor público sujeto al procedimiento de remoción, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión no prejuzgará sobre cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. Si resultara que el servidor público suspendido conforme a esta fracción sí cumple con los requisitos de permanencia será restituido en el goce de sus derechos.

En el procedimiento establecido en este Artículo tratándose de ofrecimiento de prueba confesional o testimonial por parte de la autoridad se desahogará por oficio.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, será de aplicación supletoria la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Nuevo León

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS DESANCIONES Y RECURSOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 30.** En caso de que la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia determine la existencia de elementos suficientes para sancionar, la imposición de sanciones se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.

Las sanciones son:

- I. **Apercibimiento:** Que consiste en la llamada de atención que el superior jerárquico hace dirigida al responsable de la falta, exhortándolo a que evite la repetición de la misma, debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado;
- II. **Amonestación:** Que consiste en acto mediante el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, invitándolo a corregirse y apercibiéndolo de la aplicación de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación puede ser de carácter pública o privada y deberá constar por escrito en el expediente del sancionado;
- III. **Arresto:** Que consiste en la reclusión hasta por treinta y seis horas, que sufre un subalterno por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado tres o más amonestaciones en un lapso de un año. La orden de arresto deberá constar por escrito por la autoridad facultada para ello, describiendo el motivo y su duración. El arresto podrá permutarse por la asignación de tareas específicas a

10



- favor de la comunidad, distintas a las de su cargo y sin demérito de su dignidad, a elección de este; debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado
- IV. **Cambio de adscripción:** Que consiste en la determinación que se haga cuando el comportamiento del elemento afecte notoriamente la disciplina y la buena marcha del grupo operativo al que esté asignado, o bien, cuando sea necesario para mejorar la prestación del servicio policial y que contribuya a mantener una buena relación e imagen con la propia comunidad; debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado
- V. **Suspensión temporal:** Que consiste en aquella que procede en contra de aquellos elementos que incurran reiteradamente en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso, la suspensión será de quince días a tres meses, debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado. La sanción a que se refiere esta fracción será sin la percepción de su retribución; pero en el supuesto de que el elemento sea declarado sin responsabilidad por la instancia competente, se le pagaran las percepciones retenidas y se le reincorporará inmediatamente a su puesto, recuperando sus derechos de antigüedad;
- VI. **Inhabilitación:** Que consiste en el impedimento para desempeñar cualquier cargo público hasta por diez años; debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado
- VII. **Destitución del cargo:** Que consiste en la separación y baja definitiva del elemento policial, por causa grave en el desempeño de sus funciones; lo anterior sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su 10 de 12 reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio policial; debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado y
- VIII. **Suspensión cautelar:** Que consiste en la medida cautelar con el elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa o de averiguación previa, por actos u omisiones graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la corporación policial o a la comunidad en general; será decretada por la autoridad que conozca del procedimiento interno, mediante resolución fundada y motivada y, en todo caso, respetando la garantía de audiencia del elemento sancionado y enviando tal resolución a su superior jerárquico, para que lleve a cabo dicha medida. La suspensión cautelar subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley. En caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad, se le pagaran los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, por motivo de la suspensión cautelar, y en caso contrario se declarará la sanción que conforme a las constancias resulte procedente aplicar.

**ARTÍCULO 31.** Las sanciones de apercibimiento, amonestación, arresto y los cambios de adscripción, serán aplicados en una sola audiencia por el inmediato superior jerárquico, sin que para ello se deban observar las formalidades establecidas en esta Ley y las demás

11



sanciones se impondrán por la Comisión de Honor y Justicia en los términos que prevé este ordenamiento.

Cualquier controversia interna que se relacione con el funcionamiento de las instituciones de seguridad pública Municipal deberá ser atendida y resuelta por las unidades administrativas de asuntos internos.

**ARTÍCULO 32.** Para la aplicación de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia tomará en consideración los siguientes elementos:

- I. La conveniencia de suprimir prácticas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la institución;
- II. La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor;
- III. Los antecedentes y nivel jerárquico del infractor;7 de 12
- IV. La repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución;
- V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- VI. La antigüedad en el servicio policial;
- VII. La reincidencia del infractor; y
- VIII. El daño o perjuicio cometido a terceras personas.

**ARTÍCULO 33.** La Comisión de Honor y Justicia remitirá a la Dependencia de Control Interno del Gobierno del Estado copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, para el efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo para los efectos de los Artículos 65 fracción V y 66 de La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 34.** Las resoluciones deberán ser claras, precisas y congruentes con las denuncias o quejas, solicitudes de inicio de procedimientos, contestaciones, declarando la responsabilidad o no responsabilidad del servidor público involucrado, resolverá sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia y, en su caso, se remueva del puesto cargo o comisión al servidor público sujeto del procedimiento. La resolución se notificará personalmente al interesado;

**ARTÍCULO 35.** La resolución se ocupará exclusivamente de las acciones deducidas y de las excepciones opuestas, respectivamente, en la queja o denuncia y en la contestación.





## CAPÍTULO SEGUNDO RECURSO DE REVOCACIÓN

**ARTÍCULO 36.** El servidor público sancionado podrá interponer el Recurso de Revocación ante la autoridad que hubiese emitido la resolución. Este recurso seguirá las siguientes reglas:

- I. Se interpondrá dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida, mediante escrito en el que se expresarán los agravios; y
- II. La autoridad acordará sobre la admisibilidad del recurso y citará a una audiencia que tendrá verificativo dentro de los cinco días hábiles siguientes, en la cual el servidor público podrá alegar lo que a su derecho convenga. En un plazo igual, la autoridad resolverá el recurso.

**ARTÍCULO 37.** Al interponer el recurso señalado en el artículo anterior se podrá solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución, la cual se decretará conforme a las siguientes reglas:

- I. Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible reparación en contra del recurrente; y
- II. Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicio al interés social o al servicio público.

**ARTÍCULO 38.** La ejecución de las sanciones administrativas impuestas en resolución firme se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución. Dichas sanciones surtirán efectos al notificarse la resolución y se considerarán de orden público.

**ARTÍCULO 39.** Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley, la Comisión de Honor y Justicia podrá emplear los siguientes medios de apremio:

- I. Sanción económica de 10-diez hasta 80-ochenta veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de la capital del Estado;
- II. Auxilio de la fuerza pública; o
- III. Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal en vigor.

**ARTÍCULO 40.** El recurso mencionado deberá formularse por escrito, contendrá firma autógrafa del recurrente, y deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente.



- II. El acto o resolución que pretende recurrir.
- III. La autoridad que dictó el acto recurrido.
- IV. Hechos y Derechos en que se funda el recurso.
- V. Las pruebas que se ofrezcan.
- VI. Lugar y fecha de la promoción.

**ARTÍCULO 41.** Se consideran días hábiles los días activos de labores de la Autoridad Municipal que controla y atiende las disposiciones de este Reglamento

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su entrada en vigor; así mismo en el portal oficial de internet del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, Nuevo León, por lo que mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento a los 14 días del mes de julio de 2021.

#### REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

#### REFORMAS

<b>JULIO 2021</b>	Se reforma por modificación lo siguiente: se <b>MODIFICÓ</b> los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14,15, 16, 18, 19, 24, 25, 26, 29, y 36
<b>JULIO 2022</b>	Consistente en la <b>MODIFICACIÓN</b> al artículo 1.


#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y para mayor difusión será publicado en la Página Oficial del Municipio de Pesquería, Nuevo León.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, Nuevo León, por lo que mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento a los 27 días del mes de julio de 2022.

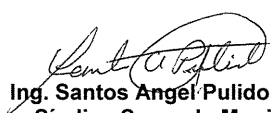




Lic. Iván Patricio Lozano Ramos  
Presidente Municipal  
de Pesquería, Nuevo León.



Lic. Ernesto Alonso Carrillo Peña  
Secretario Del R. Ayuntamiento  
de Pesquería, Nuevo León.



Ing. Santos Ángel Pulido Arratia  
Síndico Segundo Municipal  
de Pesquería, Nuevo León.

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS DEL LICENCIADO IVÁN PATRICIO LOZANO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL INGENIERO SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL, PERTENECE AL **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, APROBADO EN LA 30° - TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 - VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DE 2022- DOS MIL VEINTIDÓS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.



**REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA  
DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el Municipio de Pesquería, Nuevo León. Tiene por objeto promover y regular el ejercicio cívico de las manifestaciones con efectos a terceros, a través de la impartición y administración de la Justicia Cívica, como mecanismo para la prevención social de la violencia y el delito y la preservación de la paz comunitaria en la resolución de los conflictos entre particulares.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia, la prevención social y la prevención de conductas antisociales;
- II. Establecer las reglas mínimas de la Justicia Cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyen faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, un Portafolio de Soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad, que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;
- V. Contribuir a la prevención del delito, de las faltas cívicas y de las conductas antisociales, así como disminuir su reincidencia;
- VI. Proteger la vida, la integridad física y psicológica de las personas, así como los derechos humanos;
- VII. Definir las conductas que constituyen faltas cívicas de competencia municipal, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como las bases para la impartición de la Justicia Cívica Municipal;
- VIII. Establecer los derechos y obligaciones que tienen las personas que, por su conducta antisocial o delictiva, se encuentren cumpliendo una sanción en el Centro de Detención Municipal;
- IX. Regular el ingreso de los visitantes al Centro de Detención Municipal;
- X. Determinar la organización, funciones y procedimientos de los Juzgados Cívicos y las competencias de las autoridades del Municipio en la materia.

**Artículo 3.-** Los valores cívicos son aquellas conductas que favorecen la convivencia pacífica de las personas. Estos valores son reconocidos por diversos grupos sociales y transmitidos de una generación a otra, por tanto, también forman parte del legado cultural social. Son valores cívicos los siguientes:

- I. **Corresponsabilidad:** Colaborar con la familia, vecinos, comunidad y autoridades hacia un objetivo común.



- II. **Diálogo:** Platicar con respeto y prudencia con una comunicación asertiva y positiva para la solución de conflictos.
- III. **Honestidad:** Decir la verdad, ser objetivo, hablar con sinceridad y respeto a las opiniones de otras personas, sin herirlas.
- IV. **Humildad:** Conocer las propias limitaciones, defectos y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento.
- V. **Igualdad:** Equiparar a todas las personas en derechos y obligaciones, según sus circunstancias, tratando a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales.
- VI. **Justicia:** Dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, siendo objetivo y tomando la mejor decisión.
- VII. **Prudencia:** Saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible.
- VIII. **Respeto:** Reconocer, aceptar, apreciar, y valorar las cualidades de los demás y sus derechos, incluyendo la diferencia, la diversidad y el cumplimiento a la normatividad.
- IX. **Sensibilidad:** Ser compasivos a utilizar la empatía y entender el dolor ajeno.
- X. **Solidaridad:** Fomentar la colaboración social, el apoyo y la ayuda en situaciones adversas, que consoliden familias, amistades y comunidades.

**Artículo 4.-** Son sujetos del presente Reglamento todas las personas físicas mayores de 12 años que residan o transiten en el Municipio, con las excluyentes que señale el presente Reglamento. En lo relativo a los menores de 18 años se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

**Artículo 5.-** Las personas morales serán sujetas del presente Reglamento, con independencia de su domicilio social o fiscal, cuando se realicen actos constitutivos de infracción por su personal en el Municipio. En este caso será el representante o apoderado legal de la persona moral quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 6.-** Es deber de toda persona que habite o transite en el Municipio colaborar con las autoridades municipales competentes para el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 7.-** La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El o la Juez Cívico determinará la remisión de los probables infractores del Ministerio Público, cuando los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones pueden ser consecutivos de delito.

**Artículo 8.-** Glosario:

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Adolescente:** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
- II. **Agente de Policía:** Elemento de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- III. **Amonestación:** Sanción administrativa consistente en la repreñión o llamada de atención que él o la Juez Cívico haga al Infractor, por la comisión de una Infracción Administrativa.

2



- IV. **Apoyo Colaborativo y/o Redes de Apoyo:** Actividades que realizan las dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine el o la Juez Cívico.
- V. **Apoyo Interinstitucional:** Actividades que realizan dependencias o entidades del Municipio ante la petición de él o la Juez Cívico;
- VI. **Arresto:** Sanción administrativa consistente en la privación de la libertad del Infractor por un periodo de hasta por 36 treinta y seis horas, por la comisión de infracciones administrativas.
- VII. **Asesor Cívico:** Abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre procedimientos de la Justicia Cívica, sus alcances y sus efectos, cuando dicho infractor lo solicite;
- VIII. **Audiencia Pública:** Momento del proceso de impartición de Justicia Cívica en el que él o la Juez Cívico determina o no la existencia de una Infracción Administrativa y en su caso determina el tipo de sanción a ser aplicada.
- IX. **Auxiliares:** Personal del Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
- X. **Barandilla de Policía:** Área física del Centro de Detención Municipal en donde se recibe a los detenidos, se retiran y custodian sus pertenencias, se realiza la remisión respectiva y se lleva el control de los mismos.
- XI. **Centro de Detención Municipal:** Lugar destinado por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal para resguardar a los probables Infractores, y para el cumplimiento de las sanciones administrativas consistentes en arresto.
- XII. **Centro de Mediación:** Instancia municipal encargada de promover e implementar mecanismos alternativos para la solución de controversias, que en su caso atenderá los asuntos turnados por el o la Juez Cívico.
- XIII. **Conducta:** Toda acción u omisión desarrollada por cualquier persona.
- XIV. **Conflicto Comunitario:** Conflicto Vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio;
- XV. **Dirección Jurídica:** Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento encargada de la coordinación administrativa de los Juzgados Cívicos, así como de resolver las recusaciones de los Jueces Cívicos;
- XVI. **Equipo Técnico:** Equipo multidisciplinario integrado por el Médico de Guardia, el Evaluador Psicosocial, entre otros profesionistas cuyas funciones sean requeridas por el o la Juez Cívico, en el ejercicio y aplicación de la Justicia Cívica.
- XVII. **Estado de Ebriedad Completo:** Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- XVIII. **Estado de Ebriedad Incompleto:** Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición; cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- XIX. **Evidente Estado de Ebriedad:** Condición de la persona, cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico. El Evidente



Estado de Ebriedad se demostrará ante la autoridad municipal cuando del consumo de alcohol etílico, se aprecie que la persona presenta alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje.

- XX. **Evaluación de Riesgos Psicosociales:** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
- XXI. **Falta Administrativa:** Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;
- XXII. **Inteligencia Social:** Análisis Sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo, y las consecuencias, para la prevención de faltas administrativas que puedan escalar a conductas delictivas;
- XXIII. **Juez Cívico:** Autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan faltas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas imponiendo las sanciones que correspondan;
- XXIV. **Juzgado Cívico:** Infraestructura Municipal en la que se imparte y administra Justicia Cívica;
- XXV. **Mediador:** Profesional especializado que facilita el dialogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;
- XXVI. **Medidas Cívicas:** Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;
- XXVII. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:** Conjunto de Políticas Públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
- XXVIII. **Portafolio de Soluciones:** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;
- XXIX. **Probable Infractor:** Persona privada de la libertad por parte una autoridad integrante de alguna de las instituciones de Seguridad Pública, a quien se le detiene e imputa una comisión de una falta administrativa;
- XXX. **Reparación del daño:** La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;
- XXXI. **Trabajo a favor de la Comunidad:** Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que él o la Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- XXXII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

## CAPITULO II COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



**Artículo 9.-** El Municipio promoverá el establecimiento y participará en el o los sistemas metropolitanos, Regional, Estatal o Nacional de Justicia Cívica, en los términos que disponga la ley o en lo establecido en los convenios de coordinación que al efecto se suscriban.

**Artículo 10.-** Para la aplicación y cumplimiento de las Medidas para Mejorar la Convivencia Ciudadana o del Trabajo a Favor de la Comunidad, el o la Juez Cívico podrá apoyarse de instituciones públicas, privadas y sociales.

**Artículo 11.-** El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, con el propósito de que brinden apoyo colaborativo en la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 12.-** El Municipio promoverá el establecimiento y participará en el o los observatorios ciudadanos que tengan por objeto coadyuvar en el análisis y georreferenciación de las Infracciones Administrativas o conductas antisociales, para compartir información sobre la prevención de la violencia y la delincuencia, la red de instituciones de apoyo, difundir mejores prácticas, fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en materia de Justicia Cívica.

**Artículo 13.-** El Municipio podrá participar en las evaluaciones sistemáticas, integrales y periódicas que realicen instituciones públicas, privadas o sociales con la finalidad de determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

**Artículo 14.-** Para apoyar al fortalecimiento e implementación de la Justicia Cívica el Municipio podrá incluir en su presupuesto el otorgamiento de recursos públicos a instituciones públicas, privadas y sociales, mediante convocatorias abiertas o convenios de coordinación.

### **CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA**

**Artículo 15.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- V. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. La Coordinación de Jueces Cívicos.
- VII. Los Jueces Cívicos; y
- VIII. Los Auxiliares

**Artículo 16.-** Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia de los Juzgado Cívicos en el Municipio;





- II. Proponer al Cabildo el nombramiento de los Jueces Cívicos y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte funciones;
- III. Instruir a las autoridades municipales al ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y
- IV. Las demás que fortalezcan la Justicia Cívica, el Buen Gobierno y la Cultura de la Legalidad en el Municipio.

**Artículo 17.-** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

- I. Proponer el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos;
- III. Suscribir convenios con autoridades Federales, Estatales, Municipales, así como Instituciones Públicas o Privadas, que tengan como objetivo el fortalecimiento de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- IV. Celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- V. Aprobar los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, desarrollo, supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos;
- VI. Conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad en materia de Justicia Cívica;
- VII. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos a su cargo;
- VIII. Establecer, con la Secretaría de Seguridad Pública, la Dirección de Prevención Social y la Dirección Jurídica, los procedimientos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo a favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos; y
- IX. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.-** Corresponde a La Secretaría de Seguridad Pública Municipal:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas;
- II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales;
- III. Detener y presentar ante el o la Juez Cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;
- IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente Reglamento;
- V. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores al Centro de Detención Municipal;
- VI. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de sus Policías en la aplicación del presente Reglamento;

6



- VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de Justicia Cívica;
- IX. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- X. Comisionar para resguardo y custodia del Juzgado Cívico y los probables infractores, por lo menos a dos Policías, preferentemente uno de cada sexo; y,
- XI. Designar a los encargados y establecer directrices necesarias para el debido funcionamiento del Centro de Detención Municipal y la Barandilla de Policía;
- XII. Asignar los policías y demás servidores públicos municipales que sean necesarios para la seguridad, custodia y el buen funcionamiento del Juzgado Cívico, Centro de Detención Municipal, la Barandilla de Policía.
- XIII. Supervisar que las normas de seguridad sean cumplidas y observadas por la o el Encargado del Centro de Detención Municipal, la o el Policía de Guardia y demás servidores públicos municipales adscritos al Centro de Detención Municipal y la Barandilla de Policía.
- XIV. Determinar los lineamientos y procedimientos para la higiene que debe prevalecer en el Centro de Detención Municipal;
- XV. Determinar lineamientos y procedimientos que deban observarse en el proceso de visita a los detenidos conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento;
- XVI. Llevar, por conducto de los servidores públicos a su cargo, el registro de identificación y control de ingreso, salida, visitas y otros aspectos relevantes respecto de las personas detenidas que ingresen al Centro de Detención Municipal;
- XVII. Promover la capacitación del personal asignado al funcionamiento del Centro de Detención Municipal y la Barandilla de Policía.
- XVIII. Observar que se dé fiel cumplimiento a las indicaciones y diligencias necesarias ordenadas por el o la Juez Cívico;
- XIX. Atender las recomendaciones que se realicen en materia de derechos humanos, relacionadas con los hechos, actos u omisiones, efectuados por los servidores públicos a su cargo, que se consideren violatorios a los derechos humanos; y
- XX. Las demás que le confiera o delegue la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 19.-** La o el Titular de la Tesorería, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Presidente Municipal, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Cobrar las Multas impuestas por infracciones al presente Reglamento, pudiendo delegar esa competencia en los servidores públicos que estime convenientes, o a terceros previo convenio o contrato; y
- III. Las demás que le confiera o delegue la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 20.-** Corresponde a la Dirección de Prevención Social conforme a sus funciones y atribuciones

7



normativas, instrumentar las acciones necesarias para la implementación de prácticas basadas en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con enfoque en la Justicia Cívica, así como el seguimiento y evaluación de las Medidas Cívicas y la coordinación interinstitucional y de apoyo para la ejecución del Portafolio de Soluciones.

**Artículo 21.-** La Dirección Jurídica es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento que tendrá a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles. Son atribuciones de la Dirección Jurídica a través del Titular de la Coordinación de Justicia Cívica, las siguientes:

- I. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- II. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la Justicia Cívica;
- III. Mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de Justicia Cívica;
- IV. Llevar el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica y al Centro de Mediación;
- V. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el o la Juez Cívico;
- VI. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los jueces para la adecuada celebración de las audiencias;
- VII. Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;
- VIII. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados;
- IX. Administrar la agenda de los jueces con base en el control de cargas de trabajo;
- X. Coordinar el archivo de los asuntos;
- XI. Brindar la atención al público que acude los Juzgados Cívicos;
- XII. Verificar procesos de notificaciones;
- XIII. Elaborar los informes y sus reportes estadísticos, y
- XIV. Las demás que señale el o la Juez Cívico y el Secretario del Ayuntamiento, conforme a este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 22.-** El Titular de la Coordinación de Jueces Cívicos, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Titular de la Dirección Jurídica, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Auxiliar a la o el Titular de la Dirección Jurídica en el mejor cumplimiento de sus competencias;
- III. Coordinar a los Jueces Cívicos y auxiliarlos en el ejercicio de sus competencias;
- IV. Ejercer las competencias de los Jueces Cívicos cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones administrativas dictadas por los Jueces Cívicos; y
- VI. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Dirección Jurídica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.



**CAPITULO IV  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE  
LOS JUZGADOS CÍVICOS**

**Artículo 23.-** Se consideran operadores de la Justicia Cívica Municipal los siguientes:

**A. OPERADORES**

- I. El o la Juez Cívico;
- II. El Secretario del Juzgado;
- III. El Mediador Municipal;
- IV. El Equipo Técnico;
- V. El Asesor Cívico.

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá tener notificadores y personal administrativo que se requiera, los cuales no tendrán que sujetarse a los requisitos de permanencia señalados en el presente Reglamento.

**B. REQUISITOS DE LOS OPERADORES**

Para ingresar como operador de la Justicia Cívica se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser habitante del Estado de Nuevo León, con conocimiento de las problemáticas sociales y de seguridad, acreditando una residencia mínima de 2 años;
- III. No estar sujeto a proceso penal o administrativo y no haber sido condenado por delito doloso o falta administrativa grave y en general acreditar buena conducta;
- IV. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

**C. SUSPENSIÓN**

Serán motivos de suspensión del cargo de Juez Cívico los siguientes:

- I. Incapacidad temporal;
- II. Ser vinculado a proceso penal por delito doloso;
- III. Ser sometido a procedimiento de responsabilidad por falta administrativa grave.

**D. SEPARACIÓN**

Serán motivos de separación del cargo de Juez Cívico los siguientes:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Incapacidad mental permanente;
- III. Fallecimiento;
- IV. Ser condenado por delito doloso; y
- V. Ser responsable de faltas administrativas graves.

**Artículo 24.-** Aquellos que sean nombrados como jueces cívicos deberán de reunir lo siguiente:

**A. REQUISITOS**



Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Juez Cívico se requiere lo siguiente:

- I. Tener cuando menos 25 años de edad al día de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho y acreditar por lo menos 3 años de ejercicio profesional;

#### **B. NOMBRAMIENTO**

El o la Juez Cívico será nombrado mediante el procedimiento siguiente:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del personal propondrá a los Jueces Cívicos al Presidente Municipal y éste a su vez y los comunicará al Ayuntamiento para ratificación;
- II. Previa ratificación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal expedirá el nombramiento correspondiente de Juez Cívico con las obligaciones y deberes que el cargo impone a la persona designada por el Ayuntamiento.

El o la Juez Cívico, dependerá jerárquicamente del Ayuntamiento y podrá adscribirse nominalmente a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### **C. ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del Juez Cívico las siguientes:

- I. Conocer de los hechos constitutivos de faltas administrativas contenidas en el presente Reglamento y otros reglamentos municipales;
- II. Atender asuntos fuera de la sede del Juzgado Cívico, cuando fueran necesario;
- III. Realizar reuniones previas con los operadores de la Justicia Cívica;
- IV. Escuchar a las partes para garantizar el principio constitucional de debido proceso y derecho a audiencia;
- V. Procurar la solución pacífica de los asuntos que son sometidos a su conocimiento;
- VI. Ordenar la expedición de las cédulas citatorias correspondientes para la atención de los asuntos de Justicia Cívica;
- VII. Expedir las órdenes de comparecencia y órdenes de arresto que corresponda conforme a este Reglamento;
- VIII. Solicitar datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- IX. Determinar la mejor solución del asunto, privilegiando la preservación, mantenimiento y conservación del orden público con efectos restaurativos;
- X. Informar al probable infractor del derecho que tiene de ser asistido en la audiencia por un asesor cívico;
- XI. Determinar las medidas cívicas, recomendadas por el Equipo Técnico, para la modificación positiva del comportamiento del probable infractor;
- XII. Imponer los medios de apremio cuando corresponda;
- XIII. Aplicar las sanciones al infractor;
- XIV. Modificar la medida cívica o sanción al infractor, para mejorar su comportamiento social

10



positivamente;

- XV.** Remitir al Ministerio Público los asuntos que se le presenten y que pudieran estar relacionados con hechos delictivos;
- XVI.** Ordenar la presentación de los padres o tutores de las personas menores de edad en los que éstos estén relacionados en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento;
- XVII.** Comisionar la realización de notificaciones y diligencias por parte del Juzgado Cívico;
- XVIII.** Participar y promover actividades orientadas a la construcción de la paz;
- XIX.** Rendir un informe al Ayuntamiento mensual sobre el estado que guarda su área de competencia en materia de Justicia Cívica, y;

Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **D. DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS**

Son impedimentos de él o la Juez Cívico para conocer de asuntos, los siguientes:

- I.** Haber intervenido en el mismo procedimiento como Representante Social, Asesor Cívico, parte quejosa, o haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el procedimiento;
- II.** Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;
- III.** Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;
- IV.** Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, tenga un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;
- V.** Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sea acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, otengan alguna sociedad con éstos;
- VI.** Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o cuando antes de comenzar el procedimiento hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;
- VII.** Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o
- VIII.** Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.

El o la Juez Cívico deberá excusarse para conocer de los asuntos en los que intervengan por cualquier causa de impedimento que se establecen en este artículo, mismas que no podrán dispensarse por



voluntad de las partes.

Cuando un Juez Cívico advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al Juez Cívico más próximo.

Si él o la Juez Cívico no se excusa a pesar de tener algún procedimiento, cualquiera de las partes podrá interponer la recusación ante el propio Juez Cívico, dentro de las 12 horas siguientes a que tuvo conocimiento del impedimento. La recusación se podrá interponer oralmente o por escrito, señalando la causa en que se justifica y los medios de prueba pertinentes. La recusación notoriamente improcedente o promovida de manera extemporánea, se desechará de plano.

Interpuesta la recusación, el recusado remitirá inmediatamente el registro de lo actuado y los medios de prueba ofrecidos al Coordinador de Justicia Cívica, quien se apersonará al Juzgado Cívico para celebrar una audiencia dentro de las 12 horas siguientes con las partes y el o la Juez Cívico, en las que podrán hacer uso de la palabra sin que se admitan réplicas. Concluido el debate, el Coordinador de Justicia Cívica resolverá de inmediato sobre la legalidad de la recusación y contra la misma no habrá recurso alguno.

**Artículo 25.-** El Secretario del Juzgado deberá cumplir con lo siguiente:

**A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO**

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Secretario del Juzgado Cívico se requiere lo siguiente:

- I. Ser pasante o bien contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- II. El Secretario del Juzgado Cívico será propuesto por el Secretario del Ayuntamiento, quien emitirá el nombramiento correspondiente.

**B. DE LAS ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del Secretario del Juzgado Cívico las siguientes:

- I. Alimentar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la Justicia Cívica;
- II. Revisar que el registro audiovisual de las audiencias de Justicia Cívica este funcionando;
- III. Ingresar la información sobre el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica y al Centro de Mediación;
- IV. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el o la Juez Cívico;
- V. Expedir las cédulas citatorias para las personas que deban participar en las audiencias, señalando el número del expediente, el o la Juez Cívico que atenderá el caso, la fecha, la hora, el lugar en que se celebrará la audiencia; la identificación de la persona que deberá comparecer, así como el lugar en que puede ser localizado;
- VI. Programar la celebración inmediata de las audiencias ante el Juzgado Cívico;
- VII. Coordinar las labores de los notificadores y demás auxiliares del Juzgado Cívico; y
- VIII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 26.-** El Equipo Técnico del Juzgado se integrará preferentemente de la siguiente manera:



**A. DE SU INTEGRACIÓN**

El equipo técnico se integrará con un enfoque multidisciplinario por médicos, psicólogos o criminólogos, quienes colaborarán con el o la Juez Cívico para identificar factores de riesgos del probable infractor y facilitar entre las partes el proceso de Justicia Cívica, asistiendo al Juez Cívico en la recomendación de las medidas cívicas que consideren convenientes para la modificación del comportamiento de las personas de manera positiva.

**B. DE LOS REQUISITOS**

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser integrante del Equipo Técnico se requiere lo siguiente:

- I. El médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, deberá contar con título y cédula profesional en medicina y acreditar 2 años de experiencia profesional;
- II. Para ser Evaluador Psicosocial, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Psicología o Trabajo Social, con estudios en Psicología Clínica, Psicología Sistémica o Psicología Ecosistémica y acreditar 2 años de experiencia profesional; de la misma manera el criminólogo contar con cédula y experiencia de al menos 2 años.

**C. EL NOMBRAMIENTO**

El Equipo Técnico será propuesto por el Secretario de Ayuntamiento, quien emitirá los nombramientos correspondientes; el evaluador psicosocial o bien el criminólogo dependerán administrativamente de la Dirección de Prevención Social, mientras que los médicos lo serán de la Secretaría de Administración.

**D. DE LAS ATRIBUCIONES**

El Equipo Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. **Son atribuciones del Médico, las siguientes:**
  - a) Dictaminar sobre comportamientos de violencia o adicciones a las personas que lo requieran y a las que sean presentadas ante el o la Juez Cívico;
  - b) Elaborará los dictámenes médicos a los detenidos y en general a toda persona, al ser así ordenados y para el caso en que presenten lesiones, especificar en el mismo su opinión, respecto al tiempo en que tardan en sanar y si ponen o no en peligro la vida y dejan o no cicatriz visible. Igualmente, si se encuentra intoxicado con alguna sustancia o medicamento, médica, química o enervante, siendo su finalidad contribuir para el esclarecimiento de una infracción o delito. Proporcionar atención médica de emergencia;
  - c) Determinar el traslado inmediato a un hospital cuando alguna persona requiera servicios médicos especializados de urgencia;
  - d) Vigilar el estado de salud de las personas que se encuentren en las áreas de internación, y en su caso controlar los medicamentos que se les deban administrar a los detenidos.
- II. **Son atribuciones del Evaluador Psicosocial o el Criminólogo, las siguientes:**
  - a) Contener al probable infractor, en caso de presentar alguna afectación emocional;
  - b) Evaluar condiciones psicopatológicas presentes que incrementen el riesgo de agresión del probable infractor, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;





- c) Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación forense para determinar el riesgo de una futura conducta antisocial en el probable infractor;
- d) Evaluar el daño psicológico y emocional del probable infractor y la víctima;
- e) Elaborar un reporte para el o la Juez Cívico sobre las evaluaciones realizadas, y
- f) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 27.-** La Dirección de Prevención Social del Municipio, será autoridad corresponsable y de apoyo al Equipo Técnico del Juzgado Cívico, con las atribuciones que le han sido delegadas en la materia, además de cumplir con las siguientes:

- a) Contar con un directorio de las instituciones públicas o privadas que brindan servicios a la comunidad con atención focalizada en jóvenes en situación de riesgo;
- b) Elaborar y actualizar un catálogo de servicios sobre la atención a las problemáticas individuales y comunitarias del Municipio;
- c) Proporcionar información al infractor sobre la dirección, horarios y persona de contacto del lugar en donde cumplirá la medida cívica;
- d) Dar seguimiento a las medidas cívicas impuestas por el o la Juez Cívico;
- e) Informar y mantener estrecha comunicación con la institución pública o privada involucrada en la medida cívica y de seguimiento con el probable infractor;
- f) Realizar pruebas aleatorias de cumplimiento de las medidas cívicas, y
- g) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 28.-** El Asesor Cívico deberá cumplir con lo siguiente:

#### **A. DESIGNACIÓN**

El Asesor Cívico podrá ser designado por el probable infractor desde el momento de su detención, mismo que deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional y con experiencia en la materia. A falta de éste o ante la omisión de su designación, el probable infractor será asistido por un Asesor Cívico Municipal.

Cuando el probable infractor no pueda o se niegue a designar un Asesor Cívico particular, el o la Juez Cívico le designará al Asesor Cívico Municipal, para que esté presente desde el primer acto en que intervenga.

#### **B. REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASESOR CÍVICO MUNICIPAL**

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Asesor Cívico Municipal se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de Justicia Cívica, MASC, Sistema de Justicia Penal, Derechos Humanos y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

El Asesor Cívico Municipal será propuesto por el Secretario del Ayuntamiento y dependerá de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

#### **C. ATRIBUCIONES**



Son atribuciones del Asesor Cívico:

- I. Brindar el acompañamiento y asesoría al probable infractor durante el proceso de Justicia Cívica;
- II. Vigilar que se protejan los Derechos Humanos del probable infractor y la víctima;
- III. Informar al probable infractor sobre las bondades de las medidas cívicas; y
- IV. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

La intervención del Asesor Cívico no menoscabará el derecho del probable infractor para intervenir, formular peticiones y hacer las manifestaciones que estime pertinentes.

## CAPITULO V DE LA ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA CIVICA

**Artículo 29.-** Conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, la actuación de la policía en materia de Justicia Cívica se orientará bajo el enfoque de Policía orientada a la Solución de Problemas (POP), cuyo objetivo será transformar la filosofía del servicio policial para pasar del “cuerpo represivo del estado” a “facilitador de la vida social”, así como para mejorar la cobertura y la calidad del servicio policial en el Municipio.

Este enfoque implica que la policía, con apoyo de sus unidades de análisis, sea capaz de identificar las condiciones presentes en el entorno que facilitan o detonan las conductas delictivas, faltas administrativas y que, a partir de esta información, se diseñen respuestas a la medida.

Son principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas los siguientes:

- a) Vigilancia y patrullaje estratégico;
- b) Atención a víctimas;
- c) Recepción de denuncias;
- d) Trabajo con la comunidad y Prevención social.

**Artículo 30.-** El Policía actúa con un enfoque de Prevención para la atención temprana de los conflictos in situ (en el lugar de los hechos) entre dos o más partes, cuando no presencia la comisión de un probable delito. Su función se orientará a impedir la comisión de cualquier delito, falta administrativa o conducta antisocial y realizará todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente para salvaguardar la seguridad, el orden y la paz públicos.

Toda actuación policial atenderá a los principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas y se registrará con observancia en el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente. Cuando en los procedimientos que establece este Reglamento obren pruebas obtenidas por la Policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

**Artículo 31.-** La Policía cuando no presencia la comisión de un probable delito o falta administrativa, estará capacitada para escuchar y dialogar con las partes, entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer la mediación comunitaria y resolución de conflictos in situ cuando así lo permita



la situación, o remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

En la resolución de conflictos in situ, se promoverá la cultura de la paz a través de la mediación comunitaria como mecanismo para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social.

**Artículo 32.-** Al realizar las acciones para la detención de un presunto infractor, la Policía deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Respetar los derechos humanos con apego a la normatividad aplicable del uso de la fuerza pública;
- II. Utilizar candados de mano, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al probable infractor;
- IV. Hacer del conocimiento del probable infractor los derechos que le asisten en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;
- V. Abstenerse de infringir, instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante;
- VI. En todo momento, se evite el uso de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género u orientación sexual.

Para la detención de un presunto infractor se observarán los principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y no autoincriminación.

Si el detenido como probable infractor se encuentra afectado de sus facultades mentales o requiere de atención médica con urgencia, será remitido a las instituciones médicas y asistenciales competentes y en su caso, se dará aviso a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, informando de ello al Juez Cívico en turno.

Si el detenido como probable infractor es extranjero se permitirá la intervención del personal consular de su país o de cualquier persona que lo pueda asistir; si no se demuestra su legal estancia en el país por carecer de los documentos migratorios vigentes, el detenido será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

Cuando por motivo de una detención por faltas administrativas al presente Reglamento, se advierta que el detenido haya cometido algún delito sancionado por la legislación en materia penal, mediante oficio en el que se establezcan los antecedentes del caso, de inmediato se pondrá al detenido a disposición del Ministerio Público, así como los objetos que se les recojan, sin perjuicio de que se impongan por la propia autoridad municipal las sanciones administrativas que procedan.

**Artículo 33.-** Conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Registro Nacional de Detenciones, el Informe Policial Homologado deberá ser llenado por el Policía responsable que tuvo de conocimiento de la probable infracción administrativa y quien realizó las actuaciones correspondientes al caso concreto, así como la puesta a disposición ante el Centro de Detención Municipal.

El registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad por faltas administrativas deberá contener, al menos, el área que lo remite, datos generales de registro, el lugar de la comisión de la probable infracción administrativa, narración de los hechos y en su caso motivo del arresto, entrevistas realizadas y la información detallada sobre la detención y su presentación ante el Juzgado Cívico y/o



autoridad competente.

El Informe Policial Homologado debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas al hecho.

**Artículo 34.-** Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de una falta administrativa por flagrancia, debiendo entregar inmediatamente al probable infractor ante la autoridad más próxima.

Se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer una infracción administrativa no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

El Policía rendirá el Informe Policial Homologado con sus anexos y en caso de detención del probable infractor, lo pondrá a disposición del Centro de Detención Municipal y Juzgado Cívico para que se le practique el dictamen médico de rigor.

**Artículo 35.-** Cada Juzgado Cívico tendrá, al menos, dos Policías de Custodia que serán designados por el titular de La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, o quien éste designe, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico, brindando protección a las personas que se encuentren en su interior;
- II. Requerir el auxilio de los policías del Centro de Detención Municipal, para la presentación de probable infractor en su custodia, ante el o la Juez Cívico;
- III. Realizar la revisión de personas que ingresen al Juzgado Cívico, para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, y
- IV. Las demás que señale el o la Juez Cívico, el Secretario de Seguridad Pública Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPITULO VI DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL SECCIÓN PRIMERA DEL INTERNAMIENTO

**Artículo 36.-** El o la Juez Cívico requerirá la remisión en el momento en que le sea presentada una persona en calidad de detenido como presunto responsable de la comisión de una Infracción Administrativa.

**Artículo 37.-** El registro de detenciones que realiza la autoridad por Infracciones Administrativas deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Autoridad que lo remite;
- II. Datos generales del detenido;
- III. Motivo de la detención
- IV. Lugar de la comisión de la probable Infracción Administrativa; y
- V. Número de folio del Informe Policial Homologado; y



**VI.** Fecha y hora de registro.

**Artículo 38.-** Por ningún motivo se internara en el Centro de Detención Municipal a persona alguna que sea remitida por autoridad administrativa o judicial, si no se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido a la o el Titular de La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en fecha y hora reciente al internamiento.

**Artículo 39.-** Todo detenido, antes de ser internado en el Centro de Detención Municipal, estará sujeto por parte de la o el Encargado del Centro o de la o el Policía de Guardia a una revisión corporal a fin de verificar que no traiga en su poder alguna sustancia u objetos ilícitos con que pueda lesionar o lesionarse, o bien causar algún daño a las instalaciones.

**Artículo 40.-** Ninguna persona detenida podrá ser internada en el Centro de Detención Municipal, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarras, teléfonos o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física del mismo interno o sus compañeros de celda.

**Artículo 41.-** Efectuada la revisión a que refieren los artículos anteriores, a todos los detenidos se les practicará un dictamen médico. Tratándose de Infractores Administrativos reincidentes, habituales o en aquellos casos en que el o la Juez Cívico lo determine en atención a la naturaleza de la Infracción Administrativa adicionalmente se les realizará una Evaluación Psicosocial.

**Artículo 42.-** Los detenidos que ingresen al Centro de Detención Municipal, serán internados bajo las siguientes bases:

- I. Los menores de edad serán resguardados en el área de observación designada para tal efecto;
- II. Los detenidos por infracciones administrativas o que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora o judicial, permanecerán en celdas distintas;
- III. Las personas con alguna enfermedad infecciosa o contagiosa, con alguna enfermedad mental o con una actitud agresiva, serán internados en celda distinta a los demás;
- IV. Las mujeres y hombres ocuparan celdas distintas;
- V. Se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, con discapacidad y a los detenidos por delitos culposos; y
- VI. Los detenidos que formen parte de una corporación policial deberán ser internados en una sola celda.

Para cumplir con lo anterior, el Centro de Detención Municipal contará con las instalaciones necesarias.

**Artículo 43.-** La Coordinación de Justicia Cívica, mantendrá actualizados los datos relacionados con las personas que se encuentran internas en el Centro de Detención Municipal, debiéndose rendir a la o al Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y su Dirección jurídica los informes correspondientes sobre los índices de internamiento, quedando a disposición de la o el Titular de La Secretaría de Seguridad Pública Municipal la información cuando así lo requiera.



## SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS

**Artículo 44.-** El detenido interno en el Centro de Detención Municipal, además de lo previsto en otros ordenamientos, tendrá el derecho a:

- I. Acceder a un aparato telefónico para realizar una llamada a persona de su interés, o en su caso a realizar las llamadas que expresamente le autorice el o la Juez Cívico en turno;
- II. Recibir los alimentos que le sean proporcionados por sus familiares o personas de su confianza y en caso de que durante el transcurso de 8 ocho horas no los reciba el Municipio se los proporcione;
- III. Que el Municipio les brinde los primeros auxilios en casos de urgencia médica y de ser necesario a ser traslado al centro médico que indique el detenido o sus familiares, o en su defecto a una institución de asistencia social, lo anterior previa autorización e informe a la autoridad competente; y
- IV. Acceder a los artículos que disponga para su aseo personal, previa autorización de la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o de la o el Policía de Guardia.

**Artículo 45.-** El detenido interno en el Centro de Detención Municipal, además de lo previsto en otros ordenamientos, tendrá la obligación de:

- I. Guardar el orden;
- II. Acatar las instrucciones que le dé la autoridad;
- III. Tratar con respeto y consideración a otras personas;
- IV. Mantener aseada el área donde se encuentra; y
- V. Evitar daños a las instalaciones.

## SECCIÓN TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 46.-** Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas deberá ser reportada de inmediato mediante informe por escrito a la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a la o el Titular de la Coordinación de Justicia Cívica, indicando de forma concreta los hechos y datos relevantes, así como las medidas adoptadas o sugeridas para corregirla.

Son facultades y obligaciones, además de lo que señala el Reglamento de Justicia Cívica, de los oficiales de policía adscritos a la barandilla, las siguientes:

- a) Dar al público en general, con esmero y buen trato, la información que les sea requerida respecto de las personas detenidas o arrestadas en la Cárcel Municipal.
- b) Vigilar que no se altere el orden en el área de libre acceso al público.
- c) Vigilar que se mantenga orden en el área de barandilla, celdas y área de considerados y menores.
- d) Llevar en forma minuciosa el libro de registro de detenidos, traslados y el libro de visitantes.
- e) Custodiar en todo momento al detenido durante el procedimiento de calificación, revisión médica y en su caso hasta su internamiento en la Cárcel, igualmente cuando sea requerido



- ante la presencia del Ministerio Público.
- f) Vigilar las áreas de celdas, de considerados y menores, cuando menos cada 10 minutos, para salvaguardar la integridad física de los detenidos o arrestados. Manteniendo custodia permanente en los casos de personas demasiado agresivas o en estado notoriamente depresivo.
  - g) Vigilar que antes de internar a cualquier persona, esta haya sido sujeta a revisión y dictamen médico.
  - h) Vigilar que se cumpla la normativa aplicable.

**Artículo 47.-** Al cambio de turno del personal del Centro de Detención Municipal se deberá realizar:

- I. Una revisión en el área de celdas a fin de contabilizar el número de detenidos y verificar ante qué autoridad se encuentran a disposición; y
- II. Una revisión de las instalaciones del área de celdas para verificar que los objetos personales del detenido no sean de los prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación a fin de evitar en todo momento que algún detenido se evada de la justicia.

**Artículo 48.-** Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los detenidos internos en el Centro de Detención Municipal, el área de celdas podrá contar con cámaras de videgrabación instaladas y operadas por el Municipio.

#### SECCIÓN CUARTA VISITAS A LOS INTERNOS

**Artículo 49.-** Los detenidos internos en el Centro de Detención Municipal podrán recibir visitas en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas todos los días de la semana. La o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia, llevará un control de visitas en el que se asentarán entre otros datos los siguientes:

- I. Fecha de la visita;
- II. Nombre de la persona detenida a visitar;
- III. Nombre del visitante;
- IV. Edad y firma del visitante
- V. Relación o parentesco del visitante con el detenido;
- VI. Hora de entrada; y
- VII. Hora de salida

**Artículo 50.-** La o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia deberá permitir el libre acceso a la o las personas que visiten al detenido, previa revisión y medidas de seguridad correspondientes, sujetándose al horario establecido para tal efecto, salvo que sea la primera visita en el día y hora que ingrese el detenido al Centro. El o la Juez Cívico en turno, si lo estima pertinente, podrá autorizar visitas fuera del horario establecido.

**Artículo 51.-** El abogado defensor del detenido en cualquier tiempo podrá visitar a su representado, siempre y cuando acredite ser Licenciado en Derecho a través de su cédula profesional y el detenido lo acepte como su abogado defensor. Cuando no acredite dicha circunstancia, deberá solicitarse el visto

20



bueno de él o la Juez Cívico en turno, quien resolverá lo conducente respecto al caso.

**Artículo 52.-** El visitante deberá presentar una identificación para su ingreso al área de celdas, la cual se le devolverá una vez concluida la visita, en la inteligencia de que no deberá exceder dicha visita por más de 15 quince minutos; asimismo, sólo se permitirá un visitante a la vez por detenido, salvo que se trate de alguna autoridad o defensores en cuyo caso se autorizará el ingreso de las personas necesarias.

**Artículo 53.-** La o el Encargado del Centro de Detención o la o el Policía de Guardia, negarán el acceso a visitar a los detenidos o a hablar con el o la Juez Cívico en turno, a toda persona que acuda al Centro de Detención Municipal y se presente:

- I. En estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia tóxica;
- II. Armado o con materiales que pongan en peligro la integridad de los detenidos, del personal policial o administrativo;
- III. Con la intención de realizar videograbaciones; y
- IV. A menores de dieciocho años.

**Artículo 54.-** Todos los visitantes deberán ser sometidos a una revisión corporal por personal del mismo género como medida de seguridad y por ningún motivo podrá ingresar al área de celdas con objetos que por su diseño o naturaleza implique algún riesgo para la integridad física de los internos, de los visitantes, personal de custodia o administrativo de la institución, por lo que los alimentos también serán revisados para evitar que sean introducidos diversos objetos no permitidos.

**Artículo 55.-** No se permitirá a los visitantes la introducción de medicamentos salvo cuando un detenido se encuentre bajo tratamiento autorizado por un médico, caso en el cual, el familiar o persona de su confianza deberán hacerlo del conocimiento de el o la Juez Cívico y de la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia, quienes previa opinión del médico de guardia, podrán autorizar el acceso de los mismos, quedando éstos en poder del médico de guardia a fin de que administre la dosis indicada.

**Artículo 56.-** Se establecerá una área bajo la responsabilidad de la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia, donde las personas visitantes, previa constancia de depósito, dejen sus objetos personales que por su naturaleza no pueden ingresar al área de celdas ya que se consideren prohibidos por el hecho que puedan ser usados para fines ilícitos, entre otros, cortanías, navajas, spray para el pelo, envases de vidrio, teléfonos celulares u objetos punzo cortantes.

**Artículo 57.-** Cuando algún servidor público relacionado con la procuración y administración de la justicia, ya sea del fuero común o federal en ejercicio de sus funciones, solicite su ingreso al Centro de Detención Municipal y acredite el carácter con que se ostenta, la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia deberán proporcionarles las facilidades necesarias para que realicen su visita. De igual forma se permitirá el acceso a los servidores públicos en materia de Derechos Humanos para que lleven a cabo sus funciones.

## SECCIÓN QUINTA





## SALIDA Y LIBERACIÓN DE INTERNOS

**Artículo 58.-** Cuando la autoridad administrativa, investigadora o judicial requiera al detenido para alguna diligencia procesal, deberá solicitar su excarcelación provisional mediante oficio en el cual se indique el lugar donde habrá de ser remitido, el día y hora en que se requiera, debiéndose designar los policías de custodia que resulten necesarios, quienes deberán tomar las medidas preventivas de seguridad para que se cumplan con la orden dictada por la autoridad.

**Artículo 59.-** Para que la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia pueda dejar en libertad a un detenido, deberá contar con la respectiva orden, misma que será por escrito que contenga el nombre, firma y sello de la autoridad ante quien se encuentra a disposición el detenido y que ordena su liberación.

**Artículo 60.-** La o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia, deberá vigilar que ningún detenido a disposición de la autoridad investigadora, judicial o administrativa permanezca interno por un término mayor a los establecidos en los artículos 16, 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS O FALTAS CIVICAS

**Artículo 61.-** Se consideran infracciones administrativas o faltas cívicas, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este y demás Reglamentos Municipales, cuyas sanciones serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al probable infractor.

Las faltas administrativas señaladas en el presente Reglamento son meramente enunciativas y no limitativas, por lo que también son materia de sanción las conductas que contravengan las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 62.-** Las Infracciones Administrativas al presente Reglamento se clasifican de la siguiente manera:

- I. Infracciones contra el Orden Público o el Bienestar Colectivo;
- II. Infracciones contra la Salud o el Medio Ambiente;
- III. Infracciones contra la Propiedad;
- IV. Infracciones contra las Personas y su Seguridad;
- V. Infracciones contra la Integridad del Individuo o de la Familia.
- VI. Infracciones en el ejercicio del Comercio y del Trabajo;
- VII. Infracciones contra el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

**Artículo 63.-** Son Infracciones Administrativas contra el Orden Público o el Bienestar Colectivo:

- I. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de la autoridad municipal;
- II. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que



- sea realizada por parte de la autoridad municipal;
- III. Causar o provocar escándalo en lugares públicos o privados, siempre y cuando en estos últimos se transgreda el orden público;
  - IV. Pronunciar en lugares públicos expresiones injuriosas o despectivas que alteren el orden público
  - V. Molestar o asediar a las personas en la vía pública o lugares públicos, así como en el interior de su domicilio;
  - VI. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos;
  - VII. Provocar o participar en riñas en lugares públicos o privados;
  - VIII. Estorbar o impedir de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público sin permiso por escrito de la autoridad competente;
  - IX. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar o competencias en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la autoridad correspondiente;
  - X. Impedir, dificultar, entorpecer o intervenir en las labores de los servidores públicos, así como de los cuerpos de bomberos, de protección civil, de rescate o de asistencia médica, que se desarrollen en cumplimiento de sus deberes;
  - XI. Comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los horarios permitidos por la ley y demás disposiciones aplicables;
  - XII. Tratar de sorprender o engañar a la autoridad, mediante cualquier tipo de acción u omisión, dirigida a eludir, entorpecer o evitar la aplicación de las leyes y demás disposiciones aplicables;
  - XIII. Alterar el orden en lugares públicos o privados;
  - XIV. Insultar, desobedecer o tratar de burlar a los servidores públicos municipales que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, o bien, cuando se les llame la atención en relación a cualquier aspecto dirigido a mantener y conservar el orden público y el exacto cumplimiento del presente Reglamento;
  - XV. Participar en grupos que causen molestias a las personas o sus bienes, en lugares públicos o en la Prevención de sus domicilios, o en éstos;
  - XVI. Provocar falsas alarmas al solicitar los servicios de la Policía, Policía Vial, ambulancias, bomberos, protección civil, servicios médicos o asistenciales, públicos o privados, o bien presentar denuncias falsas ante el o la Juez Cívico;
  - XVII. No cumplir con las horas de Trabajo a Favor de la Comunidad que le hayan sido impuestas;
  - XVIII. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos en interiores de vehículos estacionados en lugares públicos o privados de acceso al público;
  - XIX. Incumplir los convenios o acuerdos que se realicen a través de los métodos alternativos de solución de controversias ante el o la Juez Cívico o ante el Centro de Mediación Municipal; y
  - XX. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados.

Se presumirá que una persona cae en el supuesto de la fracción VI del presente artículo cuando el presunto infractor tenga aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido.

**Artículo 64.-** Son Infracciones Administrativas Contra la Salud o el Medio Ambiente:



- I. Consumir drogas, sustancias tóxicas o ilícitas, o bien, encontrarse en evidente estado de intoxicación por efecto de las mismas o de sustancias que causen efectos similares, lo anterior en lugares públicos;
- II. Arrojar a lugares públicos, privados o lotes baldíos, objetos que puedan causar daño o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos, incluyendo animales, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas;
- III. Realizar necesidades fisiológicas en lugares públicos o privados sin la autorización del propietario;
- IV. Contaminar u obstruir las corrientes de agua de los manantiales, tanquesalmacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías y drenajes pluviales;
- V. Exponer comestibles o bebidas en estado insalubre;
- VI. Fumar en lugares públicos o privados no permitidos;
- VII. Vender o proporcionar a menores de edad bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias tóxicas o ilícitas, en cualquiera de sus modalidades;
- VIII. Arrojar en los sistemas de desagüe, animales, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas o similares;
- IX. Destruir y maltratar árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada;
- X. Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos, sin el permiso de quien tenga la facultad de otorgarlo;
- XI. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, así como basura en general cuyo humo cause molestias o trastorno o contaminación al medio ambiente;
- XII. Tirar o desperdiciar el agua;
- XIII. Realizar fogatas en la vía pública o lugares públicos sin autorización;
- XIV. Tratar con crueldad a los animales;
- XV. Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales inflamables en la vía pública;

**XVI.** Generar ruido o sonidos que por su proceso de propagación y por su intensidad sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, siendo que estos sean con una intensidad mayor a los 55 cincuenta y cinco decibeles en el horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 horas y a los 50 cincuenta decibeles en el horario comprendido de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.

**XVII.-** La violación de preceptos y medidas de seguridad sanitaria conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Salud, durante el tiempo que permanezca declarada una contingencia sanitaria, generada por una enfermedad contagiosa, y en el caso de que la autoridad sanitaria competente declare obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas, excepto para los menores de 2 años;

Las personas de 2 a 18 años de edad y con discapacidad intelectual no serán sujetos de sanción, pero la falta de uso de cubrebocas será responsabilidad de los padres de familia, tutores, representantes legales o de quienes tengan a su cargo su guarda, custodia o cuidado.

El uso de cubrebocas será obligatorio en vías y espacios públicos o de uso común, en el interior de establecimientos ya sean comercio, industria o servicios, centros de trabajo de cualquier ramo, centros comerciales, así como para los usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte



público o privado de pasajeros o de carga, previa determinación y aprobación de los respectivos lineamientos de la autoridad correspondiente.

**Artículo 65.-** Son Infracciones Administrativas Contra la Propiedad:

- I. Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros;
- II. Dañar, destruir, mover, alterar o apoderarse de las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad;
- III. Provocar intencionalmente o por negligencia, que animales de su propiedad o posesión causen daños a terceros;
- IV. Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política en edificios públicos, o colocar ésta incumpliendo con las especificaciones emitidas por la autoridad, o sin el permiso correspondiente en los lugares autorizados;
- V. Dañar, pintar o manchar los monumentos, estatuas, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;
- VI. Destruir o apagar las luminarias del alumbrado público;
- VII. No remitir a la autoridad municipal los bienes mostrencos;
- VIII. Introducirse a lugares públicos o privados cercados, sin el permiso de la persona autorizada para darlo;
- IX. Reservar, rentar o invadir espacios en la vía pública o lugares privados, destinados para el estacionamiento de vehículos, a excepción de los que cuenten con el permiso municipal respectivo; y
- X. Dañar, destruir, mover, alterar o apoderarse de cualquier mueble o inmueble que se ubique en los parques, jardines, calzadas, avenidas o vía pública sin la previa autorización de la autoridad municipal competente.

**Artículo 66.-** Son Infracciones Administrativas Contra las Personas y su Seguridad:

- I. Utilizar, sin permiso correspondiente, la vía pública o lugares públicos no autorizados para efectuar juegos;
- II. Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;
- III. Portar o utilizar objetos o sustancias que denoten peligrosidad de causar daño a las personas, sin permiso de la autoridad competente, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;
- IV. Realizar en contra de cualquier persona una agresión física sin que cause lesión que ponga en peligro la vida o deje cicatriz perpetua o visible, o bien, sin que cause lesiones pero que afecte la dignidad de la persona, humillándola o degradándola; e
- V. Insultar a las personas mediante frases, ademanes soeces o cualquier otro tipo de gesto o seña.

**Artículo 67.-** Son Infracciones Administrativas contra la Integridad del Individuo o de la Familia:

- I. Presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra las buenas costumbres;
- II. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en



- las que exista trato directo al público;
- III. Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, la estancia o permanencia de menores de edad;
  - IV. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo en la vía o lugares públicos o en lugares privados de acceso o visibles al público;
  - V. Ejercer la prostitución en la vía o lugares públicos o privados;
  - VI. Faltarle al respeto a cualquier persona en lugares públicos o privados;
  - VII. Colocar o exhibir cartulinas o posters en lugares públicos o privados de acceso al público que atenten contra las buenas costumbres;
  - VIII. Dormir en la vía o lugares públicos;
  - IX. Exhibir o comercializar en lugares públicos material pornográfico. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad; y
  - X. Tomar fotografías o video a las personas sin su consentimiento.

**Artículo 68.-** Son Infracciones Administrativas en el Ejercicio del Comercio y del Trabajo:

- I. Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos, sin la autorización o el permiso correspondiente;
- II. Ejercer actos de comercio sin la autorización o el permiso correspondiente en cementerios, iglesias, monumentos, edificios públicos o lugares que por la tradición y las costumbres impongan respeto;
- III. Desempeñar cualquier actividad cuando para ello se requiera del permiso o licencia de la autoridad municipal y no se cuente con ello; o bien, cuando no se sujete a las condiciones requeridas para la prestación de un servicio; y
- IV. No contar los propietarios, encargados u organizadores de espectáculos públicos con personal médico o de primeros auxilios, donde se puedan presentar accidentes o así lo requiera la autoridad.

**Artículo 69.-** Son infracciones administrativas al presente Reglamento y por tanto se sancionarán siguiendo el Procedimiento de Justicia Cívica, las infracciones previstas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

La o el Policía o Agente Vial que detenga a una persona conduciendo un vehículo bajo los efectos del alcohol deberá ponerla a disposición de él o la Juez Cívico en turno para la realización del procedimiento establecido en este Reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando en su caso el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito de este municipio.

**Artículo 70.-** Se consideran infracciones con agravante, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia que produzca efectos similares, o que con su conducta, ponga en riesgo, tanto su vida, como la de terceras personas, incluyendo su patrimonio, para lo cual el o la Juez Cívico atenderá los resultados del dictamen médico que se le practique al detenido. También se considerarán infracciones con agravante en el caso de que el infractor sea reincidente o habitual.



**Artículo 71.-** Habrá reincidencia cuando el Infractor cometa la misma Infracción Administrativa al presente Reglamento en un periodo de 6 meses contados a partir de que haya cometido la infracción anterior; salvo el caso de las infracciones cometidas por conductores en estado de ebriedad donde en términos de la Ley Estatal de la materia el periodo será de 2 años.

**Artículo 72.-** Será considerado Infractor habitual aquella persona que cometa 3 o más infracciones administrativas de cualquier naturaleza al presente Reglamento en un periodo que no exceda de 1 año.

**Artículo 73.-** En los casos de Infractores reincidentes o habituales, el o la Juez Cívico podrá dar vista a las instituciones públicas o privadas que estime conveniente a fin de que se traten las causas o factores de riesgo que originan las conductas del Infractor.

#### CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 74.-** Las infracciones administrativas a que refiere el presente Reglamento serán sancionadas mediante resolución de él o la Juez Cívico en la que considerará la gravedad de la infracción, las causas que la produjeron, la reincidencia o la habitualidad del Infractor, así como sus condiciones socioeconómicas en términos del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 75.-** Las sanciones aplicables a las Infracciones Administrativas al presente Reglamento consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas; y
- IV. Trabajo a Favor de la Comunidad

**Artículo 76.-** Las cuotas de Multa, las horas de Arresto y las horas de trabajo a favor de la comunidad que determine como sanción administrativa el o la Juez Cívico por infracciones al presente Reglamento, se sujetarán a los siguientes parámetros:

INFRACCIONES	ARTÍCULO	FRACCIONES	CUOTAS DE MULTA	HORAS DE ARRESTO			HORAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD
				Primera vez del infractor	Infractor habitual	Infractor reincidente	
Contra el Orden		I, II, III, IV,	De 1	De 1 a	De 13	De 25 a	De 1 a 36

27



Público o el Bienestar Colectivo.	63	VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII,	a 25	12	a 24	36	
		XVIII y XIX					
		V y XIV	De 26 a 30	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Contra la Salud el Medio Ambiente.	64	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV	De 1 a 25	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
		XV y XVI	De 40 a 300	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
		XVII	De 1 a 5	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 8
Contra la Propiedad.	65	I, III, IV, VII, VIII y IX	De 1 a 25	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
		II, V, VI y X	De 26 a 300	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Contra las Personas y su Seguridad.	66	I y V	De 1 a 30	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
		II, III y IV	De 26 a 300	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36



Contra la Integridad del Individuo o de la	67	I, II, III, VIII y X	De 1 a 25	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
		IV, V, VI, VII y IX	De 26 a	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Familia.			300				
En el Ejercicio del Comercio y del Trabajo.	68	I, II, III y IV	De 1 a 25	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Contra el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pesquería, Nuevo León.	69	No aplica	Según establezca el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio.				De 1 a 36

**Artículo 77.-** En el caso de las infracciones cometidas por conductores de vehículos en estado de ebriedad, se sancionará con Multa y el Arresto de 8 hasta 36 horas, donde las primeras 8 horas serán incommutables.

**Artículo 78.-** Las sanciones a las infracciones administrativas cometidas al presente Reglamento serán determinadas por la autoridad municipal competente sin perjuicio de las demás responsabilidades que le resulten al Infractor.

**Artículo 79.-** Cuando las conductas a sancionar sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el o la Juez Cívico impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la Multa.

**Artículo 80.-** El o la Juez Cívico acumulará las sanciones contenidas en el presente Reglamento, que correspondan a dos o más infracciones cometidas por la misma persona en el mismo acto.

**Artículo 81.-** Cuando de un hecho o hechos se constituyan violaciones a otros ordenamientos legales, independientemente de la sanción a que se haga acreedor las personas que cometan infracciones a lo señalado en este Reglamento, el o la Juez Cívico deberá dar vista de los hechos a la autoridad competente para conocer del acto.

**Artículo 82.-** El o la Juez Cívico, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden y disciplina podrá hacer uso indistinto de los siguientes medios de apremio:





- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno a veinticinco UMA;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- IV. Uso de la fuerza pública.

**Artículo 83.-** En la determinación de la sanción, el o la Juez Cívico deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la Infracción Administrativa;
- II. Si se causó daño a algún servicio o bien público;
- III. Si hubo oposición o amenazas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y,
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la Infracción Administrativa.

#### CAPÍTULO IX DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y LAS MEDIDAS CÍVICAS

**Artículo 84.-** El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas Cívicas, es una sanción reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la presentación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción administrativa o falta cívica cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre su reinserción social.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral del infractor y no podrá ser humillante o degradante.

El o la Juez Cívico podrá imponer cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los bienes públicos propiedad del Municipio que hubieren sido dañados por el infractor;
- II. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los edificios públicos, ya sean federales, estatales municipales o privados en los que preste servicio el Municipio
- III. Efectuar obras de limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en lugares de uso común en el Municipio, así como en aquellas instituciones o establecimientos públicos;
- IV. Impartición de pláticas, conferencias o talleres en beneficio de la comunidad, que correspondan a actividades propias del oficio, ocupación o profesión que realice el infractor;
- V. Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que organice o promueva el Municipio, así como aquellas relacionadas con el desarrollo social de la población del Municipio; y
- VI. Cualquier otra actividad que sea a favor de la comunidad.

30



**Artículo 85.-** Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la infracción administrativa o falta cívica cometida por el infractor deba conocerse de oficio y no cause daños morales o patrimoniales a particulares, a excepción de la aplicación de las Medidas Cívicas, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o arresto que se le hubiere impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

El o la Juez Cívico, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción que se trate.

El trabajo en favor de la comunidad será supervisado por la Dirección de Prevención Social del Municipio, en apoyo a las funciones en materia de Justicia Cívica.

**Artículo 86.-** Las Medidas Cívicas son una solución a través de actividades recomendadas por el Equipo Técnico para modificar el comportamiento de las personas de manera positiva. El o la Juez Cívico atendiendo al perfil de riesgo del probable infractor recomendará someterse a las Medidas Cívicas que establezca el Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica.

Al fijar una o varias medidas cívicas, el o la Juez Cívico establecerá un plazo de suspensión del procedimiento, que no podrá ser inferior a dos días ni superior a dos años, las cuales, de forma enunciativa más no limitativa, se señalan:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el o la Juez Cívico;
- VI. Prestar servicio social a favor del Municipio o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que él o la Juez Cívico determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el o la Juez Cívico; y,
- X. Cualquier otra condición que, a juicio de él o la Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

Para fijar las Medidas Cívicas, el o la Juez Cívico podrá disponer que el probable infractor sea sometido a una evaluación previa, la parte quejosa, podrá proponer al Juez Cívico las condiciones a las que consideran debe someterse el probable infractor.

El o la Juez Cívico preguntará al probable infractor si se obliga a cumplir con las medidas cívicas impuestas y, en su caso, lo prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.

Las Medidas Cívicas suspenden el procedimiento de Justicia Cívica o suspenden los efectos de la



sanción.

**Artículo 87.-** Del Acuerdo de Medidas Cívicas.

El acuerdo de las Medidas Cívicas deberá contener:

- I. Programa, acción y/o actividad;
- II. Número de sesiones;
- III. Institución a la que se canaliza el infractor; y
- IV. En el acuerdo deberá señalar las sanciones en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.
  - a) En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el o la Juez Cívico en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas cívicas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada el o la Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente; y
  - b) En los casos de los menores de edad, los padres o los tutores deberán de firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Corresponde a la Dirección de Prevención Social del Municipio, realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas por el o la Juez Cívico al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social como acciones para evitar el escalamiento de la violencia comunitaria.

**Artículo 88.-** La Dirección de Prevención Social del Municipio, en la supervisión de las medidas cívicas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cívicas aplicadas por el o la Juez Cívico, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- II. Entrevistar periódicamente a la parte quejosa o testigo, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cívica aplicada y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el probable infractor o sancionado;
- IV. Verificar la localización del probable infractor o sancionado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el o la Juez Cívico así lo requiera;
- V. Requerir que el probable infractor o sancionado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el o la Juez Cívico así lo requiera;
- VI. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que él o la Juez Cívico encargue el cuidado del probable infractor o sancionado, cumplan las obligaciones contraídas;
- VII. Solicitar al probable infractor o sancionado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones aplicadas;
- VIII. Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas cívicas aplicadas al probable infractor o sancionado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias

32



- originales que sirvieron de base para imponer la medida;
- IX. Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones aplicadas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
  - X. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cívicas y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
  - XI. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de otros Municipios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
  - XII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de otros Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia;
  - XIII. Canalizar al probable infractor o sancionado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el o la Juez Cívico así lo requiera, y
  - XIV. Las demás que establezca el presente Reglamento o demás disposiciones aplicables.

El cumplimiento de la medida cívica deja sin sanción al infractor, pero su incumplimiento será motivo para la imposición de trabajo en favor de la comunidad.

Para el seguimiento y supervisión de las medidas cívicas, la Dirección de Prevención Social se auxiliará del Equipo Técnico del Juzgado Cívico y demás dependencias de gobierno conforme a la coordinación interinstitucional en materia de Justicia Cívica.

## CAPÍTULO X

### DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN DEL DAÑO

**Artículo 89.-** Se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos comunitarios o conflictos que deriven de faltas administrativas que se conozcan a petición de parte agraviada, con la finalidad de garantizar la reparación de los daños causados.

Cualquier persona, en caso de que considere que alguien más ha cometido una falta administrativa en su contra, o se vea afectada por un conflicto comunitario, podrá solicitar al Juez a través de queja o reclamación presentada formalmente por escrito en el Juzgado Cívico que se cite a dicha persona para que realice un procedimiento de mediación o conciliación.

Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación o conciliación, quedarán asentados en un acta que deberán suscribir las partes, el Centro de Mediación y el o la Juez Cívico.

**Artículo 90.-** De los MASC.

Son mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- I. La mediación; y
- II. La conciliación.

Dichos mecanismos se resolverán atendiendo a las disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable en la materia.



**Artículo 91.-** De los Jueves Cívicos como facilitadores de MASC

Para que el o la Juez Cívico pueda fungir como facilitador en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, deberá acreditar la certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de lo contrario tendrá que canalizar los casos al Centro de Mediación Municipal.

**Artículo 92.-** Conforme al artículo 24 de la Ley de Mecanismos, la Justicia Restaurativa se podrá obtener a través de cualquier metodología a elección de las partes, incluidos los mecanismos alternativos contemplados por la presente Ley, debiendo observar los siguientes principios:

- a) Encuentro entre las personas involucradas en la controversia;
- b) Enmiendas acordadas por las partes como compensación o restauración del daño y/o perjuicio sufrido por la parte ofendida, sea de naturaleza moral o patrimonial;
- c) Responsabilidad y restauración dentro de la comunidad para todas las personas involucradas; y
- d) Inclusión de todas las personas involucradas en la controversia dentro del proceso de Justicia Restaurativa.

La Justicia Restaurativa se podrá aplicar para la reparación del daño o perjuicio derivado de cualquier conflicto comunitario que sea sometido en materia de Justicia Cívica.

**Artículo 93.-** La reparación del daño deberá establecer lo siguiente:

- I. Obligaciones a cumplir por una o ambas partes;
- II. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
- III. Consecuencias en caso de incumplimiento a las obligaciones en los plazos pactados; y
- IV. Aceptación de los términos por las partes.

Si en la audiencia de conciliación o mediación se llega a un acuerdo y se establece un Plan de Reparación del daño a entera satisfacción de las partes, el Centro de Mediación hará del conocimiento al Juez Cívico de dicha resolución, quien suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.

En caso de incumplimiento, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se procederá a imponer la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado para proceder por la vía que proceda. En dichos procedimientos el o la Juez Cívico que fungió como facilitador no podrá ser quien determine la existencia de la falta administrativa.

## CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA

**Artículo 94.-** El procedimiento de Justicia Cívica se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediatez, continuidad y economía procesal.

Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal, se iniciarán con la presentación del probable infractor, con la queja de particulares por la probable comisión de faltas administrativas, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico, quien



lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

El o la Juez Cívico podrá diferir el procedimiento hasta por treinta minutos para la consideración y valorización de las pruebas o para fundar y motivar adecuadamente la resolución. Durante este lapso, el probable infractor permanecerá en el Centro de Detención Municipal a disposición del Juez Cívico.

Excepcionalmente las audiencias podrán ser privadas, cuando participen personas menores de edad o cuando pudiera afectar la integridad física o psicológica de la parte quejosa, los testigos o del probable infractor.

**Artículo 95.-** El o la Juez Cívico es competente para conocer de los asuntos cometidos dentro del Municipio, que se hayan iniciado en éste y tenga efectos en otro, o se haya iniciado en otro y tenga efectos en el Municipio.

Los infractores a quienes se les imponga trabajo en favor de la comunidad o que se les aplique una o varias medidas cívicas, podrán cumplir sus encomiendas en otros Municipios atendiendo en su caso a los convenios específicos de colaboración con los demás Municipios.

El o la Juez Cívico del Municipio supervisará el cumplimiento de dichas medidas cuando así sea solicitado por Jueces Cívicos de otros Municipios e informará sus avances.

**Artículo 96.-** Se aplicarán de manera supletoria al presente Reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para el procedimiento y resolución durante la audiencia, así como la Ley de Mecanismos para la mediación.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

**Artículo 97.-** Las audiencias de Justicia Cívica serán registradas por cualquier medio, preferentemente tecnológico, para acreditar su certeza. La grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual se procederá a su remisión al archivo.

**Artículo 98.-** Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen. El o la Juez Cívico podrá ordenar el desalojo de las personas que transgredan estos principios.

**Artículo 99.-** Cuando la parte quejosa o el probable infractor no hablen español o tengan alguna discapacidad auditiva y no cuenten con traductor o interprete, el Municipio le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento de Justicia Cívica no podrá dar inicio.

**Artículo 100.-** En el supuesto de que una niña, niño o adolescente sea sujeto a un Procedimiento por la comisión de una presunta Infracción Administrativa, el o la Juez Cívico observará el cumplimiento de los siguientes principios:

- I. El interés superior del menor;
- II. El respeto a sus derechos y garantías;
- III. El reconocimiento de su calidad como sujetos de derecho;
- IV. La presunción de su inocencia; y
- V. Los demás que establezcan las leyes.



**Artículo 101.-** Los Juzgados Cívicos y el Centro de Detención Municipal, contarán con un área exclusiva para resguardo y cumplimiento de sanciones administrativas por parte de niñas, niños y adolescentes, las cuales deberán estar separadas de las áreas destinadas a los adultos.

**Artículo 102.-** En la aplicación del presente Reglamento se considerarán niñas y niños a las personas menores de -12- doce años de edad y adolescentes a las personas de entre -12- doce años cumplidos y menores de 18- dieciocho años de edad.

**Artículo 103.-** Cuando exista la duda de que se trata de una persona mayor de -18- dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de que se trata de una persona mayor o menor de -12- doce años, se presumirá que es niña o niño.

**Artículo 104.-** En aquellos casos en que él o la Juez Cívico, tenga conocimiento de lapresunta comisión o participación de una niña o niño o adolescente, en un hecho quela ley señale como delito o Infracción Administrativa al presente Reglamento, de manera inmediata dará aviso a la instancia municipal competente para la defensa de sus derechos.

**Artículo 105.-** El o la Juez Cívico, en el ámbito de su competencia, velará para que se proporcione asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños y adolescentes presuntos infractores, así como a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia.

**Artículo 106.-** Todas las niñas y niños que presuntamente hayan cometido una Infracción Administrativa al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición de él o la Juez Cívico en turno, quien dispondrá su resguardo y notificará de inmediato a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, a efecto deque acudan y reciban a la niña o niño previa constancia.

**Artículo 107.-** Todos los adolescentes que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición de él o la el Juez Cívico en turno, elcual deberá asegurarse con relación a la integridad del adolescente de lo siguiente:

- I. Notificar de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda ocustodia, a fin de acompañarlos en el desarrollo del Procedimiento;
- II. Informar sobre el Procedimiento y su presunta participación en el mismo;
- III. Resguardar sus datos personales durante todo el Procedimiento;
- IV. Evitar el contacto con adultos que puedan influir negativamente en su comportamiento o alterar la estabilidad emocional del menor; y
- V. Que, durante su internamiento se encuentren en instalaciones especiales, por un periodo no mayor a treinta y seis horas posteriores desde el momento desu detención.

**Artículo 108.-** El o la Juez Cívico en turno, resolverá, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- I. Los menores de -14- catorce años señalados por su presunta participación en la comisión de una infracción a este Reglamento, no deberán ser arrestados y serán entregados, previa firma responsiva de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, a quienes se les informarán los motivos desu detención; sin embargo, serán amonestados por las infracciones



cometidas por estos. A falta de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, después de haber agotado todas las instancias correspondientes para su localización, se le dará vista a la instancia municipal competente para la defensa de sus derechos. La medida correctiva de internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda; y,

- ii. A los adolescentes mayores de -14- catorce años, pero menores de -18- dieciocho años, se les aplicará la sanción que proceda; permaneciendo en un área de observación, para ser entregados, previa firma responsiva de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, a quienes se les informarán los motivos de su remisión; a falta de estos y después de haber agotado todas las instancias correspondientes para su localización, se le dará vista a la instancia municipal competente para la defensa de sus derechos.

**Artículo 109.-** En el supuesto de que un adolescente haya cometido una Infracción Administrativa y éste deba permanecer bajo Arresto, el mismo se cumplirá en un espacio físico separado de aquel destinado para las personas mayores de edad detenidas, y en ningún caso excederá de un plazo de -36- treinta y seis horas a partir de que fuere puesto a disposición de él o la Juez Cívico.

**Artículo 110.-** Cuando el o la Juez Cívico encuentre descuido en relación al menor de edad por parte de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, considerando la reincidencia del menor en la comisión de la Infracción Administrativa, estos podrán ser amonestados sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 111.-** En caso de reincidencia en términos del artículo anterior, además de la amonestación, el o la Juez Cívico determinará las Medidas Cívicas que estime pertinentes respecto al menor y a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

**Artículo 112.-** Los casos de niños, niñas o adolescentes que sean remitidos ante el o la Juez Cívico, en los cuales se detecte alguna dependencia a sustancias prohibidas por la ley, se le darán vista a la instancia competente en materia de prevención del delito o salud. En estos casos, se percibirá a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, la atención especial para el seguimiento del tratamiento respectivo.

**Artículo 113.-** El o la Juez Cívico informará al Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley la necesidad de que el adolescente reciba atención y seguimiento personalizado.

**Artículo 114.-** Los servidores públicos que se desempeñan en un Centro de Detención Municipal contarán con la capacitación necesaria para la atención de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 115.-** Constituirá un procedimiento de rigor toda puesta a disposición de un probable infractor ante el Centro de Detención Municipal y el Juzgado Cívico previo a la celebración de la audiencia cívica, la valoración médica del estado físico y mental del probable infractor, cuyo dictamen deberá de ser suscrito por el médico de guardia.

Cuando el probable infractor deba cumplir la sanción mediante un arresto, y no se haya hecho la revisión previamente, el o la Juez Cívico ordenará se proceda a su valoración médica.

**Artículo 116.-** Desde la recepción del probable infractor ante el Centro de Detención Municipal, el





Policía o el o la Juez Cívico compartirán los asuntos con el Equipo Técnico para que éste realice las evaluaciones correspondientes que le permitan advertir la existencia de factores de riesgo para evitar el escalamiento de la violencia por conductas antisociales.

El Equipo Técnico presentará el resultado del análisis en la reunión previa a la Audiencia Cívica a efectos de documentar y valorar si el probable infractor presenta un perfil de riesgo que deba atenderse a través de Medidas Cívicas y tratamiento cognitivo-conductual, entre otros programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 117.-** La Justicia Cívica se abordará bajo un enfoque multidisciplinario que busca atender las causas y las consecuencias de la violencia comunitaria, a través de la prevención y medidas cívicas para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social, con este objetivo el o la Juez Cívico se auxiliará con los operadores de la Justicia Cívica con quienes llevará a cabo una reunión previa para conocer los casos que serán presentados ante audiencia cívica.

De manera breve, el Policía Orientado a la Solución de Problemas, de Prevención Social o el captor expondrá caso por caso, el o la Juez Cívico se asistirá del Equipo Técnico el cual expondrá los hallazgos encontrados en la evaluación psicosocial, dictaminando si el probable infractor es susceptible para atención especializada a través de las medidas cívicas.

De ser apto, propondrán su atención a través del Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica, en el que se acordará la medida cívica a través de programas, acciones o actividades integrales, la frecuencia y duración, así como las instituciones de apoyo interinstitucional, público o privada y las Organizaciones de la Sociedad Civil en que se llevarán a cabo dichas actividades, debiendo acordar su seguimiento y evaluación.

En la reunión previa, de ser el caso, se escuchará al Asesor Cívico, con el propósito de tener la información necesaria para lograr la mejor solución para atender el comportamiento social positivo del probable infractor y evitar que la causa del problema escale a posibles actos de violencia en el futuro.

**Artículo 118.-** Los Jueces Cívicos previo a la celebración de la audiencia deberán observar las siguientes reglas procesales:

- I. Al ser presentado ante el o la Juez Cívico el probable infractor deberá de esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin. Además, se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del Secretario del Juzgado Cívico en turno;
- II. Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el o la Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda o trasladado a su domicilio;
- III. Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico, se ordenará su vigilancia hasta que inicie la audiencia;
- IV. Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el o la Juez Cívico suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental, a falta de



éstos, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes en el Municipio que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera; y,

- V. Cuando comparezca el probable infractor ante el o la Juez Cívico, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con un abogado o persona para que le asista y defienda, en su defecto, le facilitará a un Asesor Cívico Municipal.

**Artículo 119.-** La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I. Iniciada la audiencia, el o la Juez Cívico pedirá a las partes que proporcionen su nombre, pero si se tratase de menores de edad, se resguardará su identidad;
- II. Acto seguido, el o la Juez Cívico explicará los objetivos y dinámica del procedimiento de Justicia Cívica;
- III. El o la Juez Cívico expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el informe policial, o en su caso en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;
- IV. El o la Juez Cívico otorgará el uso de la palabra al probable infractor o en su caso al Asesor Cívico, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- V. El probable infractor y el quejoso en su caso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- VI. El o la Juez Cívico admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el probable infractor o el quejoso no presenten las pruebas que se les haya admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VII. El o la Juez Cívico dará el uso de la voz al probable infractor, al quejoso o en su caso, por si quisieren agregar algo;
- VIII. Por último, el o la Juez Cívico resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción o en su caso, la medida cívica correspondiente; y,
- IX. Una vez que el o la Juez Cívico haya establecido la sanción sin una medida cívica, informará al infractor, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutarla misma a través del trabajo en favor de la comunidad y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación; y,
- X. Para el caso de que él o la Juez Cívico imponga al infractor una medida cívica, esta deberá atender al perfil de riesgo y las recomendaciones previas del Equipo Técnico contenidas en el Portafolio de Soluciones, ordenando que el seguimiento y evaluación del caso se lleve a cabo por la Dirección de Prevención Social del Municipio.

**Artículo 120.** Infracciones por generar ruido o sonidos que sobrepase los límites permitidos.

**Tratándose de la infracción administrativa prevista en la fracción XVI del artículo 64 del presente Reglamento, se procederá en los siguientes términos:**

- a) Cuando la Central de Radio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal reciba reporte sobre la generación de ruido o sonido superior a los límites permitidos, un Policía acudirá al domicilio reportado y procederá a realizar la medición correspondiente;



- b) En caso de que dicha medición arroje un valor fuera del rango permitido, el Policía procederá a elaborar citatorio para que el propietario, residente u ocupante del inmueble acuda ante el Juez Cívico a la celebración de audiencia, la cual se desarrollará en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del presente ordenamiento. Dicho citatorio se entregará a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, de no haberla o de negarse a recibirla, procederá a fijarlo en la puerta;
- c) En el supuesto de que el citado no acuda en la fecha y hora programada se entenderá que está renunciando a su derecho de audiencia y el Juez Cívico procederá a calificar la falta cometida de acuerdo a las evidencias que integran el expediente, de encontrarse responsabilidad, se sancionará con multa de hasta 60 veces la Unidad de Medida y Actualización(UMA);
- d) En caso de que el infractor no efectuó el pago correspondiente dentro del ejercicio fiscal en que se cometió la falta, el Coordinador de Justicia Cívica lo comunicará al Titular de la Tesorería para que efectúe el procedimiento económico coactivo, dicho monto se cargará al expediente catastral del domicilio en el que se realizó la falta y será reflejado en el monto del Impuesto Predial, y
- e) El Juez Cívico podrá girar orden de presentación o hacer uso de las medidas de apremio previstas en las fracciones III y IV del artículo 82 de este Reglamento, en los siguientes supuestos:
  1. Exista evidencia gráfica de que al momento en que el elemento de policía realizaba la medición de sonido y/o entregaba el citatorio correspondiente, el propietario, ocupante u poseedor del inmueble faltó el respeto al servidor público ya sea mediante palabra o hecho;
  2. Cuando el propietario, residente u ocupante del domicilio reportado ha incumplido a diverso citatorio, dentro de los últimos tres meses, con motivo de incurrir en la misma infracción.

**Artículo 121.-** El o la Juez Cívico escuchará los alegatos de clausura de las partes y dictará la resolución fundada y motivada del caso.

En los casos que, comprobada la existencia de un hecho que el presente Reglamento señala como falta administrativa y que intervenga en su comisión, ya sea como autor o participe, sin que opere alguna causa de justificación prevista en el Código Penal, el o la Juez Cívico resolverá el caso.

El o la Juez Cívico valorará la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación y, en su caso, la reincidencia y habitualidad, para la resolución administrativa correspondiente.

Toda resolución emitida por el o la Juez Cívico deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Identificar el Juzgado Cívico que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción o falta administrativa en que se actualiza dicha conducta antisocial y su fundamento

40



legal;

- IV. Firma autógrafa del Juez Cívico correspondiente; y
- V. Indicar los medios de defensa que tienen las partes en contra de la resolución, la vía y el plazo para presentarlo.

**Artículo 122.-** El probable infractor, asistido en su caso por un Asesor Cívico, tendrá derecho a declarar o abstenerse de hacerlo. El probable infractor no podrá ser inculcado por su silencio.

**Artículo 123.-** Son derechos de la parte quejosa, los siguientes:

- I. Recibir un trato digno sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- II. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la queja hasta la conclusión del procedimiento de Justicia Cívica, cuando la parte quejosa pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español o discapacidad auditiva;
- IV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente e intervenir en la audiencia;
- V. A recibir atención médica y psicológica de urgencia o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios;
- VI. A que se le repare el daño causado por la comisión de la falta administrativa, pudiendo solicitarlo directamente al Juez Cívico;
- VII. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad o cuando a juicio del Juez Cívico sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa, y
- VIII. Los demás que establezcan este Reglamento y otras leyes aplicables.

En el caso de que la parte quejosa sean personas menores de 18 años, el o la Juez Cívico tendrá en cuenta el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales.

Para las infracciones que impliquen cualquier tipo de violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 124.-** Son derechos del probable infractor, los siguientes:

- I. Reconocer su derecho a la presunción de inocencia;
- II. Recibir un trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
- III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV. Solicitar someterse a las medidas cívicas cuando proceda;
- V. Estar asistido de un Asesor Cívico al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- VI. Ser oído en audiencia pública por el o la Juez Cívico;
- VII. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que presente;



- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona, el motivo de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
- IX. Recurrir las sanciones impuestas en términos del presente Reglamento;
- X. Cumplir el arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- XI. Solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado;
- XII. Informar a la Embajada o Consulado que corresponda cuando sea detenido por una falta administrativa, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIII. Los demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 125.-** Toda persona que se sienta agraviada por otra, con motivo de conductas antisociales que se señalan como infracciones en este Reglamento, puede presentar su queja ante el o la Juez Cívico o ante la Policía. El derecho a formular la queja precluye en 30 días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción.

El Policía Orientado a la Solución de Problemas valorará si el asunto es susceptible de mediación comunitaria in situ.

En caso de que el asunto no permita la mediación comunitaria, el Policía recabará los datos de prueba y requerirá a la parte quejosa y al probable infractor, si lo hubiere identificado, la aportación de los datos de prueba correspondientes.

El o la Juez Cívico valorará la queja y sus elementos de prueba y en caso de que a su juicio considere que no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión una infracción o falta administrativa, las desechará de plano, fundando y motivando su resolución.

Si él o la Juez Cívico estima procedente la queja, notificará de forma inmediata al quejoso y al probable infractor para que acudan a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

En el caso de que el quejoso no se presentare sin causa justificada, se desechará su queja y se le sancionará por las veces de la Unidad de Medida (UMA) que corresponda a la infracción o infracciones que se trate, y si el que no se presentare fuera el probable infractor, el o la Juez Cívico librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al Jefe de la Policía del sector que corresponda a su domicilio, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas.

**Artículo 126.-** El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.



**Artículo 127.-** El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento, por alguna de las causas siguientes:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando ésta acuda de manera libre y espontánea ante el o la Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.  
No procede el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia, cuando así lo señale expresamente el presente Reglamento para determinado tipo de falta administrativa y cuando la parte quejosa sea el Municipio, salvo que se trate de la Sindico Segundo.
- II. Por cumplimiento del acuerdo de mediación, ya sea celebrado ante el Centro de Mediación o ante el propio Juez Cívico, cuando el probable infractor justifique ante el o la Juez Cívico, haber dado cumplimiento total al acuerdo.
- III. Por cumplimiento de las medidas cívicas, cuando el probable infractor haya celebrado un acuerdo con el o la Juez Cívico para someterse a una o varias medidas cívicas y el probable infractor justifique haber dado cumplimiento total al acuerdo.  
El o la Juez Cívico podrá imponer medidas de apremio para lograr el cumplimiento a las medidas cívicas acordadas bajo esta fracción.

La falta de cumplimiento a los acuerdos señalados en este artículo sin justificación a juicio del Juez Cívico, será motivo para continuar el procedimiento sancionatorio.

**Artículo 128.-** Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. Las pruebas serán valoradas por el o la Juez Cívico de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando por las partes como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Juez Cívico como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la queja.

En caso de que las partes, estando obligadas a presentar a sus testigos o peritos, no cumplan con dicha comparecencia, se les tendrá por desistidos de la prueba.

**Artículo 129.-** El citatorio que emita el o la Juez Cívico a las partes, será notificado por quien determine el o la Juez, quien se asistirá por un Policía y deberá contener, cuando menos los siguientes elementos:

- I. El Juzgado Cívico que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- II. Nombre y domicilio del probable infractor;
- III. La probable infracción por la que se le cita;
- IV. Nombre del quejoso;
- V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- VI. Nombre del Juez Cívico que emite el citatorio;
- VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique; y



**VIII.** Se requerirá a las partes a fin de que aporten los medios de convicción que estimen pertinentes desahogar en la audiencia.

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; el notificador asentará en el expediente, la razón de los hechos.

Las notificaciones deberán hacerse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que, en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera del Municipio o exista negativa a recibirlos, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en los estrados del Juzgado Cívico.

Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechas, serán realizadas personalmente y podrán llevarse a cabo por notificadores del Juzgado Cívico.

**Artículo 130.-** Se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de quejas en línea que permitan su seguimiento.

La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto.

**Artículo 131.-** El o la Juez Cívico conminará a las partes a que acudan al Centro de Mediación para la solución de su asunto, cuando no exista violencia ni se acredite un perfil de riesgo del probable infractor y así lo autorice el presente Reglamento.

En caso de que las partes decidan acudir al Centro de Mediación, éste tendrá 5 días para resolver el caso. El Mediador podrá solicitar una prórroga hasta por 5 días más cuando justifique que existen circunstancias válidas de resolver la situación entre las partes dentro de ese tiempo; ante dicha solicitud el o la Juez Cívico resolverá de plano.

De llegar a un acuerdo en el Centro de Mediación, el Mediador entregará una copia del acuerdo a cada una de las partes y otra al Juez Cívico para el registro correspondiente.

En caso de no llegar a un acuerdo, el Centro de Mediación devolverá el caso al Juzgado Cívico para programar la audiencia correspondiente, citar a las partes y continuar el procedimiento hasta su resolución.

**Artículo 132.-** Cuando el acuerdo de mediación entre las partes resuelva el conflicto en ese mismo acto, se sobreseerá el procedimiento.

Si los efectos del acuerdo de mediación estuvieren condicionados a un plazo determinado, se suspenderá el procedimiento hasta que se cumplan las condiciones pactadas dentro del plazo fijado, lo que sobreseerá el procedimiento.



De no cumplirse las condiciones del acuerdo en el plazo acordado, el Secretario del Juzgado Cívico programará la audiencia correspondiente, citar a las partes y continuar el procedimiento hasta su resolución.

**Artículo 133.-** El Secretario del Juzgado Cívico, dará seguimiento hasta su cumplimiento de las soluciones ordenadas por el o la Juez Cívico.

El infractor podrá solicitar realizar de la medida cívica aceptada o el trabajo a favor de la comunidad impuesto, en el Municipio de su residencia, cuando se haya convenido dicha colaboración. El o la Juez Cívico del Municipio en donde se cumplirá la solución, deberá aceptar informar del seguimiento y, en su caso, del cumplimiento e informar lo correspondiente al Juez Cívico original.

**Artículo 134.-** La ejecución de las resoluciones podrá ser suspendida por el o la Juez Cívico cuando el infractor se comprometa por escrito a cumplir las medidas cívicas que determine el o la Juez Cívico.

De cumplir el infractor con las medidas cívicas, el o la Juez Cívico dará por cumplida la resolución.

En caso de que el infractor no cumpla las medidas cívicas acordadas, el o la Juez Cívico dispondrá el cumplimiento de la resolución.

## CAPITULO XII DE LA COORDINACIÓN Y REDES DE APOYO

**Artículo 135.-** Para la aplicación y cumplimiento de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad, el o la Juez Cívico requiere del apoyo interinstitucional de las dependencias del Gobierno Municipal y la coordinación con otras instituciones o dependencias gubernamentales.

Las dependencias del Gobierno Municipal brindarán el apoyo interinstitucional para la aplicación de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad que requiera el o la Juez Cívico, conforme a sus propias atribuciones.

La falta de apoyo al requerimiento del Juez Cívico será motivo de responsabilidad administrativa por lo que se hará del conocimiento a la Contraloría Municipal.

**Artículo 136.-** El Gobierno Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones público-privadas y de la academia, con el propósito de que brinden apoyo colaborativo a los Juzgados Cívicos en la aplicación y atención de las Medidas Cívicas necesarias para mejorar el comportamiento social positivo del infractor.

## CAPÍTULO XIII DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CIVICA.

**Artículo 137.-** Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia estarán orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia, así como atacar las distintas causas y factores que la originan, bajo los siguientes ejes rectores:

- I. **Integralidad:** La cual corresponde al abordaje de las causas generadoras de los factores criminológicos con una visión multifactorial;





- II. **Transversalidad:** Articulación, homologación y complementación de las políticas públicas, programas y acciones de distintos órdenes de gobierno encaminados a reducir las causas generadoras de la violencia y la delincuencia; y
- III. **Focalización:** Implementación de acciones concretas en un punto previamente determinado afectado por la violencia y la delincuencia.

**Artículo 138.-** Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones que impulse el Municipio en materia de prevención del delito incluirán los ámbitos social, comunitario, situacional y/o psicosocial, en términos de la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y la Ley de Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

Las estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia podrán tener, según sea el caso alguno de los siguientes grados:

- I. **Prevención primaria:** Comprende medidas orientadas hacia todos aquellos factores causales que predisponen a la comisión de hechos delictivos y a la reducción de oportunidades que los favorecen;
- II. **Prevención secundaria:** Comprende medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria violenta o delictiva; y
- III. **Prevención terciaria:** Comprende medidas para prevenir la reincidencia en el uso de la violencia o en conductas delictivas, mediante programas de reinserción social o de tratamiento, y que se centra en trancar las trayectorias delictivas.

**Artículo 139.-** Para la implementación de programas y acciones en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, se podrán establecer metodologías basadas en evidencia para la reconstrucción del tejido social, cuyo propósito será la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorezcan la cohesión y la reproducción de la vida social bajo componentes de seguridad comunitaria para transformar los conflictos y crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incrementen la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y respondan a los problemas sociales.

**Artículo 140.-** El Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica permitirá vincular a las personas con perfil de riesgo con los programas de las instituciones públicas, privadas y sociales que brindan servicios especializados para su atención.

Para la elaboración del Portafolio de Soluciones, la Secretaría o Dirección de Prevención se apoyará con especialistas en la materia, fomentando la participación de la sociedad civil, academia e iniciativa privada, para identificar aquellos programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a fin de prever soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de violencia comunitaria y/o conductas antisociales.

El o la Juez Cívico priorizará como Medidas Cívicas aquellos programas y actividades establecidos en el Portafolio de Soluciones, previa evaluación psicosocial del riesgo y acordará su seguimiento y evaluación, a efectos de medir el impacto en el comportamiento social positivo del infractor para reducir la reincidencia de conductas antisociales a futuro.

El Portafolio de Soluciones deberá ser actualizado de manera continua y permanentepor la Dirección de Prevención Social del Municipio.



#### CAPÍTULO XIV DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA

**Artículo 141.-** El Sistema de Información de la Justicia Cívica es todo dato relacionado con el procedimiento de cada uno de los casos atendidos en los Juzgados Cívicos, desde la comisión del hecho hasta su total terminación, así como la interconexión de las bases de datos con otras instituciones del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Para tal efecto, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

El Sistema de Información estará coordinado por la Dirección Jurídica con apoyo de la Dirección de Prevención Social y será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

**Artículo 142.-** El Sistema de Información estará compuesto por diversos registros que contendrán la información necesaria para la toma de decisiones.

Además, servirán para contar con los indicadores necesarios para medir la gestión del procedimiento, así como la eficacia y la eficiencia de las soluciones o intervenciones realizadas en materia de Justicia Cívica.

**Artículo 143.-** Conforme a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, se llevará a cabo el registro de cada persona detenida o probable infractor.

El Registro consistirá en una base de datos que concentra la información sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades o del procedimiento administrativo sancionador ante el o la Juez Cívico, respectivamente. Dicho registro será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

El Registro forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y tiene por objetivo prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada.

Las bases de datos contenidas en el Registro podrán ser utilizadas por las instituciones de seguridad y justicia con fines estadísticos, de inteligencia y para el diseño de políticas criminales, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Información y conforme a las leyes aplicables.

El tratamiento de los datos personales de la persona detenida o probable infractor por parte de los sujetos obligados que deban intervenir en la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de información del Registro, deberá sujetarse a las obligaciones que la normatividad aplicable le confiera en materia de protección de datos personales. Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

**Artículo 144.-** El Registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre;
- II. Edad;



- III. Sexo;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma
- V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención del probable infractor, en su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;
- VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida o probable infractor acceda a proporcionarlo;
- VIII. El señalamiento de si la persona detenida o probable infractor presenta lesiones apreciables a simple vista; y,
- IX. Los demás datos que determinen las autoridades competentes.

El Registro deberá realizarse sin demérito de que la autoridad que efectúe la detención cumpla con la obligación de emitir su respectivo informe policial y demás documentos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las autoridades deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

#### CAPÍTULO XV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**ARTÍCULO 145.** La persona o personas que se consideren afectadas por un acto o resolución derivado de la aplicación del presente reglamento, podrán interponer el recurso de inconformidad.

**ARTÍCULO 146.** El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Autoridad modifique, revoque o confirme el acto o resolución impugnada.

**ARTÍCULO 147.** El recurso de inconformidad deberá interponerse ante el superior jerárquico de la autoridad municipal que emitió el acto o resolución.

**ARTÍCULO 148.** El afectado contará con un plazo de 15-quince días hábiles para la promoción del recurso, contado a partir del día siguiente de la notificación o del día en que tuvo conocimiento del acto.

**ARTÍCULO 149.** El recurso deberá presentarse mediante escrito, el cual deberá contener:

- I. Designación de autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. Nombre del tercero perjudicado si lo hubiere;
- V. Precisar el acto o resolución administrativa que impugna;
- VI. Fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del acto o resolución que se impugna;
- VII. Descripción de los hechos, y antecedentes de la resolución que se recurre;
- VIII. Agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre;
- IX. Pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionan; y
- X. Firma de quien promueve o de su representante legal.



**ARTÍCULO 150.** Al recurso de inconformidad deberá acompañarse lo siguiente:

- I. Documentos que acrediten la personalidad de quien promueve;
- II. Pruebas ofrecidas

**ARTÍCULO 151.** La autoridad ante quien se presente el recurso deberá acordar sobre su admisión, desechamiento o prevención, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que recibe el recurso.

La prevención procederá cuando el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o con la presentación de los documentos que se señalen en el artículo anterior, en cuyo caso la autoridad que conozca el recurso, deberá prevenirlo por escrito por una vez para que en término de 3-tres días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad.

Si transcurrido este plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso de inconformidad se tendrá por no interpuesto.

**ARTÍCULO 152.** La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución siempre y cuando el recurrente deposite el importe de la multa y/o de la reparación del daño o se garantice el pago de éstos.

**ARTÍCULO 153.** El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, será el de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha de su admisión.

Transcurrido dicho término la autoridad deberá resolver sobre la procedencia del medio de impugnación en un plazo no mayor de 15-quinze días hábiles, confirmando, modificando o revocando el acto recurrido. Si no lo hiciera en ese término, el recurso se entenderá resuelto a favor del recurrente.

**ARTÍCULO 154.** Para lo no previsto en el presente capítulo, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pesquería, Nuevo León, y todas sus reformas.

**TERCERO.** Las disposiciones referentes a las infracciones cometidas por conductores en estado de ebriedad, entrarán en vigor 1- un año después de la publicación, por lo que continuarán desarrollándose los procedimientos previstos en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas municipales que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento. Así mismo se habrán de realizar las adecuaciones normativas que se requieran, en los diversos reglamentos municipales, a fin de adecuarlos a lo expuesto en el presente Reglamento.



LIC. IVÁN PATRICIO LOZANO RAMOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

LIC. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA  
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS DEL LICENCIADO IVÁN PATRICIO LOZANO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL INGENIERO SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL, PERTENECE AL **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, APROBADO EN LA 30° - TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 - VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DE 2022- DOS MIL VEINTIDÓS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMON. 2021 • 2024

## CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento el Municipio de Rayones, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracción I, 223, 224, fracción V, 226 párrafo primero y 227 fracción v de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión extraordinaria N° 035 del Ayuntamiento, con fecha 29 de julio de 2022, convoca a los Especialistas, Académicos e Investigadores, Legisladores, Instituciones Públicas y Privadas, Servidores Públicos, Trabajadores y a la Comunidad en General, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al Marco Jurídico Administrativo, respecto a:

### CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE RAYONES NUEVO LEÓN.

**PRIMERO.** Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA DEL REGLAMENTO DE CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE RAYONES NUEVO LEÓN, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en términos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Contraloría Municipal del Municipio de Rayones N. L., situadas en el Palacio Municipal, ubicado en la planta alta, en un horario de 9:00 A. M. a 1:00 P. M. a 4:00 P. M.

Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Rayones: [www.rayones.gob.mx](http://www.rayones.gob.mx)

**TERCERO.** Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Contraloría Municipal, situada en el Palacio Municipal ubicado en planta alta en el horario de 9.00 A. M. a 1:00 P. M. a 4:00 P. M. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio de la localidad, teléfono y firma del proponente.

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 01(826) 268-94-28, 268-94-29, 268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
 ADMON. 2021 • 2024

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

**CUARTO.** Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con las opiniones, propuestas y experiencias respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA** de la iniciativa para la expedición del mencionado Reglamento, señalada en el acuerdo primero del presente Dictamen, en el periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Tabla de Avisos Municipal, en los dos periódicos de la localidad y en la paginas de la localidad y en la página de internet del Municipio: [www.rayones.gob.mx](http://www.rayones.gob.mx)

**RAYONES, NUEVO LEÓN A 12 DE AGOSTO DE 2022**

*Sandra M. Torres*

**C. SANDRA MARGARITA TORRES**  
 SALAZAR  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
 RUBRICA

*Juan Carlos Oyervides Ramos*

**PROF. JUAN CARLOS OYERVIDES RAMOS**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N. L.**  
 Secretaría del Ayuntamiento  
 Admón 2021 - 2024

*Karina del Socorro Pineda Hernández*

**C. KARINA DEL SOCORRO PINEDA HERNANDEZ**  
 SÍNDICO MUNICIPAL

RUBRICA



**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N. L.**  
 SINDICATURA MUNICIPAL  
 ADMÓN. 2021 - 2024



**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N. L.**  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 ADMÓN. 2021 - 2024

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
 Tels. 01(826) 268-94-28, 268-94-29, 268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
 ADMON. 2021 • 2024

## CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento el Municipio de Rayones, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracción I, 223, 224, fracción V, 226 párrafo primero y 227 fracción v de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria N° 035 del Ayuntamiento, en fecha 29 de julio de 2022, convoca a los Especialistas, Académicos e Investigadores, Legisladores, Instituciones Públicas y Privadas, Servidores Públicos, Trabajadores y a la Comunidad en General, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al Marco Jurídico Administrativo, respecto a:

### CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE RAYONES NUEVO LEÓN.

**PRIMERO.** Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE RAYONES NUEVO LEÓN**, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en términos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la **Contraloría Municipal del Municipio de Rayones N. L.**, situadas en el **Palacio Municipal**, ubicado en la planta alta, en un horario de **9:00 A. M. a 1:00 P. M. a 4:00 P. M.**

Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Rayones: [www.rayones.gob.mx](http://www.rayones.gob.mx)

**TERCERO.** Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Contraloría Municipal, situada en el Palacio Municipal ubicado en planta alta en el horario de 9.00 A. M. a 1:00 P. M. a 4:00 P. M. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio de la localidad, teléfono y firma del proponente.

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
 Tels. 01(826) 268-94-28, 268-94-29, 268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA







PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
 ADMON. 2021 • 2024

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

**CUARTO.** Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con las opiniones, propuestas y experiencias respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA** de la iniciativa para la expedición del mencionado Reglamento, señalada en el acuerdo primero del presente Dictamen, en el periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Tabla de Avisos Municipal, en los dos periódicos de la localidad y en la paginas de la localidad y en la página de internet del Municipio: [www.rayones.gob.mx](http://www.rayones.gob.mx)

**RAYONES, NUEVO LEÓN A 12 DE AGOSTO DE 2022**

*Sandra M. Torres*

**C. SANDRA MARGARITA TORRES  
 SALAZAR**

**PRESIDENTA MUNICIPAL  
 RUBRICA**

*Juan Carlos Oyervides Ramos*

**GOBIERNO DE MUNICIPIO DE  
 RAYONES, N. L.  
 Secretaría del Ayuntamiento  
 Admón 2021 - 2024**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 RUBRICA**

*Karina del Socorro Pineda Hernandez*

**C. KARINA DEL SÓCORRO PINEDA HERNANDEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL  
 RUBRICA**



**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
 RAYONES, N. L.  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 ADMÓN. 2021 - 2024**



**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
 RAYONES, N. L.  
 SINDICATURA MUNICIPAL  
 ADMÓN. 2021 - 2024**

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
 Tels. 01(826) 268-94-28, 268-94-29, 268-95-03



La C. Karla Eugenia Moreno Ramos, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, hago del conocimiento a los ciudadanos de este Municipio, el listado de proyectos ganadores del Programa de Presupuesto Participativo 2022 en el ámbito comunitario; siendo el siguiente:

**PROYECTOS GANADORES DEL ÁMBITO COMUNITARIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

ID	Nombre de la propuesta	Votos	Sector	Colonia o Sector
1797	Centro Comunitario El Obispo 2da fase	128	K1	K1 - Poniente
1758	Centro Comunitario	82	K1	El Obispo
1986	Apoyo a la Secundaria Técnica No. 49 "Jerónimo Siller"	10	K1	El Obispo Norte
1883	Escuela primaria José Calderón	25	K1	Jesús M. Garza
1847	Rehabilitación Parque La Rueda	10	K1	Los Pinos 1
1934	Talleres y Equipamiento deportivo en Pinos II	19	K1	Los Pinos 2
1995	Respeto al Peatón	12	K1	Lucio Blanco 3
1957	APOYO REAVILITACION DE LA ESCUELA JOSE CALDERON DE LA JESUS M. GARZA	15	K1	Luis Echeverria
1796	Regeneración de cancha para Plan de Ayala	16	K1	Plan de Ayala
1954	Equipamiento Parque Ficus	12	K1	Revolución 2
1915	Regeneración rehabilitación del Parque Polideportivo	18	K1	Revolución 3
2041	Regeneracion de espacio de Palapa o techito de parque CIPRESES	41	K1	Revolución 4
2105	Apoyo a regeneración de parque El Pozo	12	K1	San Pedro 400 3
1844	Cisterna Parque El Pozo	16	K1	San Pedro 400 4
2051	Rehabilitar la pila de agua o construir cisterna para El Pozo	13	K1	San Pedro 400 La Cima Poniente
1927	Continuar mejorando banquetas	27	K1	Unidad San Pedro



1757	Mobiliario Centro Mover	14	K1	Villas del Obispo
1840	Cisterna Parque Villitas del Obispo y/o Juegos Infantiles	18	K1	Villitas del Obispo
1751	Cisterna Parque Verde Limón	10	K1	Vista Montaña 3
1779	Cisterna para Polideportivo	13	K1	Vista Montaña 5
1809	PROPUESTA PLATAFORMAS (REHABILITACION o ADECUACION)	91	K1	Vista Montaña Interés Social
1865	Transformación Parque San Judas - Morelos y Puebla	139	K2	K2 - Casco
1894	Diseño integral para Siglo 21: parque Bosques de San Pedro	10	K2	Bosques de San Pedro
1799	Corredor Peatonal Accesible en Porfirio Díaz: de Santa Bárbara a Treviño	46	K2	Casco Norte
1798	Corredor Peatonal Accesible en Porfirio Díaz: de Santa Bárbara a Treviño	19	K2	Casco Sur Oriente
1767	Cruces peatonales seguros para Casco Sur Poniente	70	K2	Casco Sur Poniente
1811	Reforestación de Camellones Hacienda el Rosario	41	K2	Hacienda el Rosario
1723	Banqueta peatonal segura Misión de Santo Tomas Oriente	12	K2	Jardines Coloniales 1, 2 y 3
2222	Mejorar Parque Cima I Misión de San Francisco	11	K2	La Cima 1 y 2
1976	Pasto sintético para área de juegos	15	K2	Las Sendas Galicia
1890	Rehabilitación de banqueta	27	K2	Lázaro Garza Ayala
2190	Señalamientos, espejos y entrada	17	K2	Lomas del Rosario
1945	Regeneración del parque Los Sauces	30	K2	Los Sauces
2164	Parque Pajaro Carpintero Fase 3	31	K2	Palo Blanco
2005	Proyecto de Iluminación	10	K2	Palo Blanco Los Encinos
2008	Instalación de malla de protección y juegos deportivos	21	K2	Pedregal del Valle
2133	Parque Prados de la Sierra	28	K2	Prados de la Sierra



2087	MEJORA EN EL PARQUE DE LA COLONIA	19	K2	Rincón de Corregidora
2189	cancha futbol-basket	10	K2	Rincón de San Francisco
1916	Cruce Seguro Cancha Morones	11	K2	San Francisco
1939	Movilidad Segura en Privada Allende	11	K2	Santa Elena
2113	Parque Valle de Vasconcelos Renovación Área Infantil	15	K2	Valle de Vasconcelos
2030	REMODELACION DEL PARQUE DE VILLA MONTAÑA	44	K2	Villa Montaña
2024	Cisterna para Parque Villas del Pedregal	24	K2	Villas del Pedregal
1733	Cancha Digna para Todos en Tampiquito	191	K3	K3 - Bosques, Lomas y Tampiquito
2178	Remodelación del Parque del Retorno (Sierra Nevada)	25	K3	Balcones del Valle
2139	Pensar en lo demás : Tratamientos para mejorar la calidad de vida	16	K3	Barrancas del Pedregal
1864	Mejoramiento de Derecho de paso del Parque Bosques Del Valle	14	K3	Bosques del Valle 1, 2 y 3
1898	Rehabilitación andadores internos del parque (\$350,000.00)	18	K3	Bosques del Valle 4 y 5
2205	ETAPA 2: Calidad de Vida con Seguridad, Parque Bosques del Valle ampliación 5tho	18	K3	Bosques Del Valle Ampliación 5
2182	Pasto artificial, bancas, mantenimiento y pintura para Parque Capistrano	13	K3	Capistrano
1949	Luminarias en colonia	21	K3	Colinas de la Sierra Madre
2161	IDENTIDAD DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA COLONIA	49	K3	Colonial de la Sierra
1812	Arreglo integral del parque Cortijo del Valle	18	K3	Cortijo del Valle
2057	Continuar con la Regeneración de Parque Medalla Milagrosa	23	K3	Del Valle Sector Fátima
1753	Restaurar el parque de la colonia que tiene entrara por Munich	15	K3	Fraccionamiento Olímpico



2172	Banquetas Dignas	14	K3	Hacienda del Valle
1882	Mejoras Parque Los Olivos	36	K3	Jeronimo Siller
1759	REHABILITACION DE VITAPISTA PERIMETRAL EN EL PARQUE LOMAS DEL VALLE OTE.	26	K3	Lomas del Valle Oriente
1747	RENOVACION BANQUETA DE LOMAS DE TAMPIQUITO (SUBIDA PLUTARCO ELIAS CALLES)	14	K3	Lomas de Tampiquito
2125	Antiderrapante sobre sierra nevada y perseverancia	13	K3	Privada Sierra Alta y Sierra Nevada
1850	EQUIPAMIENTO PARA PARQUE PRIVADA SIERRA MADRE	15	K3	Privada Sierra Madre
2162	Rehabilitado de banquetas y ordenamiento de cableado	16	K3	Provivienda Popular
1906	Regeneración de vitapista	26	K3	Rincón de la Montaña
2223	Mantenimiento Cancha Jesús M. Montemayor	59	K3	Tampiquito
2135	Reja Verde de Seguridad y Pasto Sintético para Área Juegos Infantiles	15	K3	Villas de Terrasol
1828	Regeneración Parque Jardines del Valle (Etapa III)	117	K4	K4 - Valle
1936	Corredor Peatonal Accesible en Porfirio Díaz: de Santa Bárbara a Treviño	21	K4	Callejón de los Arizpe Oriente
2151	Continuar con Etapa III Parque Jardines Del Valle aportando 950,000	35	K4	Del Valle
2296	Estaciones de Hidratación en la Calzada del Valle y la Calzada San Pedro	25	K4	Del Valle
1833	Reparación y renovación con recarpeteo en vitapista sección oriente	12	K4	Del Valle Oriente
1971	Poda Sanitaria en el Parque Hundido	37	K4	Fuentes del Valle
2287	Estructuras para Sombra en Juegos Infantiles del Parque el Capitan	24	K4	Fuentes del Valle
1973	Huerto Comunitario Fuentes del	24	K4	Fuentes del Valle



	Valle			
2082	NUEVA BANQUETA PERIFERICA DEL PARQUE POR LA CALLE HOYO CINCO	21	K4	Jardines del Campestre
2159	Huerto accesible en Parque Jardines del Valle	34	K4	Jardines del Valle
2157	Almacen para mantenimiento y reciclados.	15	K4	Las Amapas
2115	Arbolado y mejora del Medio Ambiente Colonia Losoles - 2a Etapa	16	K4	Los Soles
1930	Cancha de futbol para jovenes	28	K4	Mirador del Campestre
2118	Rehabilitación del parque Privada Savotino	10	K4	Privada Savotino
1761	Nueva área de convivencia, Set de juegos y riego para el parque Mariposas	80	K4	Residencial San Agustín 2
2023	Iluminación, señalización y pavimentación de calles	22	K4	Residencial San Carlos
2012	Piso de tartán o similar para abajo de Juego Infantil	13	K4	Residencial San Francisco
1950	Banquetas San Alberto	10	K4	Residencial Santa Barbara
1951	Continuacion de mejoras del Parque de la Colonia Valle de Santa Engracia	15	K4	Valle de Santa Engracia
1777	Reparación y reacondicionamiento Parque de la Colonia Villas de Santa Engracia	15	K4	Villas de Santa Engracia
1765	Equipamiento Parque Oriente Colonia Vista Real	31	K4	Vista Real
1923	Ecoparque Arroyo Urbano - Residencial Chipinque	235	K5	K5 - Montaña
1962	Recarpeteo de las Calles de la Colonia Antiguo San Agustín	20	K5	Antiguo Camino a San Agustín
1803	Delineando Palmillas	19	K5	Bosques de San Ángel Palmillas
1820	Sistema de Riego para Parque la Cañada	21	K5	Carrizalejo la Cañada




2056	Parque 2: Diseño y regeneración elaborado por el Arq. Guillermo Cardenas.	59	K5	Colorines
2215	Construcción y rehabilitación de camellón y áreas verdes.	14	K5	Comercial Alpino Chipinque
2016	Mantenimiento del Parque Bizancio, Jardines de San Agustín	31	K5	Jardines de San Agustín
1762	Equipos para mejorar la Planta Tratadora de Aguas Residuales	16	K5	Joya de la Corona
1959	Mantenimiento y Reforestación del Parque Misión San Patricio	16	K5	Misión de San Patricio
2185	Bacheo General Calle Nardo	21	K5	Montebello
2069	Olinalá, Renovación de careta asfáltica y reparación de calles	26	K5	Olinalá
1914	PROYECTO DE REGENERACION DEL PARQUE RESIDENCIAL CHIPINQUE 1ER SECTOR	51	K5	Residencial Chipinque 1
1851	Riego por aspersión con timer en los parques Sócrates y Los Encinos	23	K5	Residencial Chipinque 2
1842	Parque Arroyo Residencial Chipinque	67	K5	Residencial Chipinque 3
1997	Repintado de líneas de tránsito amarillas de la colonia	19	K5	San Agustín Campestre
2049	Rehabilitación, construcción, reparación, derechos de paso peatonales.	26	K5	San Patricio
1837	NUEVOS JUEGOS Y RENOVACIÓN GENERAL EN PARQUE VALLE DEL CAMPESTRE	30	K5	Valle del Campestre
1743	Etapas 3 del PARQUE VERSALLES	74	K5	Valle de San Ángel 4 Sectores
1985	Equipamiento y rehabilitación del parque San Ángel ubicado en la calle foro Roma	18	K5	Valle de San Ángel Sector Jardines
2116	El parque que conecta con la Montaña	12	K5	Veredalta
2143	Propuestas para presupuesto participativo 2022 de la colonia.	23	K5	Villa Chipinque



1770	Banqueta Humberto Junco	72	K6	K6 - Valle Oriente
2046	REJA DEACERO PERIMETRAL PARA EL ARROYO	23	K6	Ampliación Valle del Mirador
1956	Mejorar la iluminación	14	K6	Balcones del Campestre
1999	Arreglo de rampa en calle Coahuila	18	K6	Canteras
2112	Segunda etapa plazoleta	15	K6	Colonial San Agustín
1848	Canchita de fútbol en el parque	19	K6	Hacienda San Agustín
2073	Mejora de iluminación en el Parque Rufino Tamayo	14	K6	La Muralla
2152	Regeneración de Parque 1 Col Lomas del Campestre	19	K6	Lomas del Campestre
1793	ARREGLO DE ENTRADA COLONIA	11	K6	Privanza Martincia
1739	JUEGOS SEGUROS Y RENOVADOS PARA PARQUE PRIVANZAS	12	K6	Privanza Pamplona
2269	Adaptación de cancha de basket para pickleball	10	K6	Privanza Toledo
1879	Regeneración parque Privanzas	10	K6	Privanza Venecia
1756	SEGUNDA ETAPA DE EXPLANA DE ENTRADA A PARQUE DE LA COLONIA CON NUEVO RESBALADERO	19	K6	Real San Agustín
2276	Arreglar Banquetas Residencial San Mateo	13	K6	Residencial San Mateo
1827	Repavimentación de una sección de la calle	13	K6	Residencial Santa Cruz
1921	Proyecto integral	14	K6	Residencial Santa Fe
1740	Corredor nuevo de Tartan para el Parque Valle de San Agustin	16	K6	Valle de San Agustín

San Pedro Garza García, Nuevo León, 8 de agosto 2022

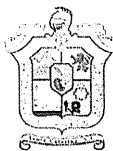
  
 C. Karla Eugenia Moreno Ramos  
 Directora de Participación Ciudadana  
 Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana

Orden No. 1490

17







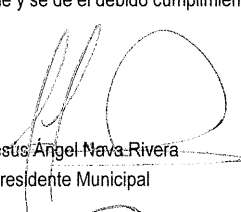
EL C. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CEEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DEL 2022, APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2022, CLASIFICADO POR OBJETO DE GASTO

Clasificador por Objeto del Gasto	2da MODIFICACION PPTAL
<b>Servicios Personales</b>	<b>434,925,682</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	238,182,143
Remuneraciones Adicionales y Especiales	88,242,182
Seguridad Social	1,680,000
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	81,199,271
Previsiones	25,622,086
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>129,843,474</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	34,919,838
Alimentos y Utensilios	447,578
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	22,961,147
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	770,572
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	38,085,319
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	12,305,169
Materiales y Suministros para Seguridad	2,083,887
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	18,269,965
<b>Servicios Generales</b>	<b>453,809,119</b>
Servicios Básicos	70,901,746
Servicios de Arrendamiento	53,212,559
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	49,426,991
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,319,668
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	182,003,718
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	25,380,248
Servicios de Traslado y Viáticos	366,217
Servicios Oficiales	22,796,439
Otros Servicios Generales	47,401,534
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>13,109,351</b>
Ayudas Sociales	13,109,351
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>38,085,907</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	5,356,961
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	221,026
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	230,004
Vehículos y Equipo de Transporte	7,214,300
Equipo de Defensa y Seguridad	21,580,358
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,593,663
Activos Intangibles	1,889,595
<b>Inversión Pública</b>	<b>223,193,589</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	25,682,393
Obra Pública en Bienes Propios	197,511,196

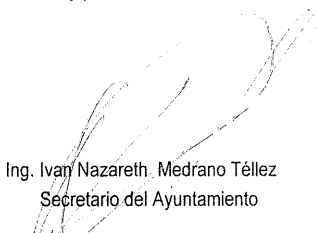



<b>Deuda Pública</b>	<b>87,565,241</b>
Amortización de la Deuda Pública	11,350,000
Intereses de la Deuda Pública	32,110,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	44,105,241
<b>Total</b>	<b>1,380,532,362</b>

Es dado en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, N.L. al 28 julio de 2022 y por lo tanto mando se se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento.

  
Ing. Jesús Ángel Nava Rivera  
Presidente Municipal

  
C.P. Luis Gerardo Flores Almaraz  
Secretario de Tesorería y Finanzas

  
Ing. Ivan Nazareth Medrano Téllez  
Secretario del Ayuntamiento

  
Lic. Elizabeth Galicia Ruiz  
Síndica Segunda del R. Ayuntamiento





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)